

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 19 - 6.º PISO II EDIFICIO CAMACOL
BOGOTÁ, D.C.

1787

11001400307520160086200

TIPO DE PROCESO:

EJECUTIVO

DEMANDANTE:

REYNALDO VARGAS CARVAJAL
C.C. 2.280.239

DEMANDADO:

SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA
C.C. 3.181.373

ION

RIO

IR

ION

CUADERNO 2

8

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA

Abogada

Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 2324887 - 3232772- 3114778884

Bogotá D.C.

nubiaiblanco@gmail.com

Señor

JUEZ SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Ref. EJECUTIVO de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA. Proceso No. 2016 - 862

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, en mi calidad de apoderada judicial del ejecutante señor REYNALDO VARGAS CARVAJAL, dentro del proceso citado en la referencia, dando cumplimiento al auto de fecha 13 de septiembre de 2016, informo al señor Juez que el arrendatario del inmueble de propiedad del ejecutado es la señora CLAUDIA PALACIOS y la dirección del inmueble a ella arrendado es Calle 45 No.45-47 Interior 1 Apartamento 103 Agrupación de Vivienda Rafael Núñez y de acuerdo con el certificado de tradición y libertad matrícula No.50C-1437878 anotación No 004, el inmueble es de propiedad del ejecutado señor SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA.

Una vez cumplido con lo anterior ruego a su señoría decretar la medidad cautelar de embargo de los cánones de arrendamiento que el demandado SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA percibe por el arrendamiento del Apartamento 103 de la Calle 45 No.45-47 Interior 1 Agrupación de Vivienda Rafael Núñez, de la arrendataria señora CLAUDIA PALACIOS. Para la práctica de la medida, su despacho se servirá ordenar oficiar a la arrendataria del inmueble.

Anexo: Certificado de tradición y libertad matrícula No.50C-1437878

Del señor Juez,

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA

C.C.No.23'549.620 de Duitama

T.P.No.34.125 del C.S.J.

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

6 Folios

07524 22-SEP-16 08:45

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy **23 SET. 2016** al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI NO
- OTROS: *Medida cautelar*



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA



10



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo **075** 2016 0862

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que precede y conforme lo dispuesto por el artículo 599 del C.G.P., el despacho dispone:

Decretar el embargo de las sumas de dinero que por concepto de cánones de arrendamiento perciba el demandado Samuel Elalio Fonseca Guevara respecto del inmueble ubicado en la calle 45 No. 45-47, interior 1, apartamento 103 de la Agrupación de Vivienda Rafael Núñez, siendo arrendataria Claudia Palacios, para lo cual se dispone que por secretaría se libre oficio indicándole que de las sumas retenidas correspondientes al pago de los referidos cánones constituya certificado de depósito, a órdenes del Juzgado y para el presente proceso.

Prevéngasele a la arrendataria que al recibir el oficio correspondiente, deberá informar al juzgado acerca de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le notificó alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago e incurrir en multa sucesiva de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. Además, se le informará que el embargo comprende los vencimientos posteriores a la fecha en que se decreta y los anteriores que no hubieren sido cancelados (num. 4º art. 593 C.G.P.).

Límite de la medida a la suma de \$128.300.000,00.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

Jf

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>136</u> de hoy
26 SEP 2016 a las 8:00 a.m.
La Secretaria 
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

5 a 2000

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(Antes Juzgado II Civil Municipal de Descongestión)
CARRERA 10 No. 19 – 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 16-05580
BOGOTÁ D.C., 3 DE OCTUBRE DE 2016

Señora:
CLAUDIA PALACIOS
Calle 45 No. 45-47, interior 1, apartamento 103
Agrupación De Vivienda Rafael Núñez
Ciudad

REF. EJECUTIVO No. 110014003075-2016-0086200
DTE: REYNALDO VARGAS CARVAJAL C.C. 2.280.239
DDO: SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA C.C. 3.181.373

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) ordenó decretar el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero por concepto de cánones de arrendamiento que perciba el demandado SAMUEL ELADIO FONSECA GUEVARA respecto del inmueble ubicado en la calle 45 No. 45-47, interior 1, apartamento 103 de la Agrupación De Vivienda Rafael Núñez.

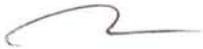
Limite la medida a la suma de \$128.300.000 las sumas retenidas deberá constituir las en un certificado de depósito en una institución financiera autorizada para hacer esas operaciones, a órdenes del juzgado y para el presente proceso.

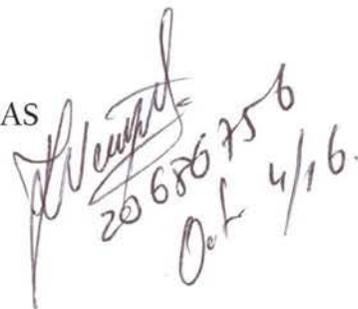
Una vez recibido el oficio deberá informar al juzgado acerca de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le notificó alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago e incurrir en multa sucesiva de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. Así mismo se le informa que el embargo comprende los vencimientos posteriores a fecha en que se decreta y los anteriores y los anteriores que no hubieren sido cancelados (No. 4º art. 593 C.G.P)

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria


20686756
Oct 4/16.

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA

Abogada

Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 2324887 - 3232772- 3114778884

Bogotá D.C.

nubiaiblanco@gmail.com

12

Señores

- H. MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
- H. MAGISTRADOS DEL CONSEJO DE ESTADO
- H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
- H. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
- H. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE Cundinamarca
- JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
- JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
- JUECES DE FAMILIA DE BOGOTA
- JUECES DE EJECUCION DE FAMILIA
- JUECES DE DESCONGESTION DE FAMILIA
- JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
- JUECES CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION
- JUECES DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO
- JUECES DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES
- INSPECTORES DE POLICIA DE BOGOTA

L.

C.

REF: AUTORIZACION GENERAL.

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, identificada como aparece al pie de mi firma, de la manera más atenta les comunico que autorizo a la estudiante de Derecho FLOR NANCY INTENCIPA PEREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.20'686.756 de La Mesa, para que en mi nombre, revise los expedientes en los que actúo como Apoderada, retire los Oficios, Despachos, cancele desgloses, pague notificaciones y en general para que cumpa con sus funciones como Dependiente Judicial.

Agradezco de antemano la colaboración que le presten a mi autorizada.

Cordialmente,



NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
 C.C. No. 23'549.620 de Duitama
 T.P. No. 34.125 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y RECONOCIMIENTO

El Notario Dielecho del Circuito de Bogotá D.C. hace constar que el suscrito personal y por

Isabel Blanco Becerra

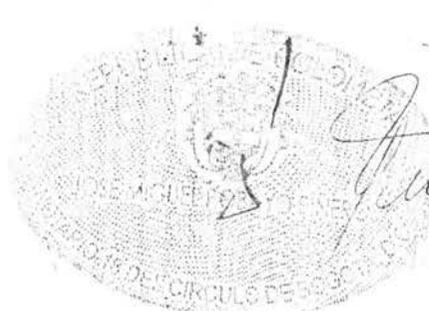
Identificado con C.C. 23.549.620

Tiene Profesional 34.125 C.S.J.

10 MAY 2016

FIRMA

INDICE DE RECONOCIMIENTO






REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(Antes Juzgado II Civil Municipal de Descongestión)
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 16-05580
BOGOTÁ D.C., 3 DE OCTUBRE DE 2016

Señora:
CLAUDIA PALACIOS
Calle 45 No. 45-47, interior 1, apartamento 103
Agrupación De Vivienda Rafael Núñez
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 110014003075-2016-0086200
DTE: REYNALDO VARGAS CARVAJAL C.C. 2.280.239
DDO: SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA C.C. 3.181.373

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) ordenó decretar el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero por concepto de cánones de arrendamiento que perciba el demandado SAMUEL ELADIO FONSECA GUEVARA respecto del inmueble ubicado en la calle 45 No. 45-47, interior 1, apartamento 103 de la Agrupación De Vivienda Rafael Núñez.

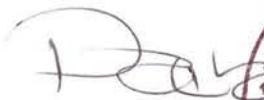
Limite la medida a la suma de \$128.300.000 las sumas retenidas deberá constituir las en un certificado de depósito en una institución financiera autorizada para hacer esas operaciones, a órdenes del juzgado y para el presente proceso.

Una vez recibido el oficio deberá informar al juzgado acerca de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le notificó alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago e incurrir en multa sucesiva de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. Así mismo se le informa que el embargo comprende los vencimientos posteriores a fecha en que se decreta y los anteriores y los anteriores que no hubieren sido cancelados (No. 4º art. 593 C.G.P)

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria



Tel 7473040.

Recibido = Afirmación
Nota = Esto pesa comunicado al Dueño del
apartamento para que indique a donde
debo depositar el dinero



NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
Abogada
Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 2324887 - 3232772- 3114778884
Bogotá D.C.
nubiaiblanco@gmail.com

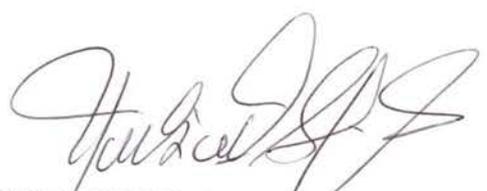
Señor
JUEZ SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA. Proceso No. 2016 - 862

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, en mi calidad de apoderada judicial del ejecutante señor REYNALDO VARGAS CARVAJAL, dentro del proceso citado en la referencia, cordialmente solicito al señor Juez, ordene corregir el oficio No.16-05580 de fecha 3 de octubre de 2016, toda vez que mi poderdante ha informado mal el nombre de la arrendataria, y una vez se radica el referido oficio, la arrendataria confirma su nombre e informa que no es CLAUDIA PALACIOS, sino el correcto es ADRIANA PALACIOS. Por lo anterior, solicito se corrija el referido oficio dirigido a la arrendataria señora ADRIANA PALACIOS para su debida tramitación.

Anexo: Original del Oficio No.16-05580 de fecha 3 de octubre de 2016.

Del señor Juez,



NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C.No.23'549.620 de Duitama
T.P.No.34.125 del C.S.J.

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

2 Folios
Am

89886 1-NOV-16 0:42



Bogotá D.C.

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

OCF1

03114 1-NOV-16 14:01

Señores
JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

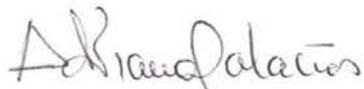
REF.: DERECHO DE PETICIÓN – ACLARACIÓN MEDIDA DE EMBARGO.

ADRIANA PALACIOS BRITO con Cédula de Extranjería No. 408.179, mayor de edad y residente en esta ciudad, en calidad de arrendataria del bien inmueble ubicado en la Calle 45 No. 45 – 47 Interior 1, Apartamento 103, de propiedad del Señor **SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA**, muy atentamente les solicito se aclare la medida de embargo que me fue comunicada a través del Oficio No. 16-05508 del 3 de octubre de 2016, toda vez que el mismo se encuentra dirigido a **CLAUDIA PALACIOS**, de quien no tengo conocimiento.

Lo anterior, se requiere de manera Urgente a fin de proceder a realizar los mencionados depósitos en la forma en que indique el Juzgado, en caso de que se verifique a mi nombre, la medida cautelar decretada al Señor **FONSECA GUEVARA**.

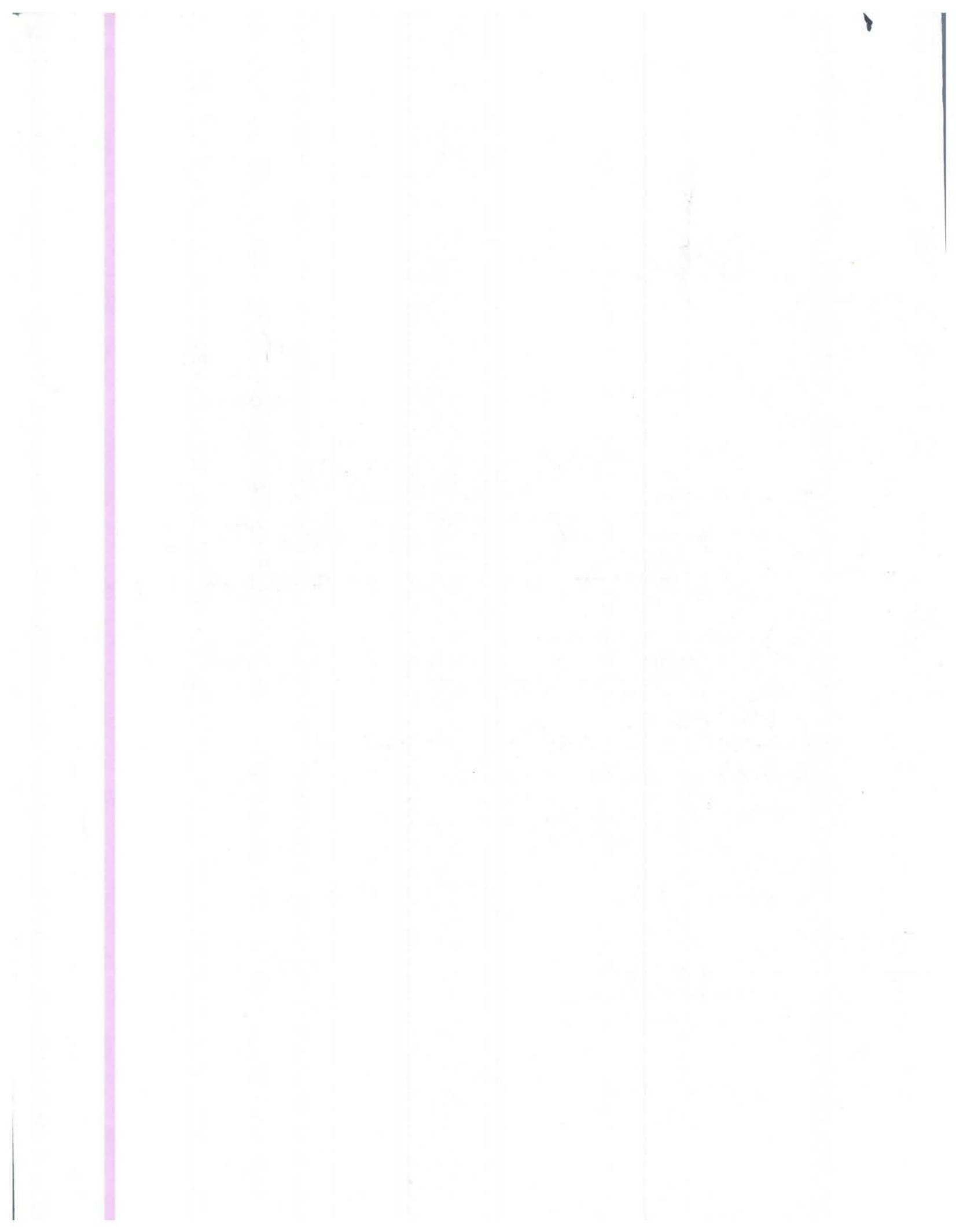
DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA:
CALLE 45 NO. 45 - 47 INT. 1 APTO. 103
RAFAEL NUÑEZ – LOCALIDAD TEUSAQUILLO
Tel.: 3182210345 - 3213842187

Atentamente,



ADRIANA PALACIOS BRITO
Cédula de Extranjería No. 408.179

CCop.: Personería de Bogotá



17

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Ejecutivo-75-2016-0862

En atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio 14 de este legajo y para los fines del auto de 23 de septiembre de 2016, se dispone que por secretaría se libere oficio a la arrendataria.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy **2 NOV. 2016** al despacho del señor juez, informando:

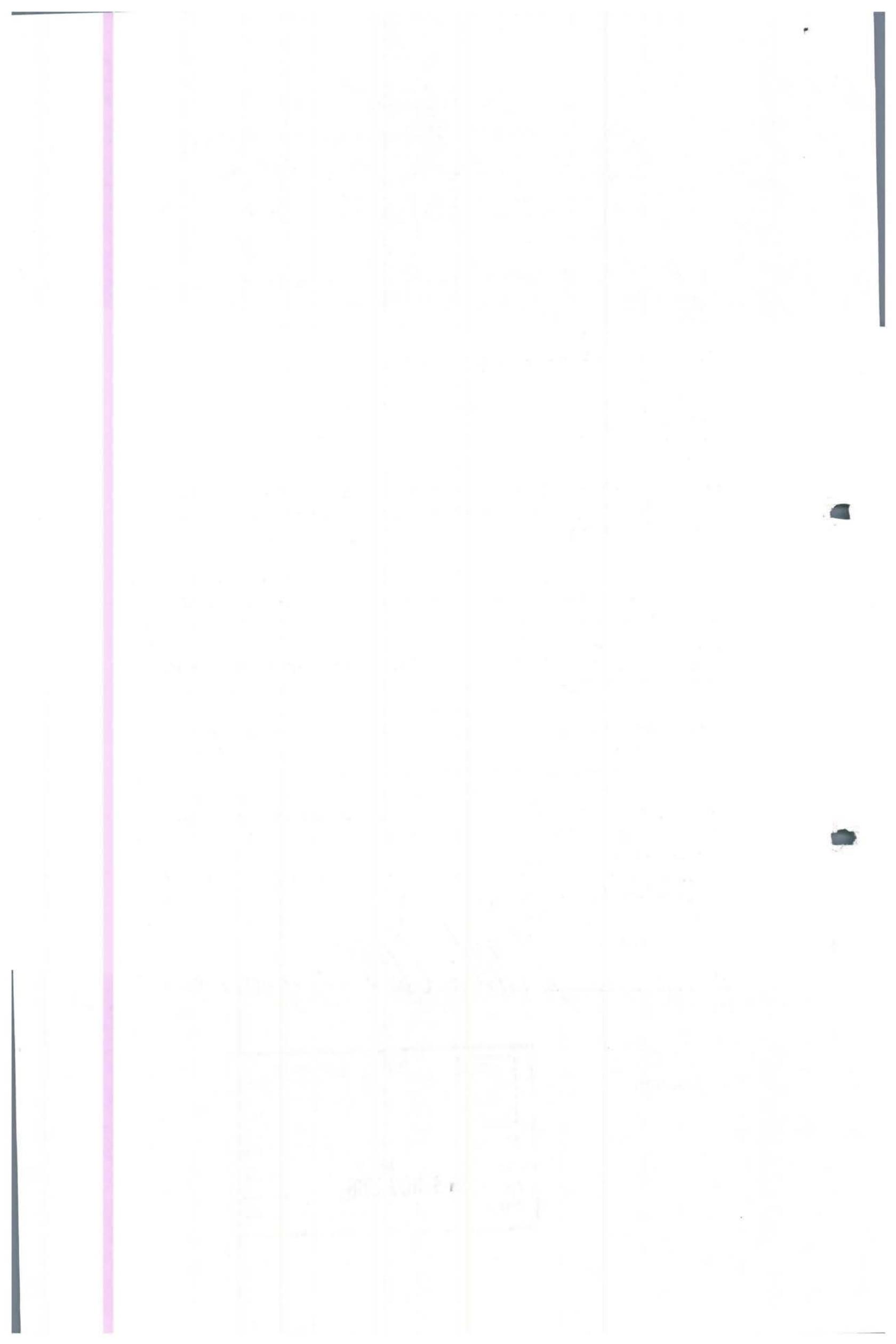
- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI NO
- OTROS: *Solicita corrección de medida cautelar Derecho de petición arrendataria.*


PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

~~JOHN SANDER GARAVITO SEGURA~~ *VVVV*
JUEZ

MGM

	Republica De Colombia Rama Judicial Del Poder Publico Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá
El auto anterior se notifico por el Estado	
Escripción: <i>163</i>	
Folio: 3 NOV 2016	
Secretaria: <i>[Handwritten Signature]</i>	



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(Antes Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión)
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 16-06459
BOGOTÁ D.C., 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

Señora:
ADRIANA PALACIOS
Calle 45 No. 45-47, interior 1, apartamento 103
Ciudad

REF. EJECUTIVO No. 110014003075-2016-0086200
DTE: REYNALDO VARGAS CARVAJAL C.C. 2.280.239
DDO: SAMUEL ELADIO FONSECA GUEVARA C.C. 3.181.373

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de septiembre y dos (2) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) ordenó decretar el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero por concepto de cánones de arrendamiento que perciba el demandado SAMUEL ELADIO FONSECA GUEVARA respecto del inmueble ubicado en la calle 45 No. 45-47, interior 1, apartamento 103 de la Agrupación De Vivienda Rafael Núñez.

Limite la medida a la suma de \$128.300.000 las sumas retenidas deberá constituir las en un certificado de depósito en una institución financiera autorizada para hacer esas operaciones, a órdenes del juzgado y para el presente proceso.

Una vez recibido el oficio deberá informar al juzgado acerca de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le notificó alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago e incurrir en multa sucesiva de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. Así mismo se le informa que el embargo comprende los vencimientos posteriores a fecha en que se decreta y los anteriores y los anteriores que no hubieren sido cancelados (No. 4º art. 593 C.G.P)

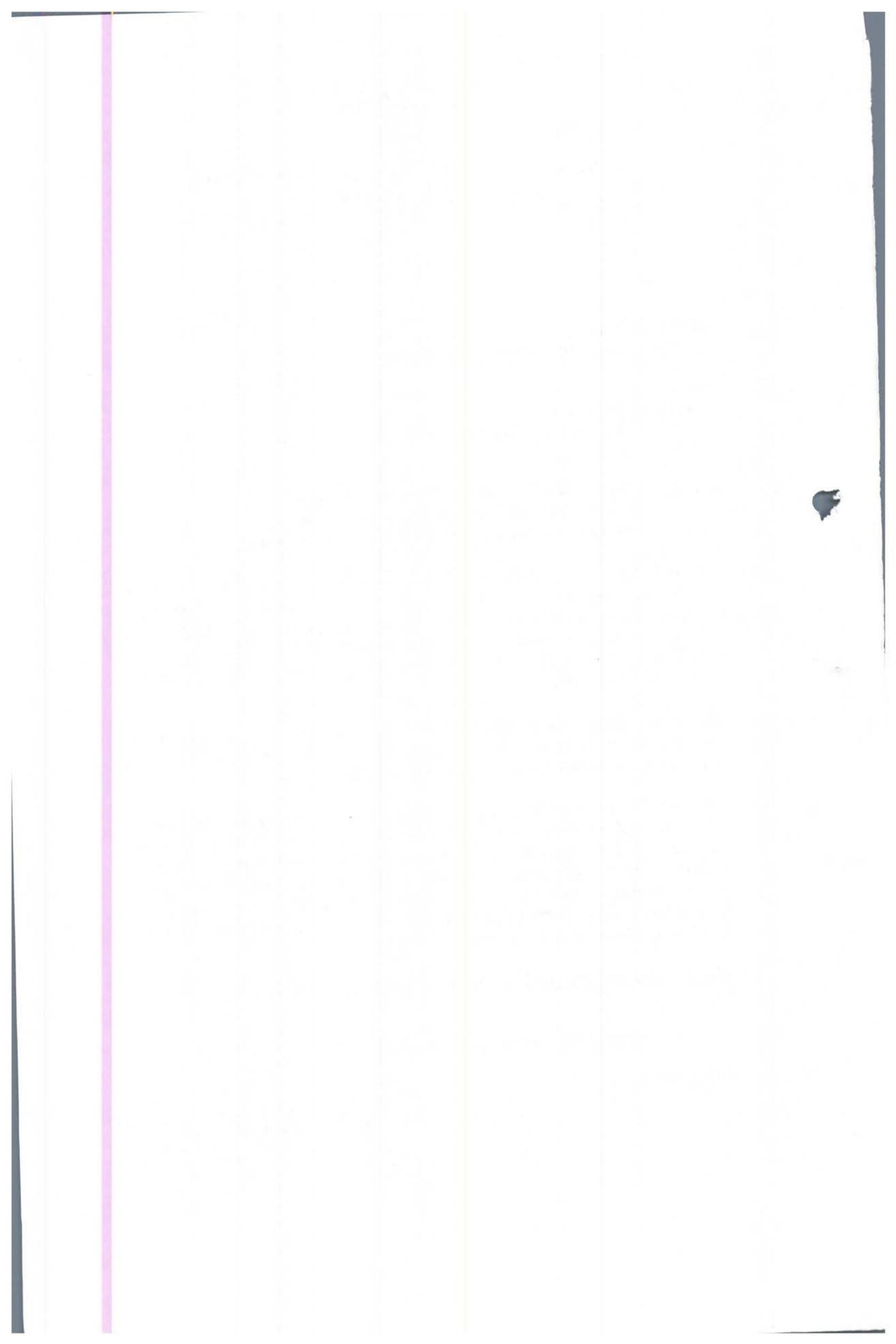
Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

Paulina Stella Rapelo Vargas
autorizada Pro.
M. B.
Nov. 17/16



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(Antes Juzgado II Civil Municipal de Descongestión)
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 16-06459
BOGOTÁ D.C., 9 DE NOVIEMBRE DE 2016

Señora:
ADRIANA PALACIOS
Calle 45 No. 45-47, interior I, apartamento 103
Ciudad

REF. EJECUTIVO No. 110014003075-2016-0086200
DTE: REYNALDO VARGAS CARVAJAL C.C. 2.280.239
DDO: SAMUEL ELADIO FONSECA GUEVARA C.C. 3.181.373

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintitrés (23) de septiembre y dos (2) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) ordené decretar el EMBARGO y RETENCION de las sumas de dinero por concepto de cánones de arrendamiento que perciba el demandado SAMUEL ELADIO FONSECA GUEVARA respecto del inmueble ubicado en la calle 45 No. 45-47, interior I, apartamento 103 de la Agrupación De Vivienda Rafael Núñez.

Limite la medida a la suma de \$128.300.000 las sumas retenidas deberá constituir las en un certificado de depósito en una institución financiera autorizada para hacer esas operaciones, a órdenes del juzgado y para el presente proceso.

Una vez recibido el oficio deberá informar al juzgado acerca de cualquier embargo que con anterioridad se le hubiere comunicado y si se le notificó alguna cesión o si la aceptó, con indicación del nombre del cesionario y la fecha de aquella, so pena de responder por el correspondiente pago e incurrir en multa sucesiva de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. Así mismo se le informa que el embargo comprende los vencimientos posteriores a fecha en que se decreta y los anteriores y los anteriores que no hubieren sido cancelados (No. 4º art. 593 C.G.P)

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,


PAULINA STELLA RAPELE VARGAS
Secretaria




20-11-16
Paulina Sanchez



20

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
Abogada
Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 2324887 - 3232772- 3114778884
Bogotá D.C.
nubiaiblanco@gmail.com

Señor
JUEZ SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUEZ 75 CIVIL MPA
2016-11-16-16 10:00
J.F.F.

Ref. EJECUTIVO de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA. Proceso No. 2016 - 862

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, en mi calidad de apoderada judicial del ejecutante señor REYNALDO VARGAS CARVAJAL, dentro del proceso citado en la referencia, allego al despacho copia del oficio No.16-06459 de fecha 9 de noviembre de 2016, dirigido a la señora ADRIANA PALACIOS, con fecha de recibido 20-11-16, con lo que compruebo su tramitación.

Anexo: Lo anunciado.

Del señor Juez,


NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C.No.23'549.620 de Duitama
T.P.No.34.125 del C.S.J.

THE UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

1968-1969
1000 S. ZEEB ROAD
ANN ARBOR, MICHIGAN 48106
TEL. 764-2100

UNIVERSITY MICROFILMS
SERIALS ACQUISITION DEPARTMENT

PLEASE RETURN TO: SERIALS ACQUISITION DEPARTMENT
UNIVERSITY MICROFILMS

IF YOU HAVE ANY QUESTIONS
PLEASE CONTACT THE SERIALS ACQUISITION DEPARTMENT
UNIVERSITY MICROFILMS
SERIALS ACQUISITION DEPARTMENT
UNIVERSITY MICROFILMS

THANK YOU FOR YOUR ORDER

DEPT. OF SERIALS ACQUISITION

UNIVERSITY MICROFILMS
SERIALS ACQUISITION DEPARTMENT
UNIVERSITY MICROFILMS

09/12/2016 9:40 a. m. JESCOBAR
ASUNTO DERECHO DE PETICION - INFORME --
DESI JOSE EVER ESPINOSA MORENO
DEPENDI GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
COMPANIA ABOGADO
REMITENTE 23549620
CONSECUTIVO 20160104989 - 0000000 - 000
FOLIOS 2



[Recibido]

Señor
DIRECTOR CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES.
Dirección Administrativa.
Bogota, D. C.

Ref.: DERECHO DE PETICION PARA SOLICITUD SI EL SEÑOR SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA C.C.No.3'181.373, es MILITAR RETIRADO DEL EJERCITO NACIONAL, FUERZA INFANTERIA, GRADO MAYOR.

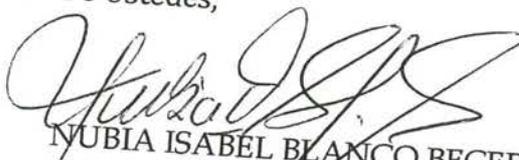
NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.23'549.620 de Duitama, Abogada en ejercicio con T.P.No.34.125 del C.S.J., en ejercicio del poder que me ha conferido el señor REYNALDO VARGAS CARVAJAL, también mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de ciudadanía No.2'280.239 de Chaparral, Tolima, según copia de poder anexo, en el cual me otorgó poder para que inicie y lleve a su culminación, Proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, en contra del señor SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA, invocando el derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, a ustedes con el debido respeto, solicito que dentro del término de 10 días, se me informe si el señor SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C.C.No.3'181.373, es militar retirado del ejército Nacional, Fuerza Infantería, grado mayor, y en caso afirmativo informar su asignación mensual, primas legales, extralegales y convencionales.

Ruego a ustedes contestar mi acción de petición.

NOTIFICACIONES: Recibo notificaciones en la calle 29 No.6-58 oficina 702 de Bogotá D.C.

Correo electrónico: nubiaiblanco@gmail.com
Teléfonos: 2324887 - 3114778884

De Ustedes,



NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C.No.23'549.620 de Duitama
T.P.No.34.125 del C.S.J.



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

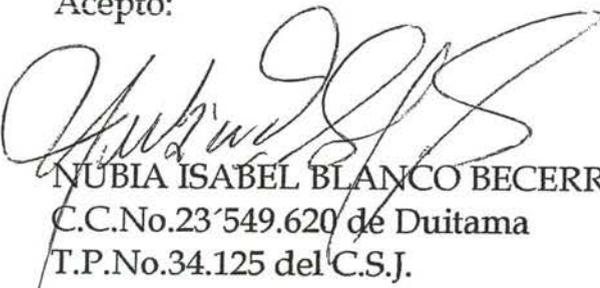
REINALDO VARGAS CARVAJAL, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2'280.239 de Chaparral, Tolima, al señor Juez manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, abogada en ejercicio, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.23'549.620 de Duitama y Tarjeta Profesional No.34.125 del C.S.J., para que inicie y lleve a su culminación, Proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, en contra del señor SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA, mayor de edad, vecino de Bogotá, a quien señalo como demandado.

Mi apoderada queda ampliamente facultada especialmente para recibir, para cobrar los títulos de deposito judicial que se lleguen a consignar dentro del proceso, para conciliar, transar, desistir, sustituir, revocar sustituciones, reasumir y en fin con todas las necesarias para el cabal cumplimiento de su mandato.

Del señor Juez,


REINALDO VARGAS CARVAJAL
C. C. No. 2'280.239 de Chaparral, Tolima,

Acepto:


NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C.No.23'549.620 de Duitama
T.P.No.34.125 del C.S.J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Compareció:
VARGAS CARVAJAL REINALDO
Identificado con:
C.C. 2280239

y declaró que la firma y huella puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. La huella se imprime a solicitud del compareciente.
Bogotá D.C. 18/08/2016 11:24:49 a.m.

 Huella Dactilar
GF

 Firma Declarante

Notaría 52
BOGOTÁ D.C.

TRUVGH16HS198LOH



LUIS EMILIO SALGADO LORA
NOTARIO EN BOGOTÁ D.C.



NOTARIA 52 BOGOTÁ, D. C.
LUIS SALGADO LORA
NOTARIO (E)





CREMIL
CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Bogotá D.C.,

No. 613

CERTIFICADO
CREMIL: 104989

29/DIC./2016 10:24 A. M. JESPINOSA
DEST: NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
ATN: NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
ASUNTO: DERECHO DE PETICION - CERTIFICACION -
REMIITE: MARIA CLAUDIA AGUIRRE GUTIERREZ -
FOLIOS: 1
AL CONTESTAR CITE ESTE No.: 85947
CONSECUTIVO: 2016-85947



[Enviado]

Doctora
NUVIA ISABEL BLANCO BECERRA
nubiaiblanco@gmail.com
Calle 29 N° 6 – 58 Ofc 702.
Bogotá D.C.

Reciba cordial saludo:

De manera atenta y en respuesta a la solicitud radicada en la Entidad bajo el No. 104989, el día 09 de diciembre 2016, le informo lo siguiente:

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, esta atenta a resolver las solicitudes presentadas, pero por disposiciones normativas de rango superior, las prestaciones sociales de los militares en uso de buen retiro, se encuentran amparadas por el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, el cual consagra lo siguiente: **“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas”.** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De otra parte el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, dispone en su numeral 4, tendrá carácter reservado la información y documentos que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, **la historia laboral y los expedientes pensionales.**



Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Mesanire Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
PBX: 57 1 3537300 Línea Gratuita 018000912090 Fax: 57 1 3537306

Validez desconocida

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html" e ingresar el código: 1878C20161229992316



Bogotá D.C.,

CERTIFICADO
CREMIL: 104989

No. 613

Por lo anterior y con fundamento en las normas antes enunciados, no es procedente que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, suministre información de nuestros afiliados, esta solicitud se atenderá cuando lo requiera **EL TITULAR DE LA PRESTACION O SU APODERADO O AUTORIZADO, LOS BENEFICIARIOS RECONOCIDOS DENTRO DE LA SUSTITUCION PENSIONAL,** o cuando sea una **AUTORIDAD COMPETENTE** quien lo solicite. Por lo anteriormente expuesto no se accede favorablemente a su solicitud.

Teniendo en cuenta lo anterior, la solicitud debe venir en papel **membretado**, en original o directamente del correo electrónico del despacho, para dar pronta respuesta a su requerimiento.

Atentamente,

Teniente Coronel (RA) **JUAN CARLOS LARA LOMBANA**
Coordinador Bienes Inmuebles
Encargado de las Funciones de la Subdirección Administrativa.

Revisó: PD Claudia Aguirre

Elaboró: ~~JUAN AMRIN~~



Carrera 13 No. 27-00 Edificio Bochica Mesanine Piso 2, Bogotá D.C., Colombia
PBX: 57 1 3537300 Línea Gratuita 018000912090 Fax: 57 1 3537306

Validez desconocida

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "<https://hefestos.cremil.gov.co/certificados.html>" e ingresar el código: 1878C20161229992316

24

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
Abogada
Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 2324887 - 3232772- 3114778884
Bogotá D.C.
nubiaiblanco@gmail.com

Señor
JUEZ SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 75 CIVIL MPAL
JCF3
11647 26-JAN-17 11:07

Ref. EJECUTIVO de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA. Proceso No. 2016 - 862

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, en mi calidad de apoderada judicial de la cesonaria del ejecutante señora MARTHA ELIZABET VARGAS PUENTES, dentro del proceso citado en la referencia, allego al despacho la respuesta al derecho de petición formulado ante EL DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, donde solicito se me informe si el señor SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C.C.No.3'181.373, es militar retirado del ejército Nacional, Fuerza Infantería, grado mayor, y en caso afirmativo informar su asignación mensual, primas legales extralegales y convencionales, en donde no obtuve respuesta ya que consideraron la posible violación al derecho a la intimidad.

Anexo: Formulación del derecho de petición y respuesta del mismo en 3 folios.

Del señor Juez,


NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C.No.23'549.620 de Duitama
I.P.No.34.125 del C.S.J.

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

11

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: **075** 2016 0862

Estese a lo resuelto en auto de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

25

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy **26 ENE. 2017** al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior a la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI NO
- Dando cumplimiento en auto por parte de:
- No dio cumplimiento al requerimiento de:
- Se presentó la anterior solicitud número: *1000*
- Descorriendo traslado en tiempo: SI NO
- Notificado un demandado, fecha: *26/01/2017* SI NO
- OTROS: *Ataya derecho de petición dirigido al pagador encontrándose el proceso al despacho.*


PAULINA STELLA RUEDA VARGAS
SECRETARIA



Faint, illegible text in the top section.

Faint, illegible text in the bottom section.



27

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA

Abogada

Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 2324887 - 3232772- 3114778884

Bogotá D.C.

nubiaiblanco@gmail.com

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

JCF/

19500 7-MAR-'17 12:16

Señor

JUEZ SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Ref. EJECUTIVO de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA. Proceso No. 2016 - 862

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso citado en la referencia, ante la negativa del Señor DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, a dar respuesta al derecho de petición, en donde se solicitó se informara si el señor SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C.C.No.3'181.373, es militar retirado del ejército Nacional, Fuerza Infantería, grado mayor, y en caso afirmativo se informara su asignación mensual, primas legales extralegales y convencionales.

Cordialmente solicito al señor Juez, con el debido respeto, ordene oficiar al Señor DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, para que suministren la información solicitada, referente a si el señor SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA, ejecutado dentro del proceso, saber:

1. Si el señor SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA es Militar retirado del ejército Nacional.
2. En caso afirmativo a que fuerza perteneció o pertenece el señor SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA.
3. Qué grado tiene el señor SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA.
4. Que asignación mensual, primas legales, extralegales y convencionales, devenga el señor SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA.

La formulación del derecho de petición y la respuesta al mismo, en 3 folios, se allego al despacho, como prueba de la imposibilidad de la parte que represento de allegar la información de la capacidad económica del ejecutado.

Del señor Juez,

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C.No.23'549.620 de Duitama
T.P.No.34.125 del C.S.J.



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Anexo A.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre los suscritos a saber, por una parte: Samuel Fonseca, identificado con cédula de ciudadana No.3.181.373 de Bogotá D.C., quien ostenta la calidad de ARRENDADOR, por una parte y por la otra Adriana Palacios Brito, mayor de edad, identificado con cédula de Extranjería No.408.179, quien para efectos de este contrato se denominará el ARRENDATARIO, se ha celebrado el Contrato de Arrendamiento, que se estipula en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DE CONTRATO: Mediante el presente contrato el Arrendador concede al Arrendatario el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección y linderos, y de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado, el cual hace parte de este contrato.

SEGUNDA.- DIRECCION DEL INMUEBLE: Calle 45 No.45-47 Interior 1 Apartamento 103 en la ciudad de Bogotá. D.C. Incluye parqueadero de uso exclusivo.

TERCERA.- DESTINACIÓN DEL INMUEBLE: El arrendatario se compromete a destinar el inmueble exclusivamente para vivienda de familia honorable no pudiendo darle un uso diferente al aquí estipulado, ni cederlo, ni subarrendarlo en todo o en parte sin previo permiso escrito del Arrendador so pena de que éste a su arbitrio pueda dar por terminado el contrato de arrendamiento y exigir la entrega inmediata sin necesidad de requerimiento de ninguna clase, a los cuales renuncia el Arrendatario. **PARÁGRAFO:** El Arrendatario prohíbe expresa y terminantemente al Arrendatario a dar al inmueble destinación con fines ilícitos tales como los contemplados en el literal b del párrafo del Artículo 3 del Decreto 180 de 1988 y Artículo 34 de la ley 30 de 1986.

CUARTA.- DURACIÓN: El término de la duración de este contrato es de UN AÑO (1) contados a partir del día 11 DE JULIO DEL AÑO 2.015, vencido el cual si ninguna de las partes ha avisado a la otra por carta certificada o telegráfica con cuarenta y cinco días (45) de antelación su intención de darlo por terminado se entenderá prorrogado este contrato en forma sucesiva y automáticamente por periodos iguales al inicialmente pactado, subsistiendo durante ellos todas las garantías, compromisos y estipulaciones contenidas en la ley 820 de 2003.

QUINTA.-PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: El canon mensual de arrendamiento acordado asciende a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVO M/CTE (\$1.400.000,00) más gastos de Administración por cada periodo mensual por anticipado que los Arrendatarios pagarán en su totalidad dentro de los primeros cinco (5) días del respectivo periodo en efectivo, durante todo el término de vigencia de este contrato y se entenderá vigente mientras el Arrendatario o sus causa habitantes conserven el inmueble en su poder y no se le haya entregado este documento con la nota de cancelación respectiva, firmada por el Arrendador. **PARÁGRAFO.-** La mera tolerancia del Arrendador en aceptar el pago del precio



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

con posterioridad a los cinco (5) primeros días de cada mes, no se entenderá como ánimo de modificar el término establecido para el pago en este contrato y no lo exonera de la mora. Podrá ejercer el Arrendador las acciones legales correspondientes.

SEXTA.-INCREMENTOS DE PRECIO: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades en caso de prorrogación tácita o expresa en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno, el canon de Arrendamiento se reajustará en el ciento por ciento (100%) del incremento que haya tenido el índice de precios al consumidor (I.P.C) en el año calendario inmediatamente anterior a aquel en que deba efectuarse el reajuste del canon de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 de la ley 820 de 2003. Si por norma del Gobierno Nacional se determina un reajuste al precio mensual de los arrendamientos distinto a lo especificado en la ley 820 de 2003 que rige este contrato, dicho reajuste será pagado por el Arrendatario en forma y cuantía que el Gobierno Nacional determine sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Arrendador.

SEPTIMA.- CUOTA DE ADMINISTRACION: Queda incluida dentro del canon de arrendamiento contemplado en la Cláusula Quinta del presente contrato. Los Arrendatarios se comprometen y se obligan a respetar y cumplir el respectivo reglamento de propiedad horizontal. Igualmente, es obligación de los Arrendatarios informar y remitir al Arrendador las novedades enviadas por la administración del edificio al inmueble arrendado, referente a citaciones a asambleas y demás notificaciones.

OCTAVA.- RECIBO Y ESTADO: el Arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en el mismo estado lo restituirá al Arrendador a la terminación del arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimo. Las instalaciones eléctricas de Gas, Acueducto, Cañerías, pisos y Teléfono las reciben en buen estado igualmente los contadores de luz y agua, y es de su responsabilidad cualquier adulteración que en los sellos de seguridad se presente.

NOVENA.- REPARACIONES Y MEJORAS: Las reparaciones, variaciones, mejoras y reformas de cualquier clase que requiera el inmueble serán revisadas, autorizadas y cubiertas por el Arrendador, siendo entendido que en cualquier caso, estas quedarán de propiedad del dueño del inmueble. Si el Arrendatario efectuare mejoras, reparaciones, variaciones o modificaciones de cualquier naturaleza en el inmueble objeto de este contrato sin contar con la previa autorización escrita del Arrendador esta circunstancia se tendrá como incumplimiento del contrato y podrá el Arrendador, solicitar la inmediata entrega del inmueble; así mismo el Arrendatario será responsable de los perjuicios ocasionados con estas variaciones, modificaciones, reparaciones y mejoras no consentidas, perjuicios que indemnizará por la vía judicial pertinente. Queda expresamente estipulado que cualquier cerradura o implemento instalado por el Arrendatario en puertas o ventanas no las podrá retirar y quedará en propiedad del dueño del inmueble sin que haya lugar a



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

reconocimiento de suma alguna por este concepto siempre que dicho cambio no haya sido autorizado de forma escrita o de palabra por el arrendador. Los Arrendatarios renuncian al derecho de retención de cualquier título le concede la Ley sobre el inmueble materia de este contrato, especialmente por la razón de mejoras. El Arrendatario podrá descontar de la renta el valor de las reparaciones indispensables a que se refiere el Artículo 27 de la Ley 820 del 2003 previa autorización escrita del Arrendador.

DÉCIMA.- SERVICIOS: Los servicios públicos de Energía eléctrica, Acueducto y alcantarillado, Recolección de basuras, T.V. cable, Vigilancia, etc, serán por cuenta del Arrendatario y el Arrendador no responderá por la incorrecta o deficiente prestación de tales servicios. Así mismo se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad imponga por las infracciones de los respectivos reglamentos o por la adulteración de contadores, o por no haberse pagado oportunamente los servicios causados durante la vigencia de este contrato, indemnizará al Arrendador por los perjuicios que tales infracciones de los respectivos reglamentos o por las adulteraciones de los contadores, o por no haberse pagado oportunamente los servicios causados durante la vigencia de este contrato, indemnizará al Arrendador por los perjuicios que tales infracciones y omisiones puedan causarle. **PARAGRAFO:** Si el Arrendatario no cancela en su oportunidad los servicios señalados y como consecuencias las empresas respectivas los suspende, este hecho se tendrá como incumplimiento del contrato y el Arrendador podrá exigir la restitución del inmueble. Para este evento así como para ejecutivamente el pago de las sumas pendientes por servicios, reconexiones y/o instalaciones multas o sanciones y las indemnizaciones a que haya lugar por los perjuicios causados, será prueba suficiente las facturas o recibos de liquidación expedidos por las empresas correspondientes. En todos los eventos aquí previstos sobre el no pago de servicios, el arrendatario renuncia en forma expresa a los requerimientos privados o judiciales y se declara deudor de toda suma que pague el Arrendador por esta causa.

DECIMA PRIMERA.-INCUMPLIMIENTO: El simple retardo en el pago de uno o más cánones de arrendamiento o la violación total o parcial de cualquiera de las obligaciones que la ley y este contrato impone al arrendatario dará derecho al Arrendador para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado, renunciando expresamente el desahucio y a los requerimientos de que trata los Artículos 2007 y 2035 del Código Civil y 424 parágrafo 2 del C del P.C., por cuanto a todo ello renuncia expresamente el Arrendatario, lo mismo que al derecho de retención que a cualquier título les confiere la Ley sobre el inmueble materia de este contrato.

DECIMA SEGUNDA.-CLAUSULA PENAL: También el presente contrato presta mérito ejecutivo para exigir el pago de la multa estipulada, de los arrendamientos que salga a deber servicios públicos, cuotas de administración así como cualquier otra suma a cargo de los Arrendatarios, para lo cual bastará la sola afirmación hecha en la demanda por el Arrendador y no podrá ser desvirtuada por la Arrendataria sino con la presentación de las respectivas facturas debidamente canceladas.



1

2

3

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

31

DECIMA TERCERA.-MERITO EJECUTIVO.- EXENCION DE RESPONSABILIDAD: El Arrendador no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que el Arrendatario pueda sufrir por causas atribuibles a disposiciones gubernamentales a terceros o a otros Arrendatarios de parte del mismo inmueble, ni por robo, hurto o siniestros causados por incendio, terremoto, inundación o terrorismo.

DECIMA CUARTA.- ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir este contrato el Arrendatario faculta expresamente al Arrendador para ingresar en el inmueble abandonado y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabilitado por el término de un mes o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

DECIMA QUINTA.- AUTORIZACION: El Arrendatario autoriza expresamente al Arrendador y a su eventual cesionario o subrogatorio para incorporar, reportar, procesar y consultar en Banco de datos, la información que se relaciones con este contrato o que de él se derive.

DECIMA SEXTA. - GASTOS: Los gastos que cause este contrato incluido el impuesto de timbre, corresponde a la Arrendataria.

DECIMA SEPTIMA.- ENTREGA DEL INMUEBLE POR PARTE DEL ARRENDATARIO: Diez (10) días antes de hacer la entrega del inmueble, los Arrendatarios se obligan a presentar al Arrendador las últimas facturas de pago de los servicios públicos de que trata la Cláusula Décima del presente contrato, debidamente canceladas, así como el Paz y Salvo expedido por la administración del conjunto si la hubiere; con base en estas últimas facturas el Arrendador procederá a liquidar los valores por consumos pendientes de pagar.

DECIMA OCTAVA: El arrendatario renuncia expresamente a todos los requerimientos privados o judiciales para efectos de constitución en mora del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que deriven de este contrato.

DECIMA NOVENA: El Arrendatario no podrá solicitar la instalación de líneas telefónicas ni publicar avisos en directorios telefónicos con cargo a la línea telefónica del inmueble sin el permiso escrito del Arrendador.

VIGESIMA.- CAUSALES DE TERMINACION: A favor del Arrendador, serán las siguientes: A) La cesión o subarriendo. B) El cambio de destinación del inmueble. C) El no pago del precio dentro del término previsto



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

32

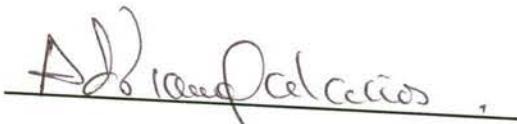
en este contrato. D) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrario a las buenas costumbres o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. E) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble sin la autorización expresa del Arrendador. F) La no cancelación de los servicios públicos a cargo del arrendatario, siempre que origine la desconexión o pérdida del servicio. G) La no cancelación de las cuotas de administración dentro del término pactado, y H) Las previstas en la Ley.

VIGESIMA PRIMERA.- El Arrendatario declara haber recibido copia del presente contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C. por las partes y ante testigos hábiles hoy 11 de Julio del año 2.015

EL ARRENDADOR:

EL ARRENDATARIO:



ADRIANA PALACIOS BRITO

C.E.No.408.179 de Bogotá



SAMUEL FONSECA

C.C.No.7.919.039 de Bogotá

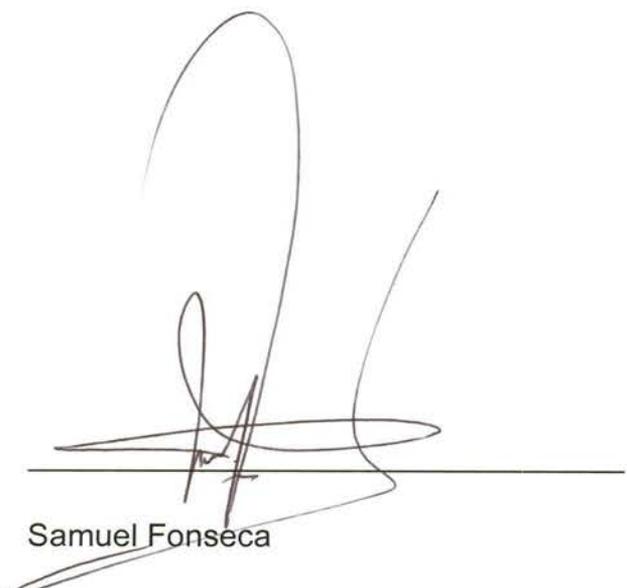
Ardo A

Anexo B

Autorización

Por medio de la presente Yo, SAMUEL FONSECA C.C 3,181,373 autorizo a la Sra. Adriana Palacios Brito CE. 408,179 a realizar la remodelación de los pisos actuales del inmueble arrendado a su persona, con el compromiso de la realización del pago del mismo por el valor total de TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS CON CERO CENTAVO M/CTE (3,095,000.00), en cuotas mensuales de DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (200,000.00) más los intereses que correspondan por el uso de su tarjeta de crédito personal para tal remodelación.

Autorización que se expide a petición de la parte interesada a los 11 días del mes de Julio de 2015.



Samuel Fonseca

Amco B

Anexo B 1

Mes	Valor del Piso	Descuento Mensual	Interes TC Mensual promedio	Abono a Capital	Saldo
	3,095,000.00	200,000.00	71,185.00	128,815.00	2,966,185.00
Agosto		200,000.00	68,222.26	131,777.75	2,834,407.26
Septiembre		200,000.00	65,191.37	134,808.63	2,699,598.62
Octubre		200,000.00	62,090.77	137,909.23	2,561,689.39
Noviembre		200,000.00	58,918.86	141,081.14	2,420,608.25
Diciembre		200,000.00	55,673.99	144,326.01	2,276,282.24
Enero		200,000.00	52,354.49	147,645.51	2,128,636.73
Febrero		200,000.00	48,958.64	151,041.36	1,977,595.37
Marzo		200,000.00	45,484.69	154,515.31	1,823,080.07
Abril		200,000.00	41,930.84	158,069.16	1,665,010.91
Mayo		200,000.00	38,295.25	161,704.75	1,503,306.16
Junio		200,000.00	34,576.04	165,423.96	1,337,882.20
Julio		200,000.00	30,771.29	169,228.71	1,168,653.49
Agosto		200,000.00	26,879.03	173,120.97	995,532.52
Septiembre		200,000.00	22,897.25	177,102.75	818,429.77
Octubre		200,000.00	18,823.88	181,176.12	637,253.65
Noviembre		200,000.00	14,656.83	185,343.17	451,910.49
Diciembre		200,000.00	10,393.94	189,606.06	262,304.43
Enero		200,000.00	6,033.00	193,967.00	68,337.43
Febrero		69,909.19	1,571.76	68,337.43	0.00

Total Deuda	3,869,909.19	#¡VALOR!
Interes Total	774,909.19	#¡VALOR!

Anexo B-1)

Anexo B2

35

DISTRIBUIDORA TEKA

Nit 700075613

FACTURA DE VENTA No. 1192

CLIENTE	PALACIOS ADRIANA			POR CONCEPTO DE
NIT	408179			
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	FTA No	
CLL 45 No 45-47 INT 1/103	Bogota D.C	3182210345		
FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO		VENDEDOR	
jueves, 16 de julio de 2015	16-jul-15		LEIDY TATIANA ROJAS CARDENAS	
Descripción			FORMA DE PAGO	
			Credito	

Descripción	Cantidad	U Medida	Valor Unitario	IVA	Total
2238-PISO LAMINADO TEXTURIZADO MATE DE 8, MM TRAF 31 INSTALADO CON POLIETILENO Y SUPERLON	61,00	m ²	35.000	0%	2.135.000
GUARDAESCOBA 8 X 12 INSTALADO	80,00	m			
PERFIL T TIRA DE 2,44 CM	3,00	Und.	6.500	0%	520.000
REDUCTOR TIRA DE 2,44CM	3,00	Und.	25.000	0%	75.000
BOCEL PLANO TIRA DE 2,44 CM	6,00	Und.	25.000	0%	75.000
MANO DE OBRA-RECORTADA DE PUERTAS	8,00	m ²	15.000	0%	90.000
NIVELACION	8,00	Und.	10.000	0%	80.000
			15.000	0%	120.000



Valor en Letras
TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE

DISTRIBUIDORA TEKA
NIT 700.075.613-6
CALLE No. 70 C - 75
Firma Responsable: *[Signature]*
TEL: *[Number]*

Recibido Por: _____

SUBTOTAL	3.095.000
DESCUENTO	0
IVA	0
RETEFUENTE	0
RETEIVA	0
RETEICA	0
TOTAL FACTURA	3.095.000

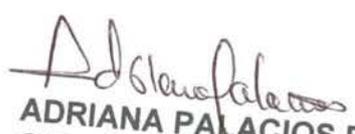
Ando B-2

Aneto c

COMPROMISO DE PAGO POR PRESTAMO ADQUIRIDO

Yo, **SAMUEL ELADIO FONSECA GUEVARA**, mayor de edad, identificado con **Cédula de Ciudadanía N° 3.181.373** de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, mediante el presente documento certifico, que en pleno uso de mis facultades y bajo mutuo acuerdo entre las partes, recibido en efectivo la cantidad de **SIETE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVO M/CTE (7,000,000.00)** por concepto de préstamo personal, de parte de la señora **ADRIANA PALACIOS BRITO**, mayor de edad, identificada con **Cédula de Extranjería N° 408.179**, de Bogotá, con el compromiso de pago para el mes de diciembre de 2016 del capital más los intereses generados al 3% mensuales.

En Bogotá, a los 30 días del mes de agosto de 2016


ADRIANA PALACIOS BRITO
C.E: 408.179 de Bogotá




SAMUEL E. FONSECA GUEVARA
C.C: 3.181.373



Anexo C

Bogotá D.C.

Anexo D

09115 1-NOV-16 14:02

Señores
JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

REF.: DERECHO DE PETICIÓN – ACLARACIÓN MEDIDA DE EMBARGO.

ADRIANA PALACIOS BRITO con Cédula de Extranjería No. 408.179, mayor de edad y residente en esta ciudad, en calidad de arrendataria del bien inmueble ubicado en la Calle 45 No. 45 – 47 Interior 1, Apartamento 103, de propiedad del Señor **SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA**, muy atentamente les solicito se aclare la medida de embargo que me fue comunicada a través del Oficio No. 16-05508 del 3 de octubre de 2016, toda vez que el mismo se encuentra dirigido a **CLAUDIA PALACIOS**, de quien no tengo conocimiento.

Lo anterior, se requiere de manera Urgente a fin de proceder a realizar los mencionados depósitos en la forma en que indique el Juzgado, en caso de que se verifique a mi nombre, la medida cautelar decretada al Señor **FONSECA GUEVARA**.

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA:
CALLE 45 NO. 45 - 47 INT. 1 APTO. 103
RAFAEL NUÑEZ – LOCALIDAD TEUSAQUILLO
Tel.: 3182210345 - 3213842187

Atentamente,

Adriana Palacios
ADRIANA PALACIOS BRITO
Cédula de Extranjería No. 408.179

CCop.: Personería de Bogotá

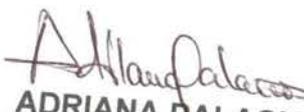
Ameko D

Anexo E

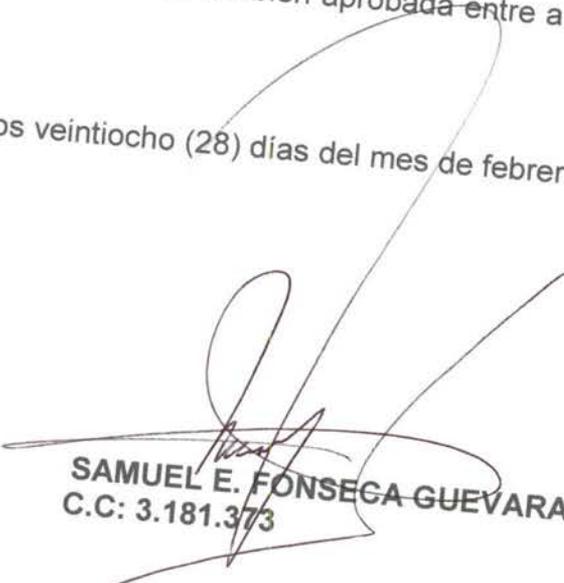
PAZ Y SALVO

Yo, **ADRIANA PALACIOS BRITO**, mayor de edad, identificada con **Cédula de Extranjería N° 408.179**, de Bogotá, en calidad de arrendataria de apartamento ubicado en el Barrio Rafael Núñez, calle 45 #45-47 interior 1-103, Bogotá, Colombia, hago constar por medio del presente documento que, **SAMUEL ELADIO FONSECA GUEVARA**, mayor de edad, identificado con **Cédula de Ciudadanía N° 3.181.373** de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, se encuentre a **PAZ Y SALVO** con respecto al financiamiento otorgado por un valor de **TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS SIN CENTAVO M/CTE (3,095,000.00)** más los intereses generados, por un valor de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE (3,869,909.19)** por concepto de remodelación de los pisos del inmueble arrendado según consta en cuadro anexo aprobado entre las partes y en factura Nro 1192, emitida por **DISTRIBUIDORA TEKA**, NIT 700075613, el día 16 de julio de 2015, también aprobada entre ambas partes.

El presente Paz y Salvo se expide a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2017.


ADRIANA PALACIOS BRITO
C.E: 408.179 de Bogotá




SAMUEL E. FONSECA GUEVARA
C.C: 3.181.373



MEMORANDUM

The following information was obtained from a review of the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding the proposed acquisition of certain lands in the State of California. The lands in question are located in the County of [County Name] and are owned by [Owner Name]. The proposed acquisition is for the purpose of [Purpose]. The Department of the Interior has reviewed the records and has determined that the proposed acquisition is in the public interest and that the lands should be acquired. The Department of the Interior has approved the proposed acquisition and has authorized the necessary actions to be taken to acquire the lands. The Department of the Interior has also determined that the proposed acquisition is in compliance with the applicable laws and regulations. The Department of the Interior has approved the proposed acquisition and has authorized the necessary actions to be taken to acquire the lands. The Department of the Interior has also determined that the proposed acquisition is in compliance with the applicable laws and regulations.

Very truly yours,
[Signature]
[Title]

Anexo 9

PAZ Y SALVO

Yo, **SAMUEL ELADIO FONSECA GUEVARA**, mayor de edad, identificado con **Cédula de Ciudadanía N° 3.181.373** de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en calidad de arrendador de apartamento ubicado en el Barrio Rafael Núñez, calle 45 #45-47 interior 1-103, Bogotá, Colombia, hago constar por medio del presente documento, que la señora **ADRIANA PALACIOS BRITO**, mayor de edad, identificada con **Cédula de Extranjería N° 408.179**, de Bogotá, en calidad de arrendataria del apartamento en comento, se encuentre a **PAZ Y SALVO** con respecto a las mensualidades del mismo hasta el 31 de marzo de 2017.

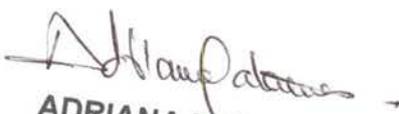
Así mismo, ambas partes acuerdan dar por terminado el contrato de arrendamiento existente a partir del 1 de abril de 2017, sin aplicación de ninguna de las cláusulas de penalidad manifestadas en dicho contrato.

Sin más a que hacer referencia en Bogotá el 1 de marzo de 2017.

Atte.


SAMUEL E. FONSECA GUEVARA
C.C: 3.181.373 de Bogotá




ADRIANA PALACIOS BRITO
C.E: 408.179 de Bogotá



1952

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
530 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607
U.S.A.

UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

Bogotá 13 de marzo de 2017

Señores:
JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(Antes Juzgado II Civil Municipal de Descongestión)
Honorable Juez

JUZGADO 75 CIVIL MPAL
SCF17
13783 14-MAR-'17 11:50

REF: EJECUTIVO N° 110014003075-2016-0086200
DTE: REYNALDO VARGAS CARVAJAL C.C. 2.280.239
DDO: SAMUEL ELADIO FONSECA GUEVARA C.C.3.181.373

Honorable Juez.

Tengo el honor de dirigirme a usted mediante el presente, para dar respuesta a su oficio N° 16-06459 del 9 de noviembre de 2016 donde se decreta el **EMBARGO y RETENCIÓN** de las sumas de dinero por concepto de cánones de arrendamiento que perciba el demandado **SAMUEL ELADIO FONSECA GUEVARA C.C.3.181.373** respecto del inmueble ubicado en la calle 45 N° 45-47, interior 1, apartamento 103 de la agrupación de viviendas Rafael Núñez, indicándose que los mismos deberán ser constituidos en un certificado de depósito en una institución financiera para hacer esas operaciones, a órdenes del juzgado y para el proceso en referencia.

En base a su mandato le comento lo siguiente Honorable Juez:

- 1) Es el caso que el día 11 de julio de 2015 firmé un contrato de arrendamiento con el demandado para radicarme junto a mi esposo e hija en la dirección del inmueble mencionado en su escrito, por un periodo de un año. Renovable este de manera inmediata si ninguna de las partes manifestaba la intención de desalojo **(ANEXO A)**.
- 2) En julio 2015, previo acuerdo firmado entre las partes y por el mal estado de los pisos del inmueble arrendado, se acordó que el arrendatario financiaría la reparación de los mismos por un valor de **TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS SIN CENTAVO M/CTE (3,095,000.00)** más los intereses generados hasta el cumplimiento del pago, por un valor de **SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE (3,869,909.19)** por concepto de remodelación de los pisos del inmueble arrendado mencionado en el presente escrito, según consta en la autorización firmada por el arrendador, en cuadro anexo aprobado entre las partes y en factura Nro 1192, emitida por

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



42

DISTRIBUIDORA TEKA, NIT 700075613, el día 16 de julio de 2015, también aprobada entre ambas partes. Cabe destacar, que dicho pago se haría en cuotas mensuales de **DOSCIENTOS MIL PESOS SIN CENTAVO M/CTE (200,000.00)** deducibles del canon de arrendamiento, dando inicio al pago en agosto de 2015 culminando en febrero de 2016 con un único pago de **SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE (69,909.19)** (ANEXOS B, B1 Y B2).

3) El día 11 de julio de 2016 se da continuidad al contrato de arrendamiento firmado entre las partes ya que ninguna de ellas manifestó la intención de desalojo del mismo. Quedando vigente este hasta julio de 2017.

4) Luego, en agosto de 2016, nuevamente el señor **SAMUEL ELADIO FONSECA GUEVARA C.C.3.181.373** en pleno uso de sus facultades, nos manifiesta tener una necesidad imperiosa y un asunto personal que resolver planteándonos la posibilidad de que le hagamos un financiamiento por la cantidad de **SIETE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVO M/CTE (7,000,000.00)**, con el compromiso de pago para el mes de diciembre de 2016, siendo negativa nuestra respuesta, pero, le hicimos una propuesta de hacerle un préstamo por la misma cantidad más los intereses generados al 3% mensuales a pagar en el mes de diciembre de 2016. A lo que acepto y acordamos entre las partes (ANEXO C).

5) Durante el mes de octubre de 2016, llega a la recepción del inmueble ubicado en la calle 45 N° 45-47, de la agrupación de viviendas Rafael Núñez, una señora, de la cual no recuerdo el nombre, preguntando por los inquilinos del 1-103 para hacer entrega de una notificación emitida por ese juzgado pero a nombre de **CLAUDIA PALACIOS** y no de quien suscribe este escrito. Le hago la acotación de no ser la persona a la cual se dirige el Oficio judicial, más sin embargo, le firmo el recibido ya que en el mismo aparecía la dirección del inmueble arrendado donde habitaba a lo que ella respondió, cita textual "vamos por el inmueble para cobrar la deuda. Gracias"

6) En vista de la incertidumbre generada, además del miedo de quedarnos de manera imprevista sin vivienda a pesar de existir un contrato de arrendamiento vigente hasta julio 2017 y en completo asombro por la respuesta de la señora, mi esposo procede a llamar al señor **SAMUEL ELADIO FONSECA GUEVARA Y** ponerlo al tanto de la situación para que nos explicara que sucedía y al mismo tiempo recordarle la deuda pendiente que tenía con nosotros. A lo que respondió que debía ser un error ya que él no le debía a nadie solo a nosotros.

7) El día 1 de noviembre de 2016, mi esposo, **NERWIN ALFONSO SANCHEZ DIAZ**, identificado con **Cédula de Extranjería N° 391.277**, hace acto de presencia en el **JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL** (Antes Juzgado II Civil Municipal de Descongestión), ubicado en la Carrera 10 N° 19-65, edificio **CAMACOL**, para hacer uso de nuestros derechos constitucionales y solicitar un **DERECHO DE PETICIÓN** sobre la aclaratoria respecto a la medida de **EMBARGO y RETENCIÓN** de los cánones de arrendamientos del inmueble

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



arrendado según oficio N° 16-06459 del 9 de noviembre de 2016 (ANEXO D). Es importante resaltar, que el mismo fue recibido con el consecutivo 09115 el 1 de noviembre de 2016 a las 14:02 horas y que hasta la fecha no ha se ha tenido respuesta del mismo.

8) Posterior a esa fecha, se presenta nuevamente en la recepción del inmueble ubicado en la calle 45 N° 45-47, de la agrupación de viviendas Rafael Núñez, la señora, de la cual desconocemos sus nombres solo que es parte demandante, para hacernos entrega de un nuevo oficio con mis datos (**ADRIANA PALACIOS BRITO**) pero no con la respuesta del DERECHO DE PETICIÓN solicitado al Juzgado en comentario.

9) En vista de esta situación y del pánico generado, ya que jamás, ni mi esposo y yo, hemos estado involucrados en ningún asunto de índole legal y menos que tenga que ver con demandas donde no somos parte de las mismas, solicitamos una reunión con el señor **SAMUEL ELADIO FONSECA GUEVARA** para que nos aclarara lo acontecido al respecto, manifestarle nuestro temor ya que tenemos una niña de cuatro años, recordarle que hay un contrato vigente y al mismo tiempo para recordarle la deuda y su compromiso de pago para el mes de diciembre del préstamo recibido más los intereses. A lo que respondió, "que no nos preocupáramos que era una equivocación y que el resolvería el mal entendido".

Empero lo anterior, le hicimos de manifiesto nuestra molestia y le dejamos claro que en virtud de existir un retraso de su parte con respecto al pago de los meses vencidos de septiembre y octubre y lo que iba del mes de noviembre teníamos temor de perder nuestro dinero y más con la situación apremiante en la que él se encontraba ya que no nos daba ningún tipo de garantías de poder cumplir con el compromiso de pago de la deuda para el mes de diciembre como lo acordamos.

Así las cosas, él mismo nos manifiesta que le demos un plazo para poder cumplir con el compromiso ya que hay costos implícitos dentro del proceso judicial que él debe asumir y que no estaban dentro de su presupuesto. Situación que no nos incumbe y así se lo hicimos saber. Por consiguiente, y para poder recuperar nuestro ahorros, le hicimos saber que descontaríamos las mensualidades del arriendo del monto adeudado hasta que se cumpla la totalidad del pago de la deuda y que a partir de ese momento daríamos por terminado el contrato de arrendamiento sin aplicación de ninguna penalidad de su parte ya que su proceso judicial indirectamente nos afectaba y teníamos casi perdido más de diez millones de pesos colombianos, aunado a los gastos generados por tener que desalojar el inmueble si fuese el caso y que debían correr por nuestra cuenta.

10) El día 28 de febrero de 2017, se le expide el PAZ Y SALVO respectivo al señor **SAMUEL ELADIO FONSECA GUEVARA**, por la cancelación de la deuda adquirida en los numerales dos y cuatro, respectivamente, del presente escrito (**ANEXOS E y F**).

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

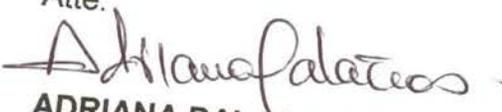


44

11) El 1 de marzo de 2017, el señor **SAMUEL ELADIO FONSECA GUEVARA**, nos hace entrega el respectivo PAZ Y SALVO hasta el 31 de marzo por los malos ratos y las molestias causadas, y, tal como se estableció en el párrafo tercero del numeral noveno del presente escrito, se da por terminado el contrato de arrendamiento sin aplicación de ninguna penalidad (**ANEXO G**).

En vista de todo lo anterior Honorable Juez, para evitar malos entendidos y situaciones apremiantes que nos involucren en conflictos legales donde no somos arte ni parte, hacemos de su conocimiento que a partir del 31 de marzo del presente ya no estaremos residenciados en el inmueble ubicado en la calle 45 N° 45-47, interior 1, apartamento 103 de la agrupación de viviendas Rafael Núñez y que tal como se evidencia en los anexos a este escrito, el señor **SAMUEL ELADIO FONSECA GUEVARA**, mantenía una deuda desde julio de 2015 con nosotros que fue difícil cobrar siendo esa la única manera de recuperar nuestros ahorros, por tal motivo no se constituyó ningún certificado de depósito en una institución financiera autorizada ya que prácticamente el mencionado anteriormente tenía una deuda con nosotros.

Sin más a que hacer referencia.

Atte.

ADRIANA PALACIOS BRITO
C.E: 408.179 de Bogotá
CEL: 312 546 2677

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



CONSTANCIA SECRETARIAL

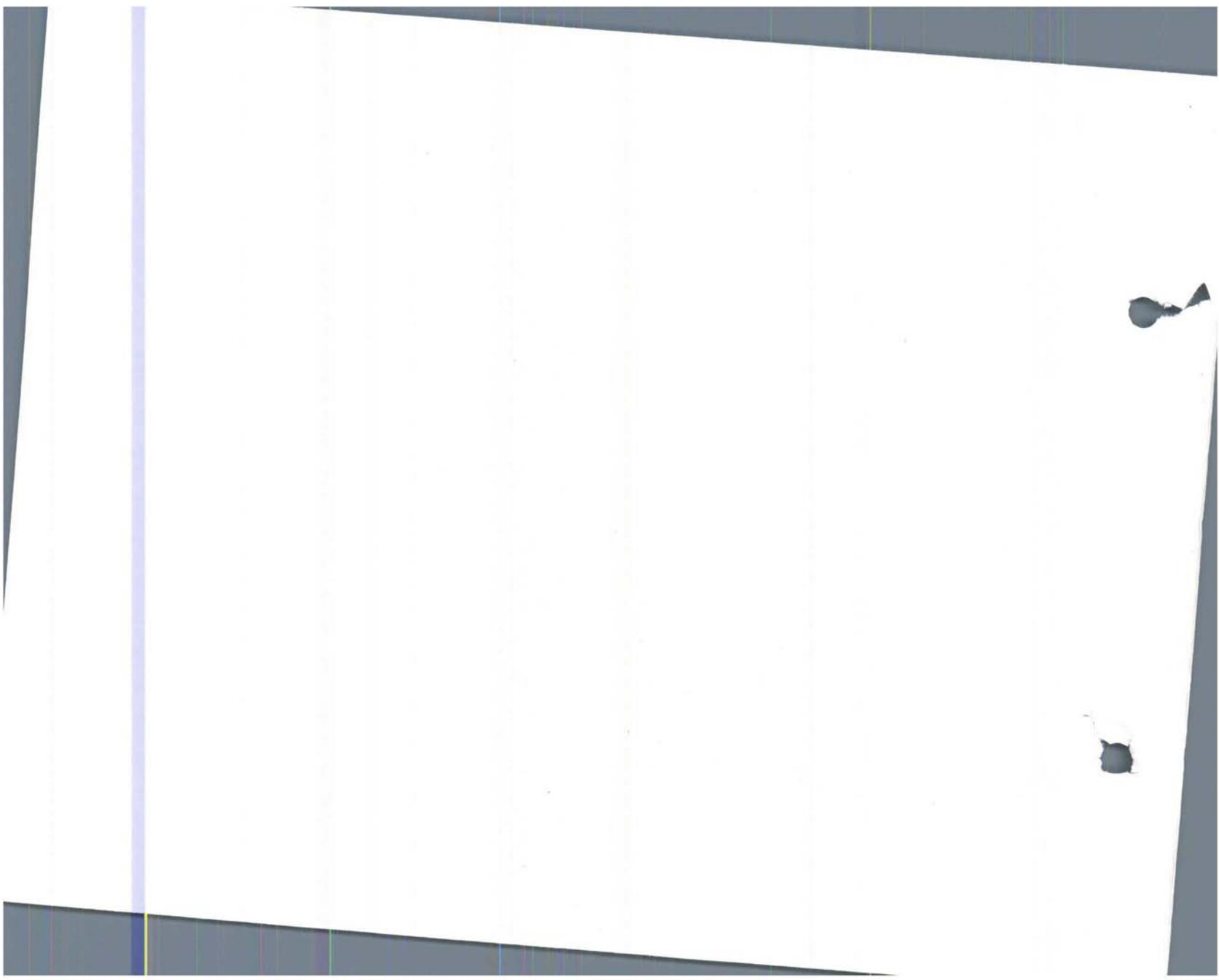
En Bogotá D.C., hoy 16 de mayo de 2017 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI NO
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI NO
- OTROS: *Oficiar y pagador. Respuesta a requerimiento*

Paula

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

(2)



46

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: **075** 2016 00862

Se niega lo solicitado en el escrito que milita a folio 27, dado que la historia laboral de las personas tiene carácter reservado.

En cuanto al numeral 7 del documento que precede, obsérvese que por auto de 2 de noviembre de 2016 se dio respuesta a la solicitud presentada.

El escrito que antecede se incorpora a los autos y póngase en conocimiento.

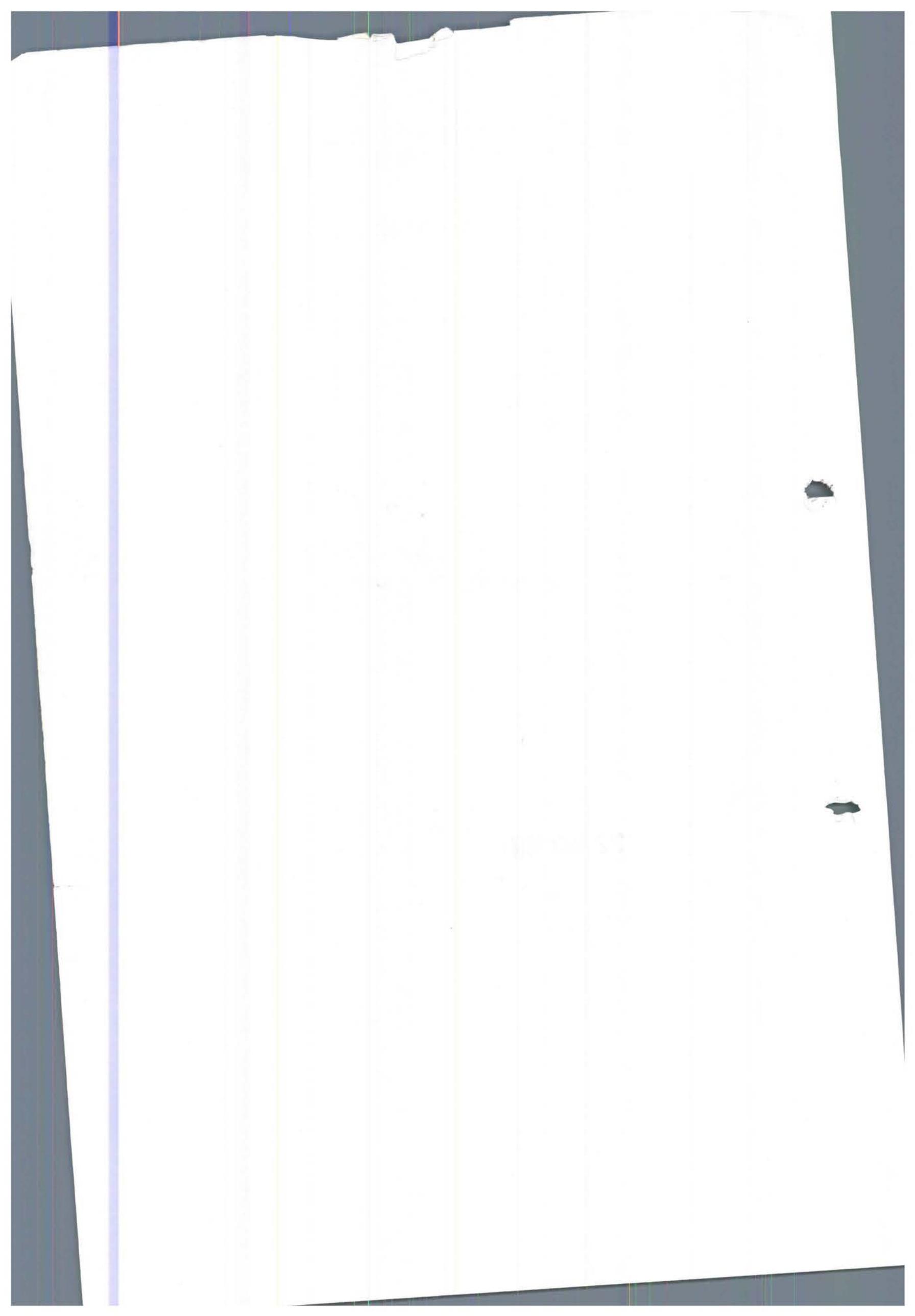
NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(3)

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO No 08A fijado hoy
22 MAY 2017 a la hora de las 8:00 A. M.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA



NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA

Abogada

Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 2324887 - 3232772- 3114778884

Bogotá D.C.

nubiaiblanco@gmail.com

JUZGADO 75 CIVIL MPPL

7 F
Rodrigo

17388 22-JUN-17 15:43

Señor

JUEZ SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA. Proceso No. 2016 - 862

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso citado en la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez decretar la ilegalidad del auto de fecha 19 de mayo de 2017 notificado por estado del 22 de mayo de la misma anualidad, por medio del cual el despacho negó la solicitud de ordenar oficiar al Señor DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, para que suministraran la información, referente a si el señor SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA, es Militar retirado del ejército Nacional, en caso afirmativo que asignación mensual, primas legales, extralegales y convencionales, devenga.

PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE ILEGALIDAD.

El principio de que los autos ilegales no cobran ejecutoria y por consiguiente no atan al juez, fue establecido por vía de Jurisprudencia por la Corte Suprema de Justicia. -Antiprocesalismo- en las siguientes sentencias (Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de junio 28 de 1979 MP. Alberto Ospina Botero; Sentencia No. 286 del 23 de Julio de 1987 MP. Héctor Gómez Uribe; Auto No. 122 del 16 de junio de 1999 MP. Carlos Esteban Jaramillo Schloss; Sentencia No. 096 del 24 de mayo de 2001 MP. Silvio Fernando Trejos Bueno, entre otras)."

El auto de fecha 19 de Mayo de 2017, es a todas luces ilegal ya que la parte que represento no tiene otro medio para tener conocimiento de la veracidad o no de las afirmaciones realizadas por el ejecutado frente a la solicitud de amparo de pobreza, ya que ante la negativa del Señor DIRECTOR DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, a dar respuesta al derecho de petición por mi formulado, en donde se solicitó se informara si el señor SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la C.C.No.3'181.373, es militar retirado del ejército Nacional, Fuerza Infantería, grado mayor, y en caso afirmativo se informara su asignación mensual, primas legales extralegales y convencionales, procedí por la vía legal a solicitar al despacho oficiara para tener esta información dentro del proceso y esclarecer si el ejecutado tiene o no derecho al amparo de pobreza solicitado ante su despacho.

Del señor Juez,


NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C.No.23'549.620 de Duitama
T.P.No.34.125 del C.S.J.

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text in the upper middle section of the page.

Handwritten text in the middle section of the page.

Handwritten text in the lower middle section of the page.

Handwritten text in the lower section of the page.

Handwritten text near the bottom of the page.

Handwritten text at the very bottom of the page.

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Rad. Ejecutivo **075** 2016 0862

Frente a la negativa de oficiar conforme lo solicitado en el escrito que milita a folio 27, obsérvese por el ejecutante que tal decisión se encuentra ejecutoriada sin que ese extremo procesal la haya recurrido.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 28 de junio de 2017 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI NO
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI NO
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI NO
- OTROS: *Declarar ilegalidad de auto*

**PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA**



NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA

Abogada

Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 2324887 - 3232772- 3114778884

Bogotá D.C.

nubiaiblanco@gmail.com

JCFI
JUZGADO 75 CIVIL MPAL
21898 9-OCT-17 12:17

Señor

JUEZ SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

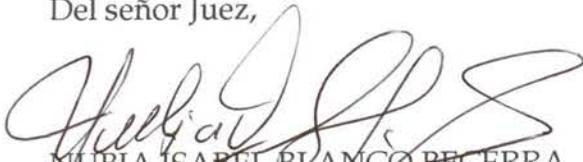
Ref. EJECUTIVO de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA, Proceso No. 2016 - 862

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso citado en la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, decrete el embargo y retención de los salarios devengados o por devengar por el señor SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA devenga como empleado de la empresa de seguridad privada "SEGURIDAD SCANNER LTDA.", correspondiente a la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo conforme los artículos 154 y 155 del Código Sustantivo del Trabajo, reformados por los artículos 3° y 9° de la ley 2ª de 1984 y el Artículo 593 del C.G.P. Sírvase señor juez mediante oficio, comunicar al pagador o patrono del demandado sobre la medida previéndole consignar a órdenes del juzgado y por cuenta del presente proceso, en la cuanta de depósitos judiciales del Banco Agrario, las sumas de dinero correspondientes.

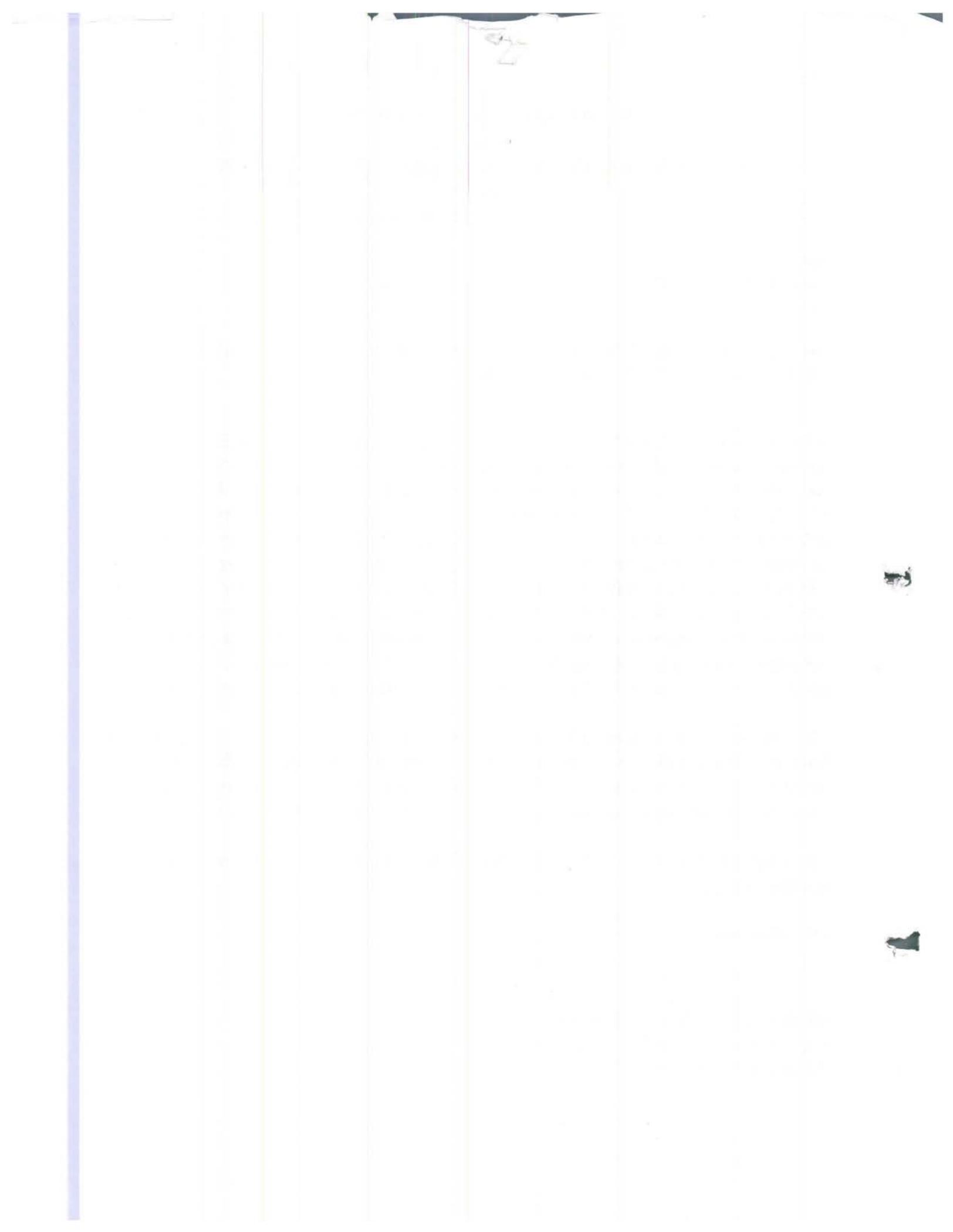
De otro lado y de manera respetuosa solicito al despacho oficiar a la asociación bancaria y de entidades financieras de Colombia, para que por medio del Centro de Información Financiera, CIFIN, informen sobre los productos financieros que en esas entidades aparezcan a nombre del C.C. No. 3181373 de Bogotá.

Lo anterior con el fin de posteriormente solicitar las medidas cautelares correspondientes.

Del señor Juez,



NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C.No.23'549.620 de Duitama
T.P.No.34.125 del C.S.J.



51

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: **075** 2016 00862

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que precede y de acuerdo con el artículo 593 del C.G.P., el despacho, RESUELVE:

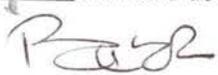
Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente que devengue el demandado en Seguridad Scanner Ltda. Oficiése al pagador de la citada entidad comunicándole la medida, para que con las sumas retenidas constituya certificado de depósito en una institución financiera autorizada para hacer esas operaciones, a órdenes del Juzgado y para el presente proceso de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Adviértasele que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. Dentro del oficio inclúyase el número de cédula de las partes.

Límite de la medida a la suma de \$ 127.000.000,00.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(4)

La providencia anterior se notificó por anotación en			
ESTADO	No	178	fijado hoy
18 OCT 2017		a la hora de las 8:00 A. M.	
			
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS SECRETARIA			

04943
24/10/17

Receivable
Hub - 19-06-2018



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No 17-04943
BOGOTÁ D.C., 24 DE OCTUBRE DE 2017

Señor Pagador:
SEGURIDAD SCANNER LTDA
Ciudad

REF. EJECUTIVO No. 110014003075-2016-0086200
DTE: REYNALDO VARGAS CARVAJAL C.C. 2.280.239
DDO: SAMUEL ELADIO FONSECA GUEVARA C.C. 3.181.373

Comunico a usted que mediante auto de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017), ordenó decretar el EMBARGO y RETENCION de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, que devengue la parte demandada SAMUEL ELADIO FONSECA GUEVARA en esta entidad.

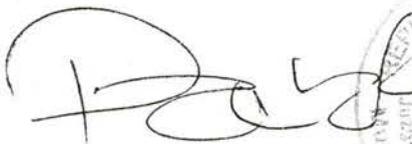
Limite la medida a la suma de \$127.000.000 las sumas retenidas deberá constituir las en un certificado de depósito en una institución financiera autorizada para hacer esas operaciones, a órdenes del juzgado y para el presente proceso de conformidad con lo previsto a el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 344 del Código Sustantivo del Trabajo.

Se le previene que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

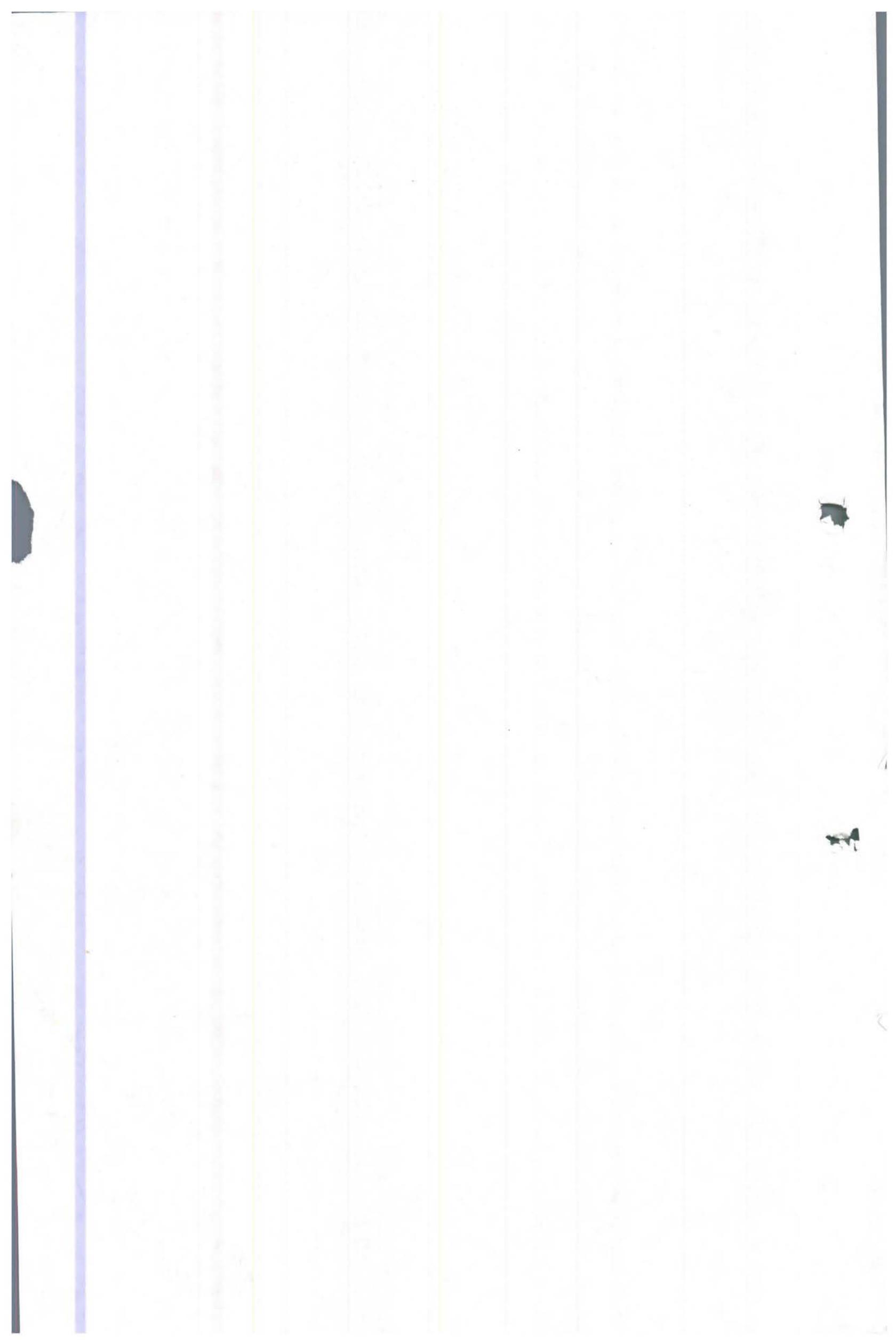
Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente


PAULINA STELLA RAPEÑO VARGAS
Secretaria



19-06-2018

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
Abogada
Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 2324887 - 3232772- 3114778884
Bogotá D.C.
nubiaiblanco@gmail.com

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

38951 14-MAY-19 11:31

Señor

JUEZ SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA. Proceso No. 2016 - 862

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso citado en la referencia, al señor Juez con el debido respeto solicito se decrete la mediad cautelar de embargo de los cánones de arrendamiento que el demandado SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA percibe por el arrendamiento del Apartamento 103 de la Calle 45 No.45-47 Interior 1 Agrupación de Vivienda Rafael Núñez, siendo el arrendatario el señor CARLOS LÓPEZ PEÑALOZA.

Para la práctica de la medida, su despacho se servirá ordenar oficiar al arrendatario del inmueble, señor CARLOS LÓPEZ PEÑALOZA, para que proceda a consignar los cánones de arrendamiento a órdenes del Juzgado y dentro del presente proceso.

Informo que de acuerdo con el certificado de tradición y libertad matrícula No.50C-1437878 anotación No 004, el inmueble es de propiedad del ejecutado señor SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA.

El Certificado de tradición y libertad del inmueble matrícula No.50C-1437878 esta anexo al proceso.

Del señor Juez,



NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C.No.23'549.620 de Duitama
T.P.No.34.125 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy
Quince
El (a) Secretario (a)

06

[Handwritten signature]

54

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

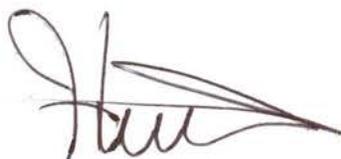
Referencia: 11001 40 03 **053 2007 – 01763 00**

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: decretar el embargo y retención de los dineros que correspondan al ejecutado por concepto de cánones de arrendamiento que percibe por el apartamento 103 de la calle 45 # 45-47 interior 1 agrupación de vivienda Rafael Núñez arrendado en la actualidad al señor CARLOS LOPEZ PEÑALOZA. Por secretaría ofíciase de conformidad con el numeral 4° del artículo 593 del C.G.P. comunicándoles la medida e informándoles que deberán consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario, sección depósitos judiciales a órdenes la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C. y para el presente proceso.

Limitese la medida a la suma de \$162.000.000,00 M/cte

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C, 28 de junio de 2019

Por anotación en estado N° 111 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaria.



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

55
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 41402

Bogotá D. C., 5 de julio de 2019

Señores:
CARLOS LOPEZ PEÑALOZA
CALLE 45 No 45-47 INTERIOR 1 APTO 103
AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NUÑEZ
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. 11001-40-03-075-2016-00862-00 iniciado por REYNALDO VARGAS CARVAJAL C.C. 2.280.239 contra SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA C.C. 3.181.373 (Origen Juzgado 75 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 27 de junio de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que perciba la parte demandada, por concepto de los cánones de arrendamiento, en virtud del contrato suscrito.

Limítese la medida a la suma de \$ 162.000.000,00 M/cte.

Lo anterior de conformidad con el numeral 4° del artículo 593 del C.G.P.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


CAMILLO ANDRES PRIAS G.
Profesional Universitario No. 17

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Elaboró: Lorena Leon



<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Claudia Penaranda.</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>1143378572 Cjem</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>314548766</u>		AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>
FECHA: <u>16 JUL 2019</u>		
FIRMA <u>Claudia PA</u>		

56

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
Abogada
Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 2324887 - 3232772- 3114778884
Bogotá D.C.
nubiaiblanco@gmail.com

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
BOGOTÁ
E.

S.

D.

Ref. EJECUTIVO de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL ELALIO
FONSECA GUEVARA. Proceso No. 2016 - 862

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, en mi calidad de apoderada de la parte
demandante, dentro del proceso de la referencia, en forma expresa autorizo a la
estudiante, CLAUDIA PATRICIA PEÑARANDA ÁVILA, identificada con la
Cédula de Ciudadanía No.1143.358.572 de Cartagena, para que en mi nombre,
revise los expedientes en los que actúo como Apoderada, retire los Oficios,
Despachos comisorios, cancele y retire copias y desgloses, pague notificaciones y
en general para que cumpla con sus funciones como Dependiente Judicial.

Del Señor Juez,


NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C.No.231549.620 de Duitama
T.P. No.34.125 del C.S.J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTA, D.C.

NOTARIA
23

FIRMA REGISTRADA

El 15/07/2019 a las 10:17:10 a.m.

La Notaria 23 del circulo de Bogota,
da fe de que la firma puesta en el
anterior documento es similar a la
que:

BLANCO BECERRA NUBIA ISABEL

Identificado con: C.C. 23549620
Registro ante mi lo que hago previa confrontación
de los documentos. ART. 73 DC 960 1970

4rv1b54dcvdt4dcb



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



Handwritten signature



Entregando lo mejor de los colombianos

472 ST

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.962.917-9

472 **RA186059873CO**

Correo Certificado Nacional

Destino: **PV.GALERIAS** Fecha de entrega: **01/10/2019** Hora de entrega: **18:49:25**

Nombre/Razón Social: ELIZABETH VARGAS Dirección: CARRERA 50 # 106-17 Referencia: Ciudad: BOGOTÁ D.C.	NTIC/CIT: 251601163 Teléfono: 3102385304 Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 11111589 Código Operativo: 1111644	Causa/ Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rechusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> C1 C1 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N1 No contactado <input type="checkbox"/> F1 F1 Faltado <input type="checkbox"/> A1 A1 Apartado Cerrado <input type="checkbox"/> FM FM Fuerza Mayor	1111 644 PV.GALERIAS CENTRO A
Nombre/Razón Social: CARLOS LOPEZ MENDOZA Dirección: CALLE 45 # 45-47 INTERIOR 1 APARTAMENTO 103 AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NUÑEZ Tel: Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111321144 Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111591	Firma nombre y/o sello de quien recibe: Conjunto Residencial Rafael Nuñez	Fecha de entrega: 01/10/2019 Distribuidor: C.C.: 1111644	
Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$5.200 Valor Ptas: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Días Contener: Observaciones del cliente:	Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1er <input checked="" type="checkbox"/> 2do	Manuel Valderrama 01 OCT 2019 CG 79.824.823		

11116441111591RA186059873CO

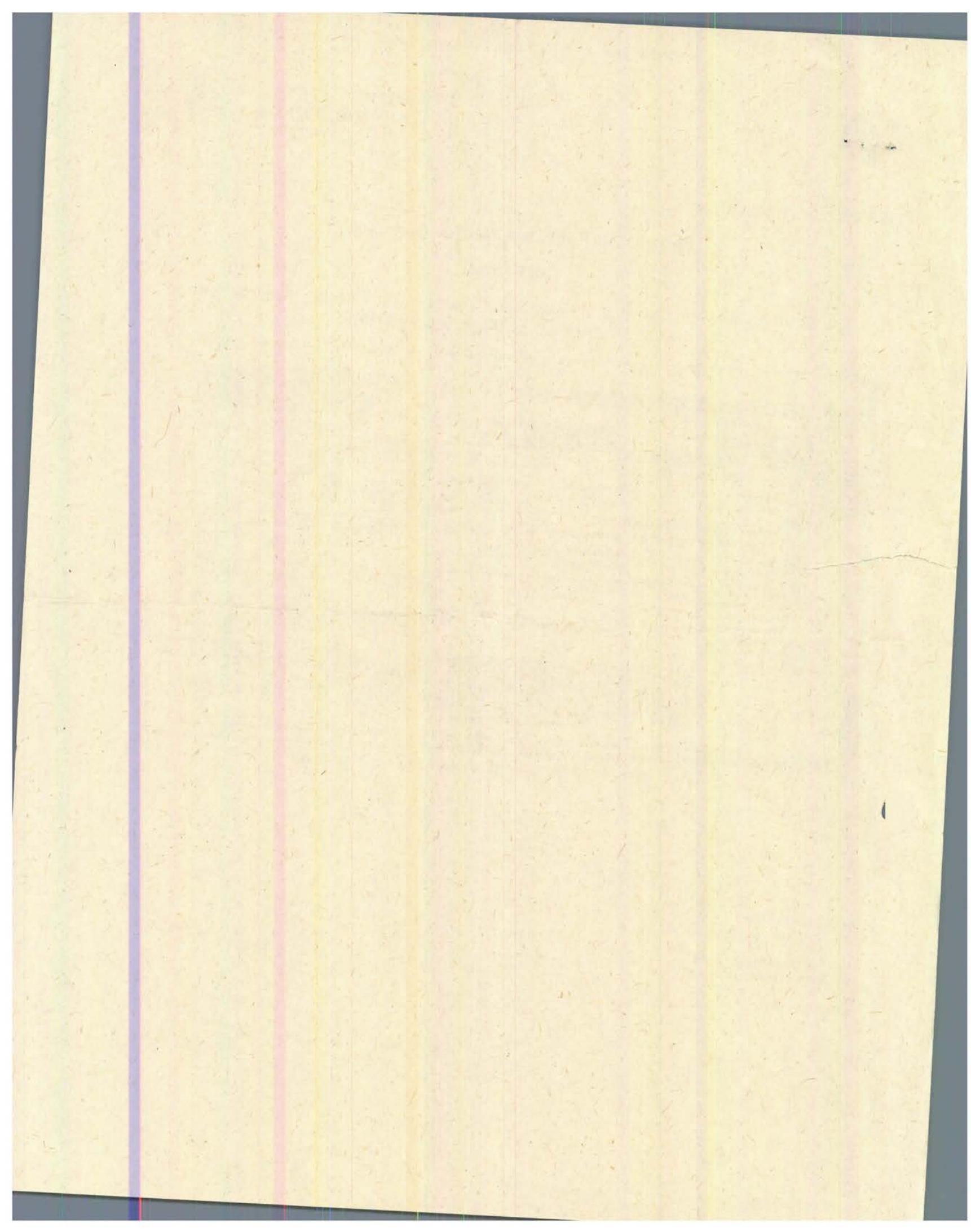
© 2019 S.A. de C.V. Colombia Telecomunicaciones S.A. S.p.A. - T22 con Licencia Nacional 0180311020 / Tel. corporativo: 570-4722000. Más información: http://www.472.com.co. Este documento es válido por 30 días desde la fecha de emisión. No es susceptible de ser modificado.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

► **Código Postal:** 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



58

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
Abogada
Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 2324887 - 3232772- 3114778884
Bogotá D.C.
nubiaiblanco@gmail.com

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA. Proceso No. 11001400307520160086200

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso citado en la referencia, al señor Juez con el debido respeto, allego la certificación de entrega del SERVICIO POSTAL NACIONAL S.A., de fecha 1 de octubre de 2019, del oficio por medio del cual se comunicó al señor CARLOS LÓPEZ PEÑALOZA la orden de el embargo de los cánones de arrendamiento que el demandado, SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA, percibe por el arrendamiento del Apartamento 103 de la Calle 45 No.45-47 Interior 1 Agrupación de Vivienda Rafael Núñez.

Del señor Juez,


NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C.No.23'549.620 de Duitama
T.P.No.34.125 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL *Letra*
Campezo
61497 4-FEB-'20 15:35
962- 155-010



4

República De Colombia
Rama Judicial De: Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

10 FEB 2020

se agrega #

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios, _____
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados,
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

59

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
Abogada
Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 2324887 - 3232772- 3114778884
Bogotá D.C.
nubiaiblanco@gmail.com

Letra #1
76026 25-FEB-20 12:35
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
1819-102-10 ✓

Señor
JUEZ SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA. Proceso No. 2016 - 862

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso citado en la referencia, al señor Juez con el debido respeto, solicito se decrete la mediad cautelar de embargo y posterior secuestro del inmueble matricula No. 50C 1438262, ubicado en la CL 45 45 47, Bogotá, GJ 137. Para la práctica de la medida, su despacho se servirá ordenar oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Informo que de acuerdo con el certificado de tradición y libertad matrícula No. 50C 1438262, el inmueble es de propiedad del ejecutado señor SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA.

Del señor Juez,


NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C.No.23'549.620 de Duitama
T.P.No.34.125 del C.S.J.



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Módulo de la 14 D.C.
L. DESPACHO

27 FEB 2020

04

A despacho del Señor(a) JUEZ _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

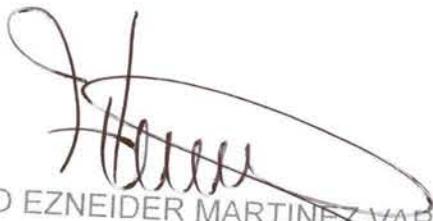
14 JUL 2020

Referencia: 11001 4003 075-2016-00862-00

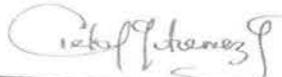
En atención a la documental que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: De conformidad con el art. 593 del CGP, se decreta el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1438262. Oficiese a la oficina de Instrumentos Públicos respectiva. Oficiese.

Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C., 15 JUL. 2020
Por anotación en estado N° 75 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

61
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 17134
Bogotá 05 de Agosto de 2020

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Bogota

Inscribir la medida a favor del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-075-2016-00862-00** iniciado por REYNALDO VARGAS CARVAJAL C.C 2.280.239 **contra** SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA C.C 3.181.373 (Juzgado de Origen 075 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de Julio de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 50C-1438262**, denunciado como de propiedad de la parte demandada SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA C.C 3.181.373.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS	
NOMBRES:	Nubia Isabel Blanco		<input checked="" type="checkbox"/> DEMANDANTE
C.C.:	23 549 620		<input type="checkbox"/> DEMANDADO
TELÉFONO:	nubiaiblanco@gmail.com		<input type="checkbox"/> AUTORIZADO
FECHA:	23 OCT 2020		
FIRMA:	_____		

[Faint signature and stamp]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 17134
Bogotá 05 de Agosto de 2020

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Bogota

Inscribir la medida a favor del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-075-2016-00862-00** iniciado por REYNALDO VARGAS CARVAJAL C.C 2.280.239 **contra** SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA C.C 3.181.373 (Juzgado de Origen 075 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de Julio de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 50C-1438262**, denunciado como de propiedad de la parte demandada SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA C.C 3.181.373.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



Maria Botero
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

SECRETARIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 17134
Bogotá 05 de Agosto de 2020

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Bogotá

Inscribir la medida a favor del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-075-2016-00862-00** iniciado por REYNALDO VARGAS CARVAJAL C.C 2.280.239 **contra** SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA C.C 3.181.373 (Juzgado de Origen 075 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de Julio de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 50C-1438262**, denunciado como de propiedad de la parte demandada SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA C.C 3.181.373.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

477 S-62
BARONDO
Samuel S

4532-193-10

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
Abogada
Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 2324887 - 3232772- 3114778884
Bogotá D.C.
nubiaiblanco@gmail.com

Señor
SECRETARIA JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL ELALIO
FONSECA GUEVARA. Proceso No. 2016 - 862 - 75

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, identificada como aparece al pie de mi firma,
en mi calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso
citado en la referencia, a la secretaria del Juzgado con el debido respeto, solicito
la entrega del oficio de embargo del inmueble matricula No. 50C 1438262,
ubicado en la CL 45 45 47, Bogotá, GJ 137, de propiedad del ejecutado señor
SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA, dirigido a la Oficina De Registro de
Instrumento Públicos de Bogotá zona Centro, decretado por auto de fecha 14 de
julio de 2020.

Anexo:

1. copia de la tarjeta profesional No. 34.125 del C.S.J. de la suscrita
2. copia de la autorización a mi dependiente CLAUDIA PEÑARANDA AVILA
3. Copia de la Cedula de Ciudadanía de mi dependiente.

Del señor Juez,



NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C.No.23'549.620 de Duitama
T.P.No.34.125 del C.S.J.

CITA
3114778884



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

34125

Tarjeta No.

84/11/09

Fecha de
Expedición

83/08/25

Fecha de
Grado

NUBIA ISABEL

BLANCO BECERRÁ

23549620

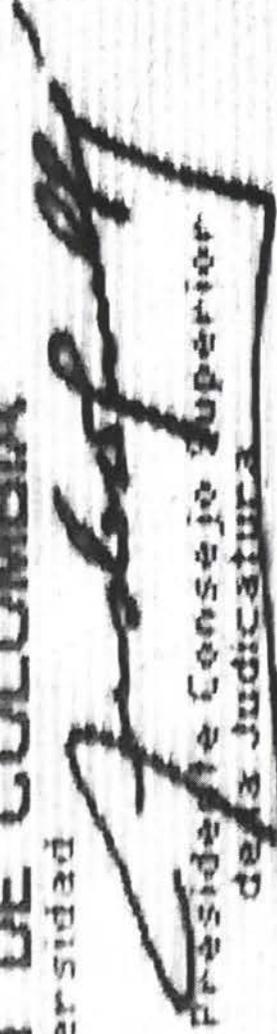
Cedula

CUNDINAMARCA

Consejo Seccional

EXT DE COLOMBIA

Universidad



Presidente Consejo Superior
de la Judicatura





[The page contains extremely faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the paper. The text is too light to transcribe accurately.]

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
Abogada
Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 2324887 - 3232772- 3114778884
Bogotá D.C.
nubiaiblanco@gmail.com

Señores

- H. MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
- H. MAGISTRADOS DEL CONSEJO DE ESTADO
- H. MAGISTRADOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL
- H. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA
- H. MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA
- JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA
- JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA
- JUECES DE FAMILIA DE BOGOTA
- JUECES DE EJECUCION DE FAMILIA
- JUECES DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO
- JUECES DE EJECUCION CIVILES MUNICIPALES
- L. C.

REF.: AUTORIZACIÓN GENERAL.

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, identificada como aparece al pie de mi firma, de la manera más atenta les comunico que autorizo a la estudiante CLAUDIA PATRICIA PEÑARANDA ÁVILA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1'143.358.572 de Cartagena, para que, en mi nombre, revise los expedientes en los que actúo como Apoderada, retire los Oficios, Despachos comisorios, cancele y retire desgloses, pague notificaciones y en general para que cumpla con sus funciones como Dependiente Judicial.

Agradezco de antemano la colaboración que le presten a mi autorizada.

Cordialmente,

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C. No. 23'549.620 de Duitama
T.P. No. 34.125 del C.S.J.



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

NOTARIA
23

FIRMA REGISTRADA

El 12/10/2020 a las 10:52:52 a.m.

La Notaria 23 del circulo de Bogota, da fe de que la firma puesta en el anterior documento es similar a la que:

BLANCO BECERRA NUBIA ISABEL

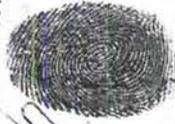
Identificado con: C.C. 23549620

Registro ante mi lo que hago previa confrontación de los documentos. ART 73 DC 960. 1970

nybtgubtbb



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



Isabel B...

PROCESO 2016-862 solicitud de entrega de oficio de embargo

Nubia Blanco <nubiaiblanco@gmail.com>

Lun 14/09/2020 13:16

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co> 3 archivos adjuntos (990 KB)

solicitud de entrega oficio de embargo del Garaje.pdf; copia de la tarjeta profesional.pdf; anexo autorizacion dependiente.pdf;

Buenas Tardes

JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Nubia Blanco, apoderada dentro del proceso de la referencia, solicito se informe cual es el protocolo de entrega del oficio, ordenado por auto de fecha 14 de julio de 2020, que ordenó el embargo del Garaje identificado con matricula inmobiliaria No.1438262 a nombre del señor SAMUEL EULALIO FONSECA.

De ustedes

NUBIA BLANCO



41 66

RV: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2016-862 - SOLICITUD TRAMITE DE ENTREGA OFICIO DE EMBARGO DECRETADO POR AUTO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2020

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 6/08/2020 1:39 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Nubia Blanco [mailto:nubiaiblanco@gmail.com]

Enviado el: jueves, 06 de agosto de 2020 1:25 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

Asunto: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2016-862 - SOLICITUD TRAMITE DE ENTREGA OFICIO DE EMBARGO DECRETADO POR AUTO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2020

Buenas Tardes

OFICINA DE APOYO JUZGADO CIVILES MUNICIPALES
JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Nubia Blanco, apoderada dentro del proceso de la referencia, solicito se informe cual es el protocolo de entrega del oficio, ordenado por auto de fecha 14 de julio de 2020, que ordenó el embargo del Garaje identificado con matricula inmobiliaria No.1438262 a nombre del señor SAMUEL EULALIO FONSECA.

De ustedes

NUBIA BLANCO

Orig. 75cm

ANHECA	<i>[Handwritten Signature]</i>
LUGO	
F	CO
U	Firma of
RADICADO	
3701-104-10	

ETAxOWI

https://outlook

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RV: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2016-862 - SOLICITUD TRAMITE DE ENTREGA OFICIO DE EMBARGO DECRETADO POR AUTO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2020

J Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
 Jue 15/10/2020 10:33 AM
 Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

ANGÉLICA
LUGO

F (15)
U Baranda

RADICADO
528-157-10

...

De: Nubia Blanco <nubiaiblanco@gmail.com>

Enviado el: jueves, 15 de octubre de 2020 10:32 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j10jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2016-862 - SOLICITUD TRAMITE DE ENTREGA OFICIO DE EMBARGO DECRETADO POR AUTO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2020

Buen día

SEÑORES

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 E. D. S.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR de REYNALDO VARGAS contra SAMUEL EULALIO FONSECA No.2016-862 Jo 75
 Civil Municipal

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, apoderada dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto, solicito a la secretaria se me indique el día y hora para el retiro del oficio ordenado por auto de fecha 14 de julio de 2020, que ordenó el embargo del Garaje identificado con matricula inmobiliaria No.1438262 a nombre del señor SAMUEL EULALIO FONSECA. El día 14 de septiembre de 2020, se envió la documentación solicitada por el despacho para la entrega del oficio, junto con la autorización de mi dependiente Judicial CLAUDIA PEÑARANDA AVILA, consultado la pagina de la Rama Judicial el proceso al día de hoy 15 de octubre de 2020, se encuentra en secretaria Baranda, en caso que el oficio este digitalizado, solicito sea remitido al correo nubiaiblanco@gmail.com

Agradezco su pronta respuesta

De ustedes

El lun., 14 de sep. de 2020 a la(s) 11:27, Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. (j10jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Cordial Saludo

En atención a la solicitud que antecede le informe que si requiere la entrega de algún oficio ordenado en alguna providencia, con destino a una entidad pública o privada, remita la solicitud en forma exclusiva, debidamente firmada y con indicación de sus datos personales y número telefónico de contacto en formato PDF al correo electrónico:

Respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 y anexe los siguientes documentos:

- * Fotocopia de documento de identificación, si actúa en causa propia.
 - * Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o tercero.
- Entre Despachos Judiciales y Tribunales nos comunicaremos vía correos electrónicos institucionales.

Cordialmente,

Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

De: Nubia Blanco [mailto:nubiaiblanco@gmail.com]

Enviado el: lunes, 14 de septiembre de 2020 10:55 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j10jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2016-862 - SOLICITUD TRAMITE DE ENTREGA OFICIO DE EMBARGO DECRETADO POR AUTO DE FECHA 14 DE JULIO DE 2020

Buenas Tardes

OFICINA DE APOYO JUZGADO CIVILES MUNICIPALES
 JUZGADO DÉCIMO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA CIVIL MUNICIPAL
 E. S. D.

Nubia Blanco, apoderada dentro del proceso de la referencia, solicito se informe cual es el protocolo de entrega del oficio, ordenado por auto de fecha 14 de julio de 2020, que ordenó el embargo del Garaje identificado con matricula inmobiliaria No.1438262 a nombre del señor SAMUEL EULALIO FONSECA.

De ustedes

NUBIA BLANCO

Responder | Reenviar



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109, C. G. P.
Se pone en conocimiento de las Interesadas, para los
efectos legales pertinentes.

-Secretario(a)

JJ 28-10-20
entrega Digital.

PROCESO 2016-862 Jo 75 civil municipal - memorial solicitando se decrete secuestro 67

Nubia Blanco <nubiaiblanco@gmail.com>

Lun 15/02/2021 15:32

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (34 KB)

solicitud para el secuestro del garaje.pdf;

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Ref. EJECUTIVO de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL EULALIO FONSECA GUEVARA. Proceso No. 2016 - 862

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, llegó al despacho memorial, solicitando se decrete el secuestro del inmueble embargado.

Del señor Juez

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA

C.C. 23.549.620 de Duitama

T.P. 34.125 del C. S de la J.



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA

Abogada

Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 2324887 - 3232772- 3114778884

Bogotá D.C.

nubiaiblanco@gmail.com

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA. Proceso No. 2016 - 862

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso citado en la referencia, con el debido respeto solicito al señor Juez, decrete el secuestro del inmueble matricula No. 50C 1438262, ubicado en la CL 45 45 47, Bogotá, GJ 137, toda vez que se encuentra registrada la medida de embargo decretada por su despacho, sobre el referido inmueble.

Para la práctica del secuestro, su despacho se servirá ordenar comisionar a la autoridad competente.

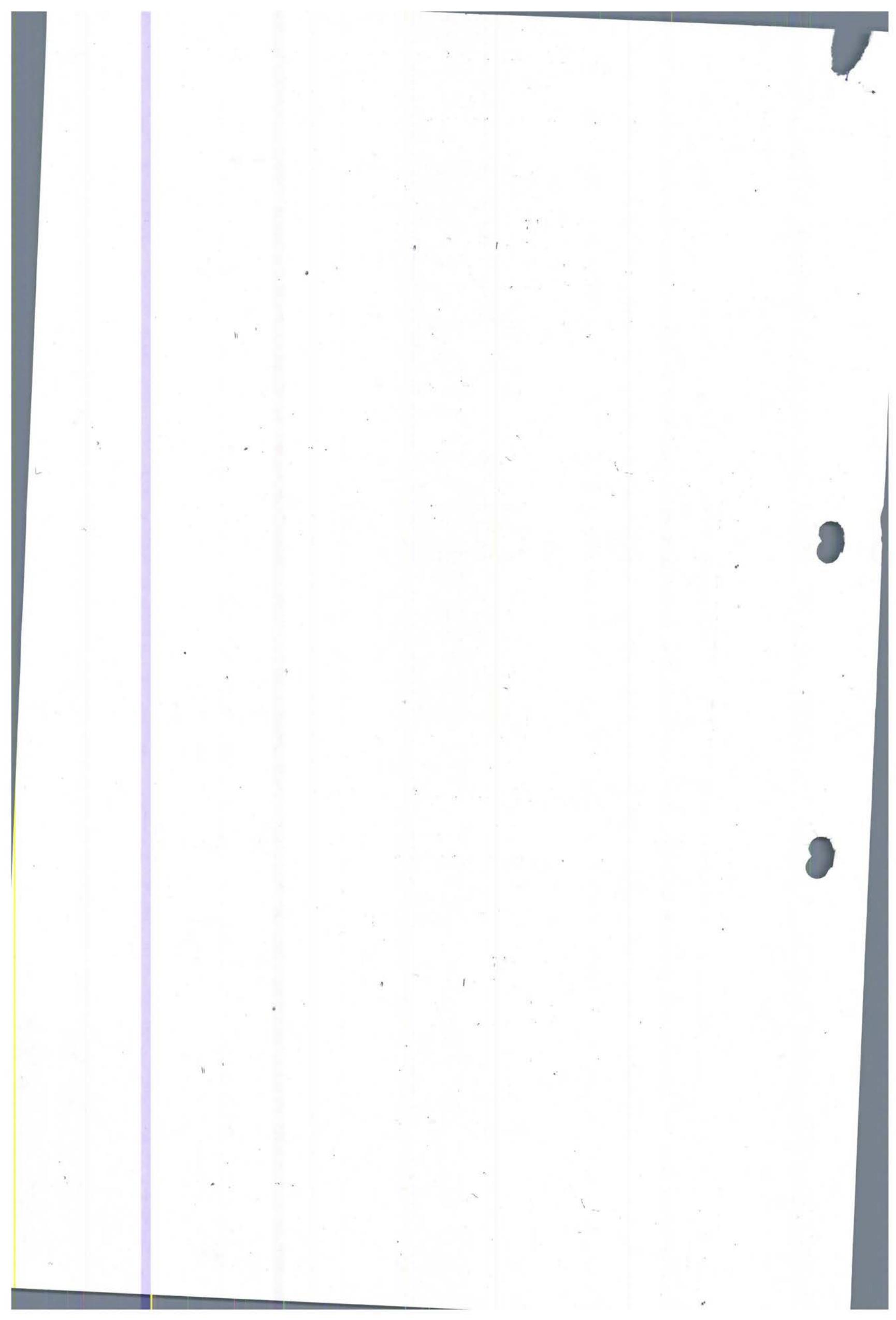
Del señor Juez,

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C.No.23'549.620 de Duitama
T.P.No.34.125 del C.S.J.

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

23522 23-FEB-'21 11:44

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CO</i>
U	<i>10/21</i>
RADICADO	
<i>1773-148-10</i>	



Rv: PROCESO 2016-862 Jo 75 civil municipal - memorial solicitando se decrete secuestro

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 15/02/2021 16:42

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariopocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (34 KB)

solicitud para el secuestro del garaje.pdf;

De: Nubia Blanco <nubiaiblanco@gmail.com>

Enviado: lunes, 15 de febrero de 2021 3:32 p. m.

Para: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2016-862 Jo 75 civil municipal - memorial solicitando se decrete secuestro

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

Ref. EJECUTIVO de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL EULALIO FONSECA GUEVARA. Proceso No. 2016 - 862

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, llegó al despacho memorial solicitando se decrete el secuestro del inmueble embargado.

Del señor Juez

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C. 23.549.620 de Duitama
T.P. 34.125 del C. S de la J.



Remitente notificado con
Mailtrack

23523 23-FEB-'21 11:44

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA

Abogada

Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 2324887 - 3232772- 3114778884

Bogotá D.C.

nubiaiblanco@gmail.com

Señor

JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref. EJECUTIVO de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA. Proceso No. 2016 - 862

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso citado en la referencia, con el debido respeto solicito al señor Juez, decrete el secuestro del inmueble matricula No. 50C 1438262, ubicado en la CL 45 45 47, Bogotá, GJ 137, toda vez que se encuentra registrada la medida de embargo decretada por su despacho, sobre el referido inmueble.

Para la práctica del secuestro, su despacho se servirá ordenar comisionar a la autoridad competente.

Del señor Juez,

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C.No.23'549.620 de Duitama
T.P.No.34.125 del C.S.J.

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2
Orig. 750m
23519 23-FEB-'21 11:41

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(2)</i>
U	<i>10/11</i>
RADICADO	
<i>1767-145-D</i>	



República de Colombia
República del Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Corte de Casación Penal
Corte de Apelaciones
Corte de lo Contencioso Administrativo

C4

23 FEB 2021

Al despacho del Señor (a) Jueces

de la

Saludo, etc.

Ca

Bogotá D.C., Diciembre 9 de 2020

ORIPBZC-50C2020EE11290

25-2-21

Señor (a)

Juez Coordinador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias – Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución

Carrera 10 Nª 14 33 Piso 1

Correo electrónico: j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO Nª 17134 de agosto 5//2020 (origen Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá D.C.)
PROCESO	Ejecutivo Singular Nª 11001-40-03-075-2016-00862-00
DEMANDANTE	Reynaldo Vargas Carvajal
DEMANDADO	Samuel Elalio Fonseca Guevara
TURNO 2020-	56788 Folio de Matricula 050C-1438262

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes **envío debidamente registrado**, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 310 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del Código General de Proceso.

Cordialmente,

José Gregorio Sepúlveda Yépez
Coordinador Grupo Jurídico Orip Bogotá Zona Centro.

Nota: Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: Dolly Carvajal Sáenz.

2020 24-FEB-21 09:52

10 CIVIL MPJL

0-75
letra
1988-88-10
laewraey
FG

BOGOTÁ ZONA CENTRO

LIGUI111

11115035143

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

MIT 899.999.007-0

Impreso el 26 de Octubre de 2020 a las 12:01:14 p.m.

No. RADICACION: 2020-56788

ay / zwf
OF

NOMBRE SOLICITANTE: SAMUEL ELALIO FONSECA
OFICIO No.: 17134 del 05-08-2020 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
CIP de BOGOTÁ D. C.
MATRICULAS 1438262 BOGOTÁ D. C. RECAUDAR MAYOR VALOR DEACUERDO A INSTRUCCION
ADMINISTRATIVAS SNR JUNTO 2020

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10 TMBARCO	E	1	0	0
Total a Pagar: \$			0	0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

20

BOGOTÁ ZONA CENTRO

LIGUI111

11115035144

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

MIT 899.999.007-0

Impreso el 26 de Octubre de 2020 a las 12:01:16 p.m.

No. RADICACION: 2020-508883

MATRICULA: SOC--1438262

NOMBRE SOLICITANTE: SAMUEL ELALIO FONSECA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: EXENTO

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-56788

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO
VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 17134
Bogotá 05 de Agosto de 2020

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Bogotá

Inscribir la medida a favor del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-075-2016-00862-00 iniciado por REYNALDO VARGAS CARVAJAL C.C 2.280.239 contra SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA C.C 3.181.373 (Juzgado de Origen 075 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de Julio de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1438262, denunciado como de propiedad de la parte demandada SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA C.C 3.181.373.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de Julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Maria Isabel Botero Ospina
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
SECRETARIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

26/10/2020

Correo: Recaudos Despacho Judicial Bogota Zona Centro - Outlook

Responder a todos, Eliminar No deseado Bloquear ...

RV: REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 75-2016-862 JUZ 10 ECM

Oficina de Registro Bogota Zona Centro

Lun 26/10/2020 3:17 PM

Para: Recaudos Despacho Judicial Bogota Zona Centro

CC: Janeth Cecilia Diaz Cervantes; Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@...

JUZ10ECM75-2016-862-2210...

78 KB

Se remite a la persona encargada para su respectiva respuesta

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Zona Centro

Calle 26 no 13-49 int. 102

Bogotá, Colombia

Teléfono: +57 (1) 2841408

Email: ofiregibogotacentro@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

 AHORRE PAPEL Y SALVE UN ARBOL / SAVE A PAPER SAVE A TREE

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Please don't print this e-mail unless it's really necessary

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 23 de octubre de 2020 10:46

Para: nubiaiblanco@gmail.com <nubiaiblanco@gmail.com>; Oficina de Registro Bogota Zona Centro <ofiregibogotacentro@Supernotariado.gov.co>

Asunto: REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N° 75-2016-862 JUZ 10 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle los oficios N° 17134 ordenados en auto de fecha 14 de julio de 2020 en 2 folios anexos.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo



autenticidad de

Impreso el 30 de Octubre de 2020 a las 07:14:51 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-56788 se calificaron las siguientes matriculas:
1438262

Nro Matricula: 1438262

CIRCULO DE REGISTRO: 50C
MUNICIPIO: BOGOTA D. C.

BOGOTA ZONA CENTRO
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.

No CATASTRO: AAA0055ZXXR
TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 45 38A - 47 AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NU/EZ V ETA GARAJE 137
- 2) CL 45 45 47 GJ 137 (DIRECCION CATASTRAL)

NOTACION: Nro 17 Fecha: 26-10-2020 Radicacion: 2020-56788 Valor Acto:
Documento: OFICIO 17134 DEL: 05-08-2020 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF.2016-00862-00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VARGAS CARVAJAL REINALDO 2,280,239
A: FONSECA GUEVARA SAMUEL ELALIO 3,181,373

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
Documento Generado Electrónicamente - Radicación Electrónica
Fecha 30 de Octubre de 2020 a las 07:14:51 PM
Funcionario Calificador ABOGA310
El Registrador - Firma
La guarda de la fe pública

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 201105299635849030

Nro Matrícula: 50C-1438262

Página 1

Impreso el 5 de Noviembre de 2020 a las 01:57:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-08-1996 RADICACIÓN: 1996-70748 CON: ESCRITURA DE: 20-06-1996
CODIGO CATASTRAL: AAA0055ZXXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2325 de fecha 20-06-96 en NOTARIA 36 de SANTAFE GARAJE 137 con area de 10.69 M2 con coeficiente de 0.04% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR ESTA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL POR ESCRITURA 5602 DE 26-12-83 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-470618. ESTA ADQUIRIO POR RESOLUCION CONTRATO DE EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EL SALITRE LTDA. POR ESCRITURA 1310 DE 22-09-83 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL POR ESCRITURA 7271 DE 17-11-77 DE NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR CESION DE LA NACION POR ESCRITURA 943 DE 11-04-61 NOTARIA 9 DE BOGOTA, OTRA PARTE ADQUIRIO CAJA DE VIVIENDA MILITAR POR COMPRA A INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL POR ESCRITURA 5602 DE 26-12-83 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR RESOLUCION CONTRATO DE EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EL SALITRE LTDA. POR ESCRITURA 1310 YA CITADA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL POR ESCRITURA 2843 DE 28-07-78 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 3) CL 45 45 47 GJ 137 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CALLE 45 38A - 47 AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NU/EZ V ETA GARAJE 137
- 1) CALLE 45 38A - 47 AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NU/EZ V ETA GARAJE 137

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50C - 1437390

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-09-1995 Radicación: 1995-79192

Doc: ESCRITURA 3494 del 28-07-1995 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: CORPORACION GRANCOLOMBINA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-08-1996 Radicación: 1996-70748

Doc: ESCRITURA 2325 del 20-06-1996 NOTARIA 36 de SANTAFE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-08-1996 Radicación: 1996-70749



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201105299635849030

Nro Matrícula: 50C-1438262

Página 2

Impreso el 5 de Noviembre de 2020 a las 01:57:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: ESCRITURA 2973 del 26-07-1996 NOTARIA 36 de SANTAFE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 2325 JUNIO 20/96 NOT.36 EN CUANTO A QUE LOS LOTES 2A Y 2B SERAN ENGLOBADOS PARA CONFORMAR EL LLAMADO LOTE 2 MANZANA 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR

NIT# 860021967 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-12-1996 Radicación: 1996-113597

Doc: ESCRITURA 4143 del 24-09-1996 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,600,000

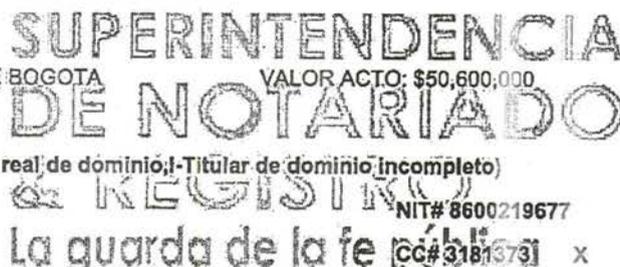
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

NIT# 8600219677

A: FONSECA GUEVARA SAMUEL ELALIO



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-12-1996 Radicación: 1996-113597

Doc: ESCRITURA 4143 del 24-09-1996 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA GUEVARA SAMUEL ELALIO

CC# 3181373 X

A: BANCO GRANAHORROR O GRANAHORROR BANCO COMERCIAL S.A.

NIT# 8600341338

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-12-1996 Radicación: 1996-113597

Doc: ESCRITURA 4143 del 24-09-1996 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FONSECA GUEVARA SAMUEL ELALIO

CC# 3181373 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-04-1997 Radicación: 1997-30685

Doc: ESCRITURA 104 del 16-01-1997 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 2325 DE 20-06-96 NOT 36 DE BTA EN CUANTO SE INCLUYE EL LOCAL COMERCIAL DE LA MANZANA 2 LOTE 2 AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NU/EZ V ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-04-1997 Radicación: 1997-30686

Doc: ESCRITURA 485 del 14-02-1997 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION SE ACLARA ESCRITURA 104 DE 16-01-97 NOT 36 DE BTA EN CUANTO QUE SE INCLUYEN LA TOTALIDAD

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**



Certificado generado con el Pin No: 201105299635849030

Nro Matrícula: 50C-1438262

Página 3

Impreso el 5 de Noviembre de 2020 a las 01:57:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE LAS MATRICULAS SOBRE LAS CUALES DEBE REGISTRARSE LA ADICION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-10-1998 Radicación: 1998-94107

Doc: ESCRITURA 2055 del 13-08-1998. NOTARIA 38 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,414,030,311

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR-

A: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-08-2003 Radicación: 2003-72480

Doc: ESCRITURA 1743 del 17-06-2003 NOTARIA 36 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NU/EZ V ETAPA, LOTE 2, MANZANA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL -

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-08-2003 Radicación: 2003-72482

Doc: ESCRITURA 2275 del 31-07-2003 NOTARIA 36 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1743 EN CUANTO A LAS MATRICULAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NU/EZ V ETAPA LOTE 2 MANZANA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL -

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

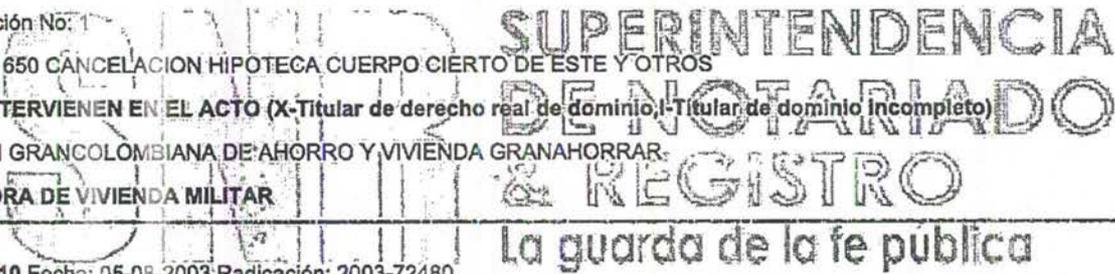
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-03-2010 Radicación: 2010-25546

Doc: OFICIO 17154 del 08-03-2010 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201105299635849030

Nro Matrícula: 50C-1438262

Página 4

Impreso el 5 de Noviembre de 2020 a las 01:57:26 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005. S/N OFICIO 43714 DE JUNIO 24 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

STITUTO DE DESARROLLO URBANO. IDU.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-04-2014 Radicación: 2014-31858

Doc: OFICIO 0370 del 04-04-2014 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF NO. 2013-0178

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR O GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. NIT# 8600341338

A: FONSECA GUEVARA SAMUEL ELALIO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-07-2015 Radicación: 2015-63144

Doc: OFICIO 1011 del 21-07-2015 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO HIPOTECARIO # 3103015201300178

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FARFAN AVILA DIANA LILIANA

CC# 51977085

C.C.51.977.085

(CESIONARIA DE BANCO GRANAHORRAR)

A: FONSECA GUEVARA SAMUEL ELALIO

CC# 3181373

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 31-03-2016 Radicación: 2016-22824

Doc: ESCRITURA 311 del 19-02-2016 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$18,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FARFAN AVILA DIANA LILIANA

CC# 51977085

(ACREEDOR ACTUAL)

A: FONSECA GUEVARA SAMUEL ELALIO

CC# 3181373

X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 26-10-2020 Radicación: 2020-56788

Doc: OFICIO 17134 del 05-08-2020 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D.

C.

VALOR ACTO: \$

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**



Certificado generado con el Pin No: 201105299635849030

Nro Matrícula: 50C-1438262

Página 5

Impreso el 5 de Noviembre de 2020 a las 01:57:26 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF.2016-00862-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS CARVAJAL REINALDO

CC# 2280239

A: FONSECA GUEVARA SAMUEL ELALIO

CC# 3181373

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: REXC

TURNO: 2020-508383

FECHA: 05-11-2020

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

RV: EE11290

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/02/2021 8:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (424 KB)

2020EE11290.pdf;

De: Correspondencia Bogota Zona Centro [mailto:correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co]

Enviado el: sábado, 20 de febrero de 2021 9:09 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: correo@certificado.4-72.com.co

Asunto: EE11290

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL.

📎 Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

Oficina de Registro
Civil Medellín
AL DESP
Cerro de Perota

10-2 MAR 2024

98627 24-FEB-21 3:55

26

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 75 2016 – 00862 00

Como quiera que se encuentra acreditado el embargo de la cuota parte propiedad del aquí ejecutado del bien inmueble identificado con FMI 50C-1438262, el despacho dispone:

PRIMERO: decretar **el secuestro de los mismos**. Para tal efecto se comisiona, Alcaldes y/o Inspectores de Policía de Bogotá de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P, la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017 y circular PCSJC17-10832 del 30 de octubre de 2017, a quien se le libraré despacho con los insertos del caso y se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P.

Igualmente, se le otorga la facultad de designar secuestre y se fijan como gastos provisionales la suma de \$200.000,00. sin perjuicio de que las partes hagan uso de lo normado en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 48 del C.G.P. Diligénciese el despacho comisorio por la parte interesada.

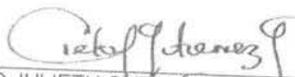
Notifíquese,



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 10 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.



CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZALEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0321-58

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDES Y/O INSPECTORES DE POLICIA DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía No. **11001-40-03-075-2016-00862-00** iniciado por REYNALDO VARGAS CARVAJAL C.C 2.280.239 **contra** SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA C.C 3.181.373 (Juzgado de Origen 075 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 09 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, conforme al artículo 40 del C.G del P., para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1438262**, ubicado en la CL 45 45 47 GJ 137 (Dirección Catastral) de propiedad de la parte demandada SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA C.C 3.181.373.

Igualmente, se le otorga la facultad de designar secuestre y se fijan como gastos provisionales la suma de \$200.000,00. Sin perjuicio de que las partes hagan uso de lo normado en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 48 del C.G.P.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 09 de marzo de 2021.

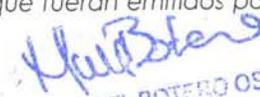
Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, identificado(a) con C.C. 23.549.620 y T.P. 34.125 del C. S. de la J. Email. NUBIAIBLANCO@GMAIL.COM , TEL: 3114778884M, DIRECCIÓN : CALLE 29 NO. 6-58 OF 702.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 17 de Marzo de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitaria Grado 1º

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/> DESPACHO. C.	<input type="checkbox"/> OTROS _____
NOMBRES: <u>rubia Isabel Blanco</u>		DEMANDANTE <input type="checkbox"/>
C.C. <u>23.549.620</u>		DEMANDADO <input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>rubiaiblanca@gmail.com</u>		AUTORIZADO <input type="checkbox"/>
FECHA: <u>7-4-21</u>		
FIRMA _____		<u>L. Liana Medina</u>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0321-58

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDES Y/O INSPECTORES DE POLICIA DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía No. **11001-40-03-075-2016-00862-00** iniciado por REYNALDO VARGAS CARVAJAL C.C 2.280.239 **contra** SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA C.C 3.181.373 (Juzgado de Origen 075 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 09 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, conforme al artículo 40 del C.G del P., para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1438262**, ubicado en la CL 45 45 47 GJ 137 (Dirección Catastral) de propiedad de la parte demandada SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA C.C 3.181.373.

Igualmente, se le otorga la facultad de designar secuestre y se fijan como gastos provisionales la suma de \$200.000,00. Sin perjuicio de que las partes hagan uso de lo normado en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 48 del C.G.P.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 09 de marzo de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, identificado(a) con C.C. 23.549.620 y T.P. 34.125 del C. S. de la J. Email. NUBIAIBLANCO@GMAIL.COM , TEL: 3114778884M, DIRECCIÓN : CALLE 29 NO. 6-58 OF 702.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 17 de Marzo de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

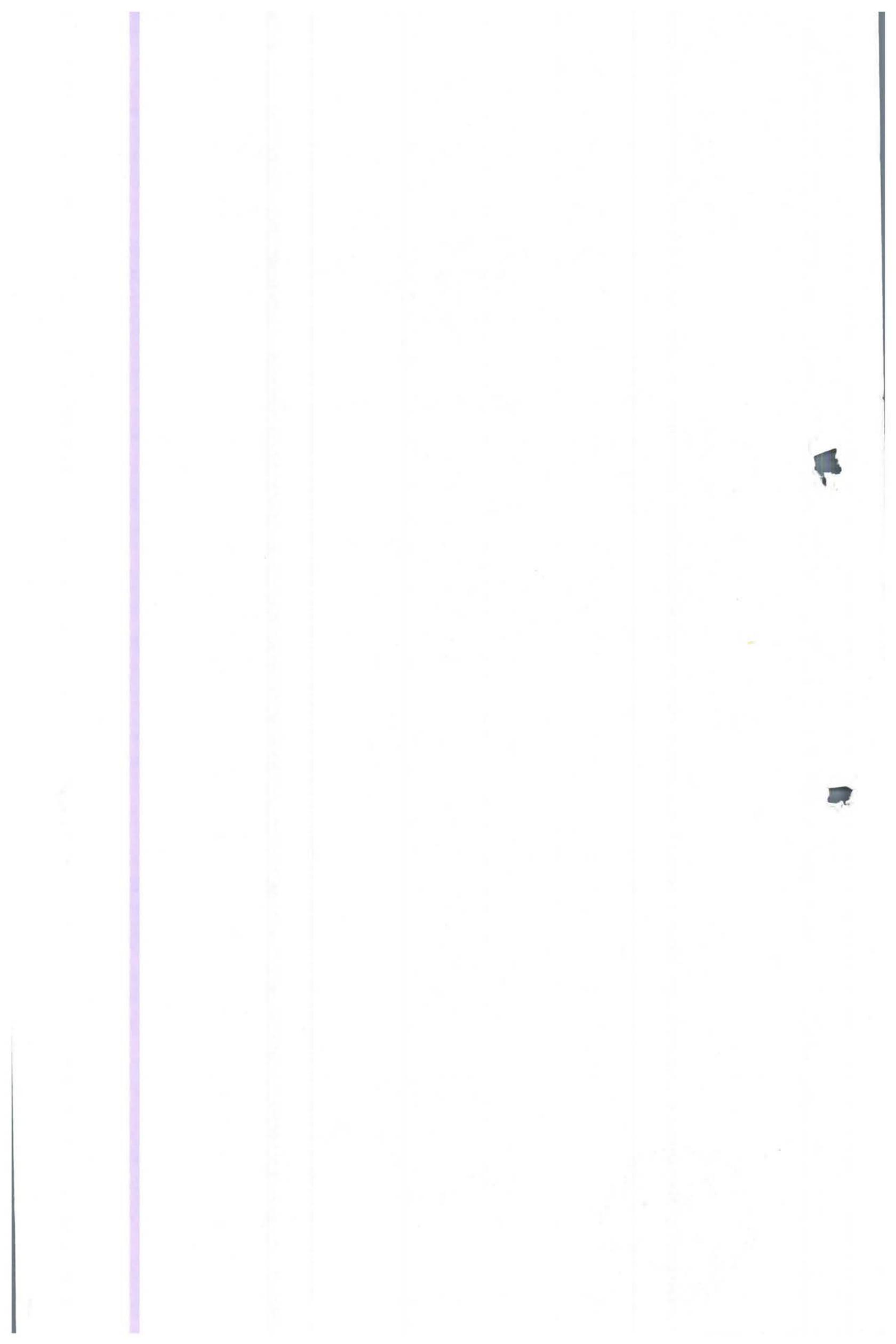
Atentamente




PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.


NUBIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12



RV: Proceso 2016-862 Jo 75 Civil Municipal - solicitud de auto de fecha 10 de marzo de 2021

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/03/2021 12:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Nubia Blanco <nubiaiblanco@gmail.com>

Enviado el: jueves, 18 de marzo de 2021 9:33 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Proceso 2016-862 Jo 75 Civil Municipal - solicitud de auto de fecha 10 de marzo de 2021

Bozonob79
F. Oficio

Señores

SECRETARIA JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL EULALIO FONSECA GUEVARA. Proceso No. 2016 - 862 Jo 75 Civil Municipal

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso citado en la referencia, con el debido respeto solicito a la SECRETARIA, remitir al correo electrónico de las suscrita nubiaiblanco@gmail.com el auto de fecha 09 de marzo de 2021 y el DESPACHO COMISORIO N° DC-0321-58

De la secretaria

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C.No.23 ' 549.620 de Duitama
T.P.No.34.125 del C.S.J.

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

26998 18-MAR-'21 15:38

✓✓ Remitente notificado con Mailtrack

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(1)</i>
U	<i>Timoteo</i>
RADICADO	
<i>2860-168-10</i>	

26998 18-MAR-'21 15:38

RV: proceso 2016-862 Jo 75 Civil Municipal - solicitud de auto de fecha 10 de marzo de 2021

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/03/2021 14:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (34 KB)

solicitud del auto de fecha 10 de marzo de 2021.pdf;

De: Nubia Blanco <nubiaiblanco@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 10 de marzo de 2021 10:52 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: proceso 2016-862 Jo 75 Civil Municipal - solicitud de auto de fecha 10 de marzo de 2021

Señor

SECRETARIA JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL EULALIO FONSECA GUEVARA. Proceso No. 2016 - 862 Jo 75 Civil Municipal

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso citado en la referencia, con el debido respeto solicito a la SECRETARIA, remitir el auto de fecha 09 de marzo de 2021

De la secretaria

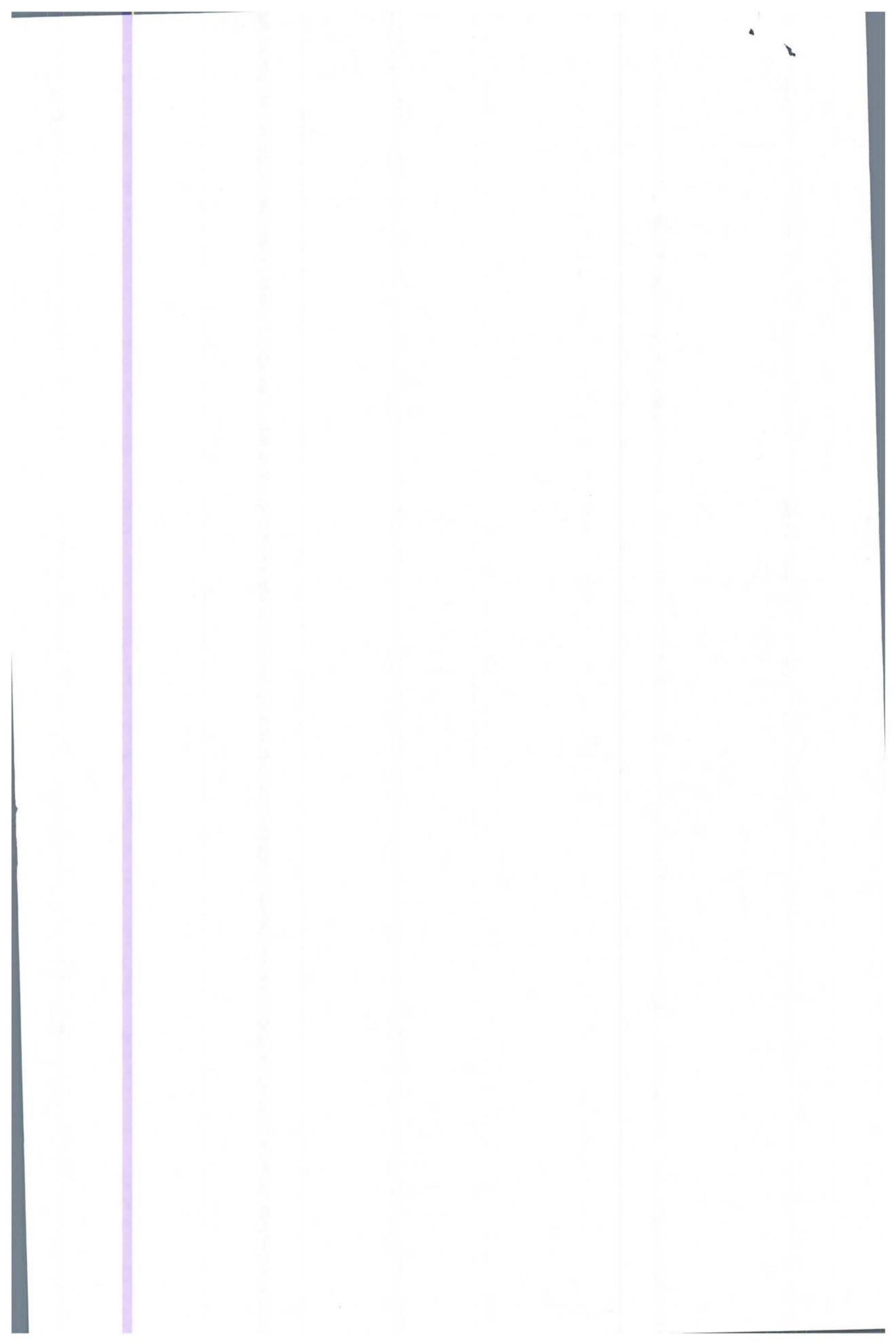
NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA

C.C.No.23'549.620 de Duitama

T.P.No.34.125 del C.S.J.



Remitente notificado con
Mailtrack



81

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
Abogada
Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 2324887 - 3232772- 3114778884
Bogotá D.C.
nubiaiblanco@gmail.com

F. Oficios

Señores
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA. Proceso No. 2016 - 862 Jo 75 Civil Municipal

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso citado en la referencia, con el debido respeto solicito a la SECRETARIA, remitir el auto de fecha 09 de marzo de 2021, por medio del cual se decreta la medida cautelar del secuestro del inmueble matricula No. 50C 1438262, ubicado en la CL 45 45 47, Bogotá, GJ 137 al correo electrónico nubiaiblanco@gmail.com.

De la Secretaria,

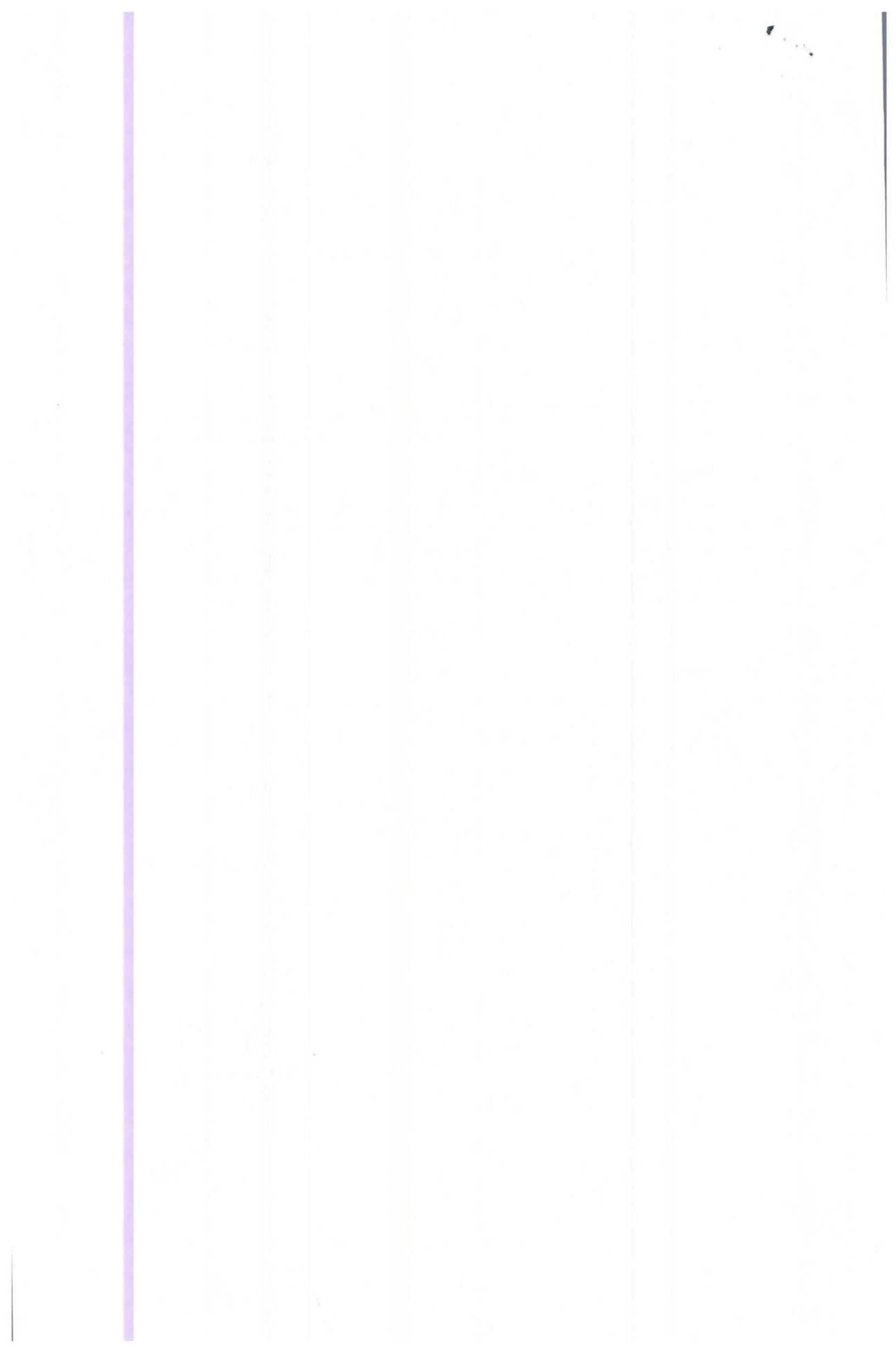
NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C.No.23'549.620 de Duitama
T.P.No.34.125 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL M. PBL

83226 10-MAR-'21 14:43

83226 10-MAR-'21 14:43

SONIA REYES *Sonia Reyes*
F 3
U OFIACS
RADCADO
2559-143-10





CARLOS ALFONSO LOPEZ SEPULVEDA

ABOGADO - CONCILIADOR
Teléfono Celular No. 3006459731

B

Señor:

JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D-C
E. S. D.

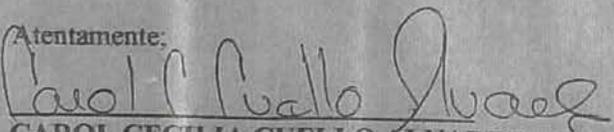
REF: Demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía Para que sea Acumulada en la demanda principal impetrada por la: **COOPERATIVA SUMA DEMANDANTE ACUMULADO: COOPERATIVA "COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE" DEMANDADO EN COMUN: TERESA DE JESUS SANJUANELO DE RODRIGUEZ**, Radicada bajo el No. 11001-40-03-013-2012-01259-00

CAROL CECILIA CUELLO ALVAREZ, quien es mujer, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 44.152.873, expedida en el Municipio de Soledad-Atlántico, actuando en calidad de Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS "COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE"** persona jurídica sin ánimos de lucro, identificada con NIT No. 901.219.221-1, inscrita en la Cámara de Comercio de la ciudad de Barranquilla, con dirección para notificaciones judiciales en la Carrera 29A No. 27-77 de Soledad-Atlántico, con correo electrónico: coomultieficaz2018@gmail.com, por este medio manifiesto que otorgo PODER Especial, Amplio y Suficiente, el cual le notifico desde nuestro correo electrónico, el cual le manifiesto bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la presentación del presente mandato, que es el que se utiliza en todas las actuaciones y en el cual nos pueden notificar para efectos judiciales, pues es el que aparece inscrito en Cámara de Comercio, al Doctor: **CARLOS ALFONSO LOPEZ SEPULVEDA**, quien es varón, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.734.458 expedida en la ciudad de Barranquilla, abogado titulado y en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional No. 106.519, del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: carloslopez1808@hotmail.com, el cual es el que se encuentra inscrito y actualizado en el Registro Nacional de Abogados y es el que utiliza en todos sus actos, al igual que es, en donde se le pueden comunicar actuaciones y notificaciones, confiero para que en mi nombre y representación de la cooperativa que represento, presente **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, en contra de la señora: **TERESA DE JESUS SANJUANELO DE RODRIGUEZ**, quien es mujer, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Barranquilla, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 22.397.943, expedida en la ciudad de Barranquilla-Atlántico, para que sea acumulada en la demanda ejecutiva principal, que cursa en su Despacho, impetrada por la COOPERATIVA SUMA, radicada bajo el No. 11001-40-03-013-2012-01259-00, **la cual confiero mediante mensaje de datos y en formato PDF, y pongo en conocimiento, por conducto del correo institucional de su Despacho, de conformidad a los parámetros que consagra el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806-2020, con firma escaneada, el cual se confiere y acepta de buena fe y bajo la presunción de autenticidad, consagrada en el artículo 244 del Código General del Procesos, sin que se requiera presentación personal o reconocimiento e incluso firma alguna.**

Mi apoderado queda ampliamente facultado, para Recibir, Conciliar, Desistir, Transigir, Sustituir, Reasumir, y en general todas las demás propias que le confiere el presente mandato de conformidad a los parámetros que nos enseña el artículo 77 del C. G. P., incluyendo la facultad especial de **Solicitar, Retirar y Cobrar los títulos de depósitos judiciales que resulten a nuestro favor**, los cuales deberán elaborarse a su favor de nuestro apoderado para su respectivo cobro.

Sírvase, su señoría, reconocerle personería jurídica a nuestro apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato;

Atentamente:


CAROL CECILIA CUELLO ALVAREZ
C. C. No. 44.152.873 de Soledad
WhatsApp No. 304.539.0227

ANEXO FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CARTA DE CIUDADANIA

IDENTIFICACION 44.152.873

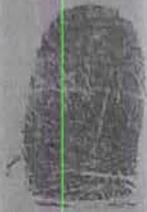
CUELLO ALVAREZ

PRENOMINADO

CAROL CECILIA

IDENTIFICACION

Carol C. Cuello
Hija



FECHA DE NACIMIENTO 25-SEP-1982

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

05-ENE-2001 SOLEDAD

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

INDICE DERECHO



A-0000100-00805673-F-0044152873-20160329

0049075102A 1

3293647527

RV: proceso 2016-862 Jo 75 Civil Municipal - solicitud de auto de fecha 10 de marzo de 2021

Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 07/04/2021 14:55

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

*Becerra
60019*

De: Nubia Blanco <nubiaiblanco@gmail.com>

Enviado el: miércoles, 07 de abril de 2021 11:02 a. m.

Para: Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: proceso 2016-862 Jo 75 Civil Municipal - solicitud de auto de fecha 10 de marzo de 2021

Señores

SECRETARIA JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref. EJECUTIVO de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL EULALIO FONSECA GUEVARA.
Proceso No. 2016 - 862 Jo 75 Civil Municipal

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso citado en la referencia, con el debido respeto solicito a la SECRETARIA, remitir el auto de fecha 09 de marzo de 2021, junto con el despacho comisorio firmado al correo electronico nubiaiblanco@gmail.com.

De la secretaria

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA

C.C.No.23'549.620 de Duitama

T.P.No.34.125 del C.S.J.

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

28689 12-APR-'21 16:18

28689 12-APR-'21 16:18

✓✓ Remitente notificado con Mailtrack

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CS</i>
U	<i>Tetu</i>
RADICADO	
<i>3441-212-10</i>	

27/Ab/2021

Los documentos
solicitados, fueron remitidos
el 07/Ab/2021 (fol. 78 C.2)

Verónica Delgado

25

Proceso No. 11001400307520160086200 Devolución D.C. No. 0321-58

Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/04/2022 14:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: javieraliriom@yahoo.e <javieraliriom@yahoo.e>; Miguel Alfonso Guzman Monrroy
<mgservijuridicainmobiliaria@gmail.com>; samuelfonck@gmail.co <samuelfonck@gmail.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 No. 14 – 30 piso 3° BOGOTÁ D.C.
j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 3232401132

Reciba un cordial saludo, en cumplimiento a orden judicial, una vez realizada la diligencia comisionada se hace devolución del Despacho Comisorio de la referencia para el trámite correspondiente.

A continuación, encontrarán el expediente en formato PDF, el cual se recomienda descargar y guardar en su ordenador, comoquiera que el link expira.

DC 0321-58 -J10CMES -T-

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO.

Cordialmente,

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

Aleja L.
2.51 LCD.
3879-75-010.
Letra.

21073 27-APR-22 11:27

21073 27-APR-22 11:27

DE EJEC. CIVIL M. PAI

Atención Virtual de Lunes a Viernes de 2:30 -4:30 pm
<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3aJ2DC3-v16F5Xz2xmywDTJu5hgFrnkq2dz2MtKWCD86U1%40thread.tacv2/1644860072784?context=%7b%22tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22e08cc616-3e17-4b78-a0bb-bc44b1aa74c1%22%7d>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

ALL
2.51
LCD.

27/4/22, 8:39

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

22/4/22, 14:43

Correo: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Proceso No. 11001400307520160086200 Devolución D.C. No. 0321-58

Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/04/2022 2:43 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: javieraliriom@yahoo.e <javieraliriom@yahoo.e>; Miguel Alfonso Guzman Monrroy <mgservijuridicainmobiliaria@gmail.com>; samuelfonck@gmail.co <samuelfonck@gmail.co>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 No. 14 – 30 piso 3° BOGOTÁ D.C.
j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 3232401132

Reciba un cordial saludo, en cumplimiento a orden judicial, una vez realizada la diligencia comisopnada se hace devolución del Despacho Comisorio de la referencia para el trámite correspondiente.

A continuación, encontrarán el expediente en formato PDF, el cual se recomienda descargar y guardar en su ordenador, comoquiera que el link expira.

DC 0321-58 -J10CMES -T-

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO.

Cordialmente,

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

Atención Virtual de Lunes a Viernes de 2:30 -4:30 pm
<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3aJ2DC3-v16F5Xz2xmywDTJu5hgFrnkq2dz2MtKWCD86U1%40thread.tacv2/1644860072784?context=%2f7b%22tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22e08cc616-3e17-4b78-a0bb-bc44b1aa74c1%22%7d>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si

<https://outlook.office365.com/mail/sentitems/id/AAQkAGM4OTBKYjFjLWQ5YjAiNDMwYi04MTNLTc5NGU1ZmE4NzU2YQAQAMiB210QoPhJmc6%2F...> 1/2

22/4/22, 14:43

Correo: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

22/4/22, 14:43

Correo: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Acta y Video de diligencia realizada D.C.No. 0321-58

Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C.
<j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/04/2022 2:43 PM

Para: samuelfonck@gmail.co <samuelfonck@gmail.co>; Miguel Alfonso Guzman Monroy
<mgservijuridicainmobiliaria@gmail.com>; javieraliriom@yahoo.e <javieraliriom@yahoo.e>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 No. 14 – 30 piso 3° BOGOTÁ D.C.
j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 3232401132

Reciba un cordial saludo, comedidamente le acta y video de diligencia de diligencia realizada
A continuación, encontrarán el expediente en formato PDF, el cual se recomienda descargar y
guardar en su ordenador, comoquiera que el link expira.

DC 0321-58 -J10CMES -T-

FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO.

Cordialmente,

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

Atención Virtual de Lunes a Viernes de 2:30 -4:30 pm

<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3aJ2DC3-v16F5Xz2xmywDTJu5hgFrnkq2dz2MtKWCD86U1%40thread.tacv2/1644860072784?context=%7b%22tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22e08cc616-3e17-4b78-a0bb-bc44b1aa74c1%22%7d>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

<https://outlook.office365.com/mail/sentitems/id/AAQkAGM4OTBKYjFjLWQ5YjA1NDMwYi04MTNLTc5NGU1ZmE4NzU2YQAQANADmDnYi5pGmF5wR...> 1/2

22/4/22, 14:43

Correo: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

DILIGENCIA DE SECUESTRO

PROCESO EJECUTIVO: No. 2016-00862.
DESPACHO COMISORIO No. 0321-58.
JUZGADO: 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
DEMANDANTE: REYNALDO VARGAS CARVAJAL.
DEMANDADO: SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA.

En Bogotá D. C. a los **veintiuno (21) días del mes abril de dos mil veintidós (2022)**, día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretaria, haciendo uso de los medios tecnológicos de conformidad con el Decreto Ley 806 de 2020 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y cumpliendo con los protocolos de seguridad en salud, se constituyó en audiencia pública virtual a fin de llevar a cabo la diligencia programada.

Comparece el (la) abogado (a) **JAVIER ALIRIO MEDINA PINZON** identificado (a) con C.C. No. **7.218.898 de Duitama**, T.P. No. **96.157** C. S. de la J., correo electrónico javiraliriom@yahoo.es, dirección de notificaciones **Calle 74 N° 15 -80 Oficina 2-209** de Bogotá y teléfono **301 2299669** en calidad de apoderado (a) de la parte actora en sustitución.

Igualmente comparece el secuestre designado, el (la) señor (a) **MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONRROY**, identificado (a) con C.C. No. **79.356.426 de Bogotá**, con dirección **Avenida Las Palmas No. 7-41 oficina 401 de Fusagasugá**, correo electrónico mgservijuridicainmobiliaria@gmail.com y número telefónico **350 7691368**.

La diligencia a practicar es el **SECUESTRO** del inmueble ubicado en la **Calle 45 N° 45 - 47 Garaje 137 Agrupación de Vivienda Rafael Núñez V Etapa de Bogotá** con **F.M.I. 50C-1438262**.

En el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) **SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA**, identificado (a) con C.C. No. **3.181.373 de Bogotá**, teléfono **317 6613736** y correo electrónico samuelfonck@gmail.com.

La diligencia **culminó con el secuestro del bien**, y se deja en administración del auxiliar de la justicia, quien a su vez constituye depósito provisional y gratuito en cabeza de quien atiende la diligencia.

El Juzgado comitente fija como **honorarios provisionales** la suma de \$200.000, los cuales son cancelados en el acto.

Comoquiera **que se cumplió con la comisión encomendada** se ordena la devolución del despacho comisorio al Juzgado de origen.

No siendo otro el motivo de la diligencia se termina siendo las 12:11 p.m.

Paulina Stella Rapelo Vargas
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria





21/4/22, 12:30

Correo: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Rad. 2016-0862

javier alirio medina pinzon <javialiriam@yahoo.es>

Jue 21/04/2022 9:32 AM

Para: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Envió poder de sustitución

Javier Alirio Medina Pinzón

Abogado Litigante



2

20

21/4/22, 12:05

Correo: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Garaje 137 agrupación Rafael Nuñez V etapa Bogotá

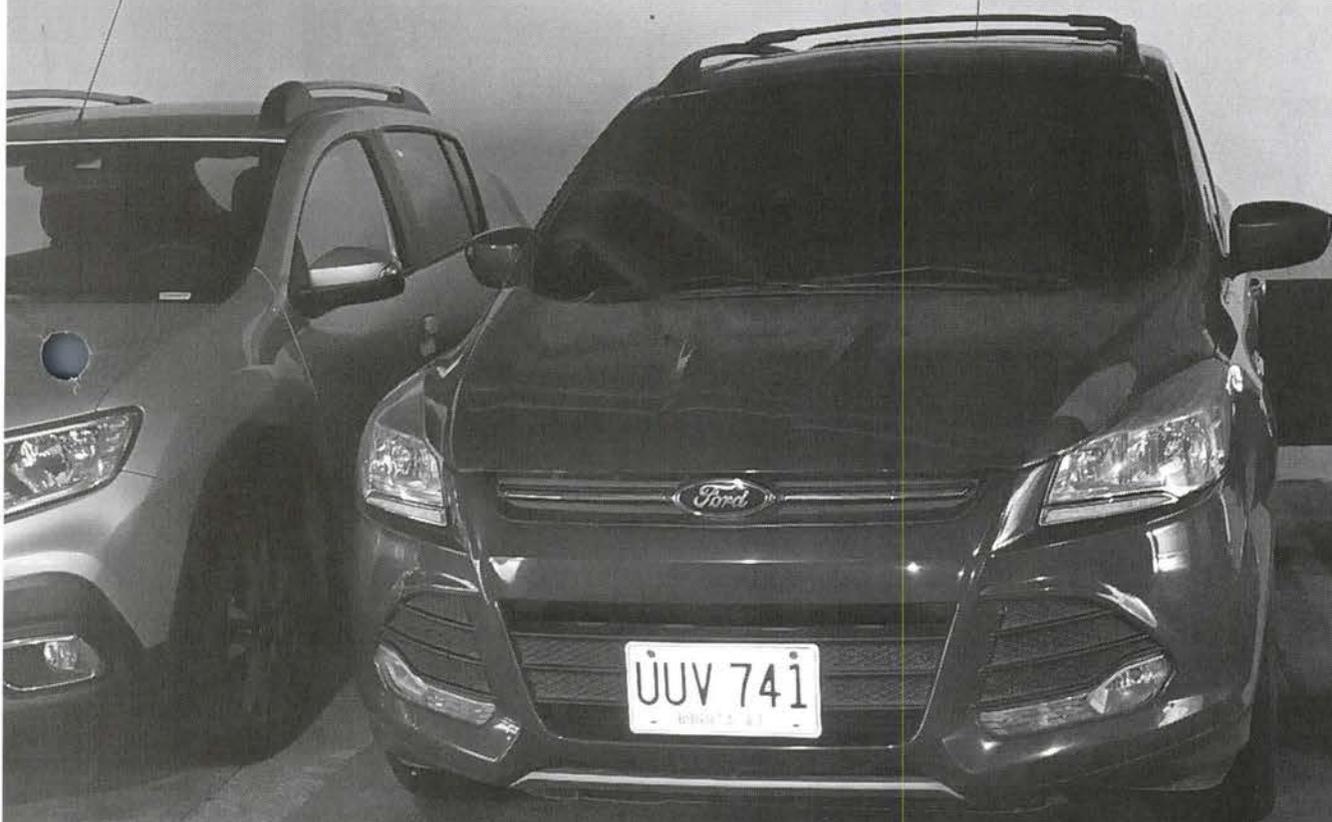
Miguel Alfonso Guzman Monrroy <mgservijuridicainmobiliaria@gmail.com>

Jue 21/04/2022 12:02 PM

Para: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>



16



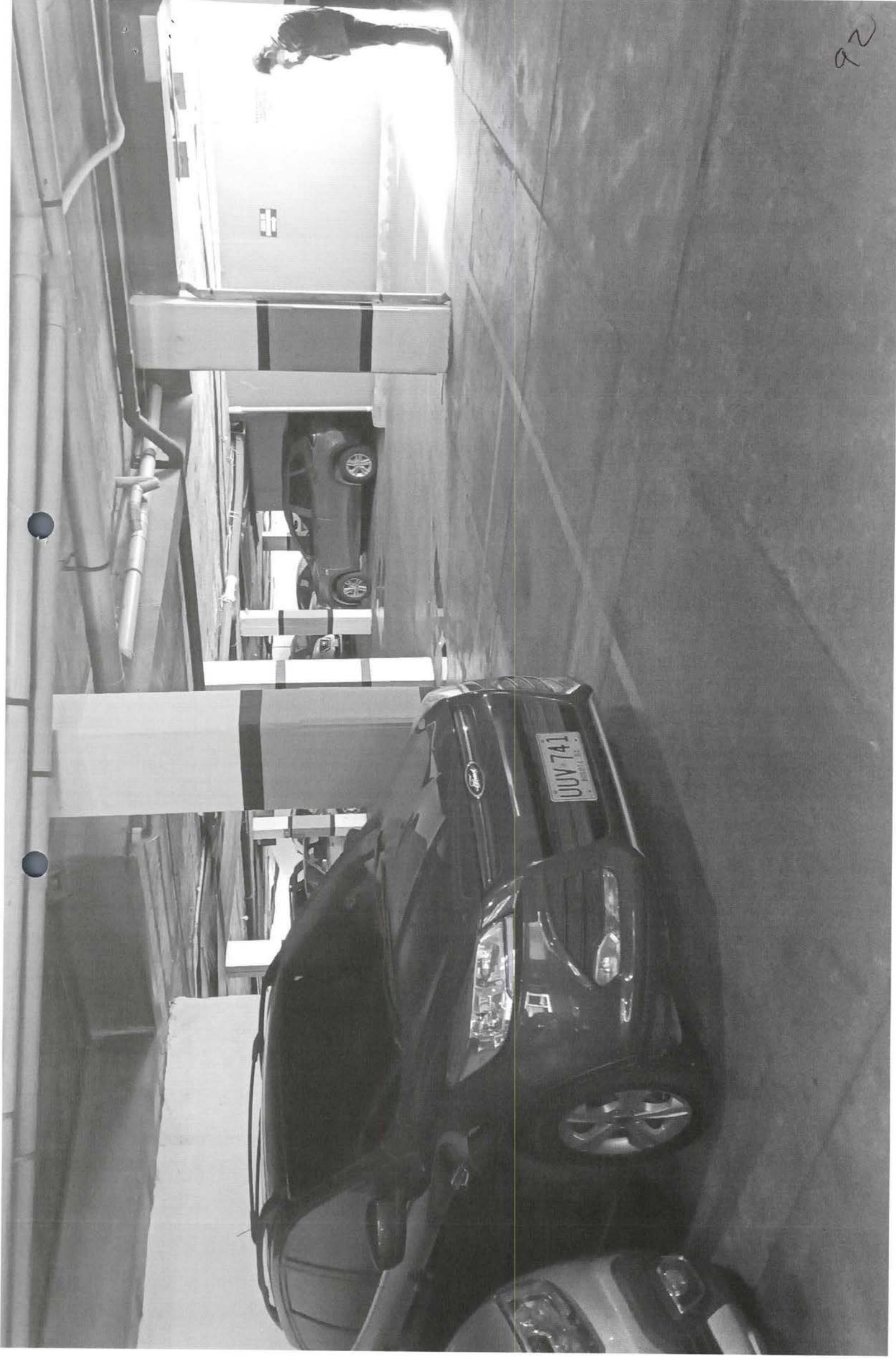
1103



Faint, illegible text visible through the paper, likely from the reverse side.

Small handwritten marks or characters in the top right corner.

22



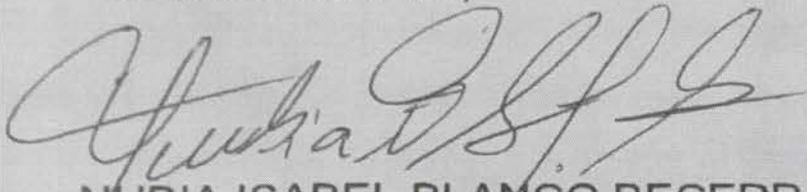


Ref. D.C. 0321-58-J.10 C.M.E.S

Ejecutivo: de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA. Proceso No. 2016 - 862

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, en mi calidad de apoderada judicial de parte ejecutante, dentro del despacho comisorio citado en la referencia, con debido respeto, manifiesto a la señora Juez, que sustituyo el poder a conferido, al Doctor JAVIER ALIRIO MEDINA PINZON, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.218.898 de Duitama, tarjeta profesional No. 96157 del C.S.J., correo javieralirio@yahoo.es 3012299669 con todas las facultades a mi conferidas, reservándome solo lo reasumir.

De la señora Juez,

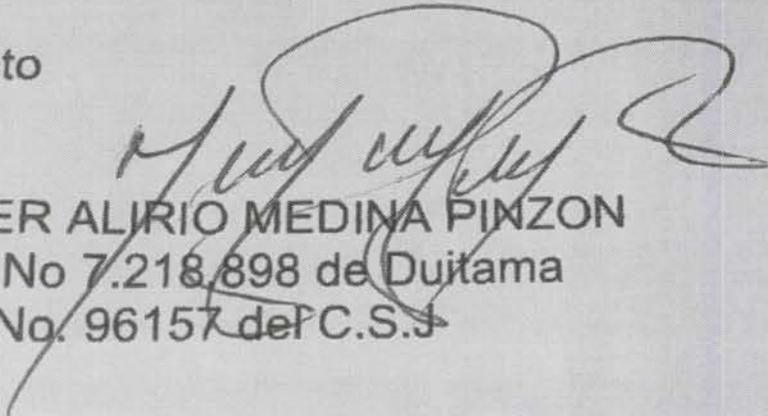


NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA

C.C.No.23'549.620 de Duitama

T.P. No. 34.125 del C.S.J.

Acepto



JAVIER ALIRIO MEDINA PINZON

C. C. No 7.218.898 de Duitama

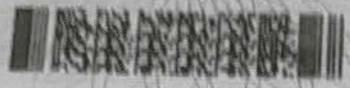
T. P. No. 96157 del C.S.J



94

BLANCO BECERRA NUBIA ISABEL
Identificado con C.C. 23549620
Registro ante mí lo que hago previa confrontación
de los documentos. ART. 73 DC 960 1970

m8ki05muj0umummm



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

[Handwritten signature]



BLANCO BECERRA NUBIA ISABEL
Identificado con C.C. 23549620
Registro ante mí lo que hago previa confrontación
de los documentos. ART. 73 DC 960 1970



95



INTERIOR
↓

1201



26





97

19/4/22, 14:25

Correo: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Ref. D.C. 0321-58-j.10 C.M.E.S - NUEVA SUSTITUCION DEL PODER CONFERIDO AL DR JAVIER MEDINA PINZON PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO PROGRAMADA EL DIA 21 DE ABRIL DE 2022

Nubia Blanco <nubiaiblanco@gmail.com>

Mar 19/04/2022 12:47 PM

Para: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ

Allegó memorial de informando nueva sustitución del poder, junto con el poder debidamente autenticado.

De ustedes

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C.No.23´549.620 de Duitama
T.P.No.34.125 del C.S.J.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
Abogada
Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 3232772- 3114778884
Bogotá D.C.
nubiaiblanco@gmail.com

Señora
JUEZ TREINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. D.C. 0321-58-j.10 C.M.E.S

Ejecutivo: de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL ELALIO
FONSECA GUEVARA. Proceso No. 2016 - 862

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, en mi calidad de apoderada judicial de la
parte ejecutante, dentro del despacho comisorio citado en la referencia, allego al
despacho, poder de sustitución, conferido al Doctor JAVIER ALIRIO MEDINA
PINZON, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de
Ciudadanía No. 7.218.898 de Duitama y tarjeta profesional No. 96157 del C.S.J.,
correo javieraliriom@yahoo.es, tel. 3012299669.

Anexo: Poder debidamente autenticado en 2 folios.

De la señora Juez



NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C.No.23'549.620 de Duitama
T.P.No.34.125 del C.S.J.

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
Abogada
Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 3232772- 3114778884
Bogotá D.C.
nubiaiblanco@gmail.com

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
Abogada
Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 601 - 3232772- 3114778884
Bogotá D.C.
nubiaiblanco@gmail.com

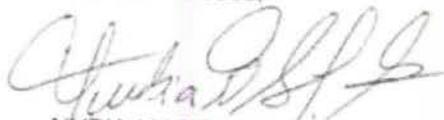
Señora
JUEZ TREINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. D.C. 0321-58-j.10 C.M.E.S

Ejecutivo: de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL ELALIO
FONSECA GUEVARA. Proceso No. 2016 - 862

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, dentro del despacho comisorio citado en la referencia, con el debido respeto, manifiesto a la señora Juez, que sustituyo el poder a mi conferido, al Doctor JAVIER ALIRIO MEDINA PINZON, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.218.898 de Duitama y tarjeta profesional No. 96157 del C.S.J., correo javieralirio@yahoo.es, tel. 3012299669 con todas las facultades a mi conferidas, reservándome solo la de reasumir.

De la señora Juez,


NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C.No.23'549.620 de Duitama
T.P. No. 34.125 del C.S.J.

Acepto


JAVIER ALIRIO MEDINA PINZON
C.C. No. 7.218.898 DE Duitama
T.P. No. 96.157 del C.S.J.

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
 Abogada
 Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 3232772- 3114778884
 Bogotá D.C.
 nubiaiblanco@gmail.com

NOTARIA VENTITREI DEL CIRCOLO DE
 BOGOTÁ D.C.

FIRMA REOSTRADA

El 10/04/2022 a las 11:12:25 am



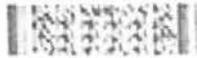
La Notaria 23 del Circo de Bogotá da fe de que la firma puesta en el anterior documento es similar a la que

BLANCO BECERRA NUBIA ISABEL

Identificado con C.C. 23549620

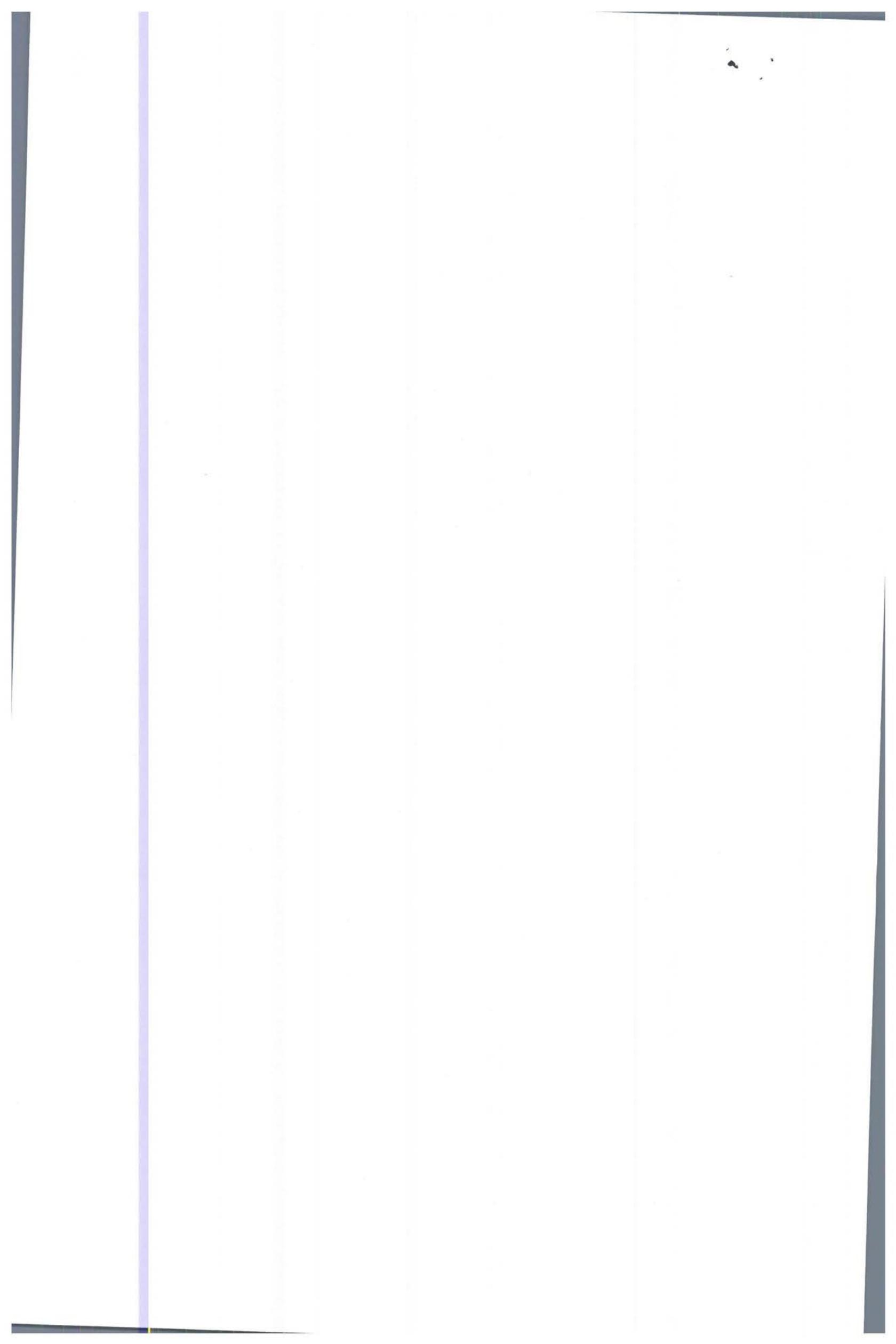
Registro ante mi lo que hago previa confrontación de los documentos ART. 73 DC 960 1970

mllk09huj0umum



ESTHER MARITZA BONVENTO
 JOHNSON NOTARIA 23

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



80

19/4/22, 10:09

Correo: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Ref. D.C. 0321-58-j.10 C.M.E.S - ALLEGANDO SUSTITUCION DEL PODER DILIGENCIA 21 DE ABRIL DE 2022

Nubia Blanco <nubiaiblanco@gmail.com>

Vie 8/04/2022 10:17 AM

Para: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ

Allegó memorial de sustitución del poder, junto con el poder debidamente autenticado.

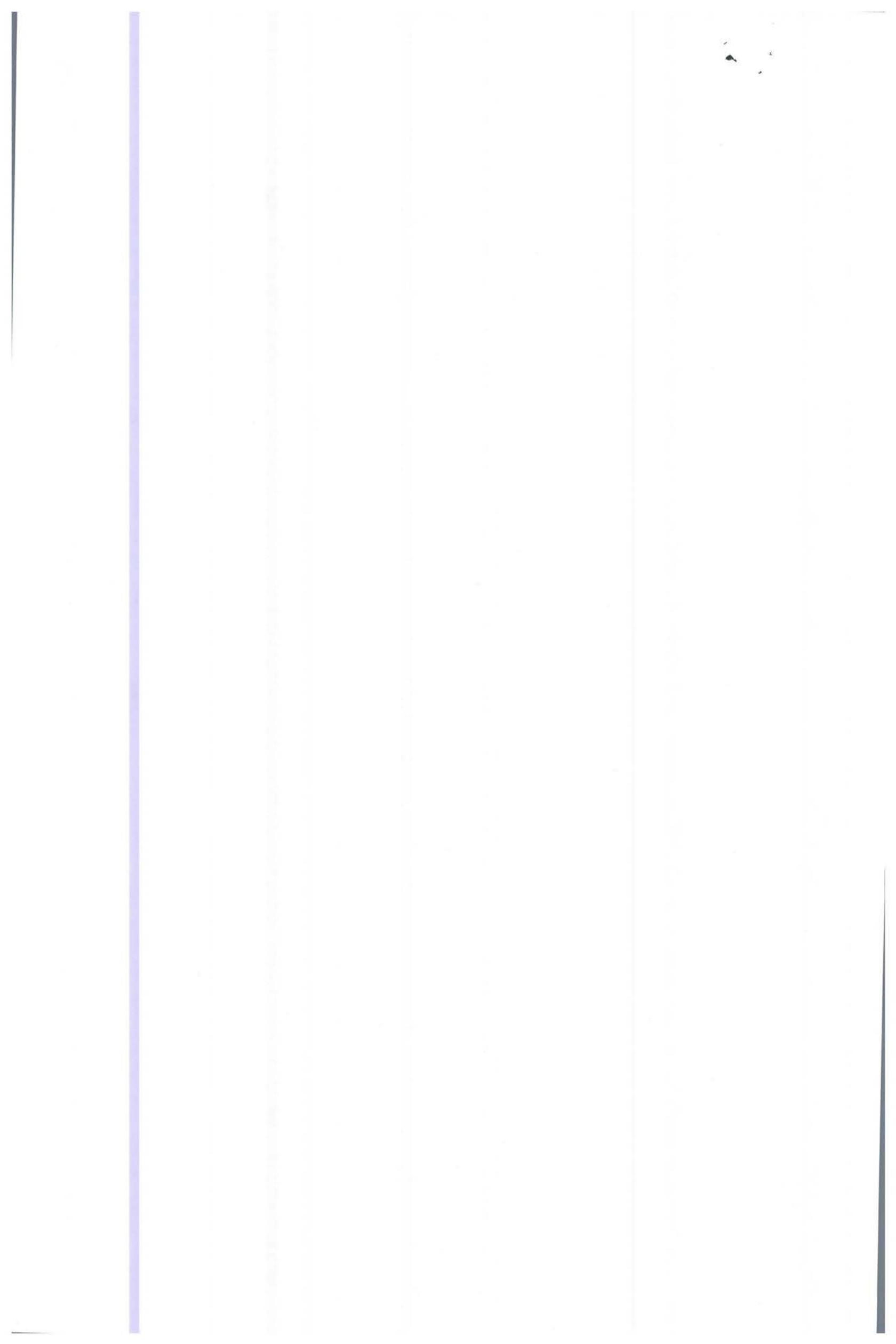
De ustedes

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C.No.23 ´549.620 de Duitama
T.P.No.34.125 del C.S.J.



Mailtrack

Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



101

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
Abogada
Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 3232772- 3114778884
Bogotá D.C.
nubiaiblanco@gmail.com

Señora
JUEZ TREINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. D.C. 0321-58-j.10 C.M.E.S

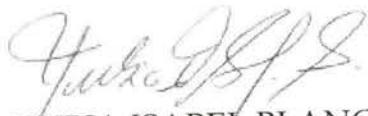
Ejecutivo: de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL ELALIO
FONSECA GUEVARA. Proceso No. 2016 - 862

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, dentro del despacho comisorio citado en la referencia, allego al despacho, sustitución de poder, conferido a la Doctora MARIA CRISTINA BLANCO BECERRA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.23'556.830 de Duitama y tarjeta profesional No. No. 140606 del C.S.J., informo que su correo es mblancobecerra@gmail.com, tel. 3012429160.

Por otro lado informo al despacho que el día 15 de abril de 2022, se allegara vía correo electrónico, el certificado de libertad del inmueble a secuestrar, a saber, GJ 137, ubicado en la Calle 45 # 45-47, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1438262 de la Oficina de Registros Públicos de Bogotá, en el cual, en la anotación No. 17 figura el registro del embargo.

Anexo: Poder debidamente autenticado en 2 folios.

Del señor Juez



NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C.No.23'549.620 de Duitama
T.P.No.34.125 del C.S.J.

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
Abogada
Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 3232772- 3114778884
Bogotá D.C.
nubiaiblanco@gmail.com

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
Abogada
Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 2324887 – 3232772- 3114778884
Bogotá D.C.
nubiaiblanco@gmail.com

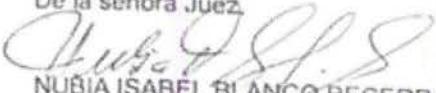
Señora
JUEZ TREINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. D.C. 0321-58-j.10 C.M.E.S

Ejecutivo: de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL ELALIO
FONSECA GUEVARA. Proceso No. 2016 - 862

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, dentro del despacho comisorio citado en la referencia, con el debido respeto, manifiesto a la señora Juez, que sustituyo el poder a mi conferido, a la Doctora MARIA CRISTINA BLANCO BECERRA, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.23'556.830 de Duitama y tarjeta profesional No. No. 140606 del C.S.J., correo mblancobecerra@gmail.com, tel. 3012429160, con todas las facultades a mi conferidas, reservándome solo la de reasumir.

De la señora Juez,


NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C.No.23'549.620, de Duitama
T.P. No. 34.125 del C.S.J.


MARIA CRISTINA BLANCO BECERRA
C. C. No. No23'556.830 de Duitama
T. P. No. 282.900 del C.S.J.

102

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA

Abogada

Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 3232772- 3114778884

Bogotá D.C.

nubiai blanco@gmail.com

PLANTILLA REGISTRADA DEL MINISTERIO DE
BOGOTÁ, D.C.

FIRMA REGISTRADA

El 07/04/2022 a las 04:32:34 p.m.



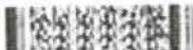
La notaria 23 del círculo de Bogotá,
da fe de que la firma puesta en el
anterior documento es similar a la
que:

BLANCO BECERRA NUBIA ISABEL

Identificado con C.C. 23549620

Registró ante mí lo que hago previa confrontación
de los documentos ART. 73 DC 960 1970

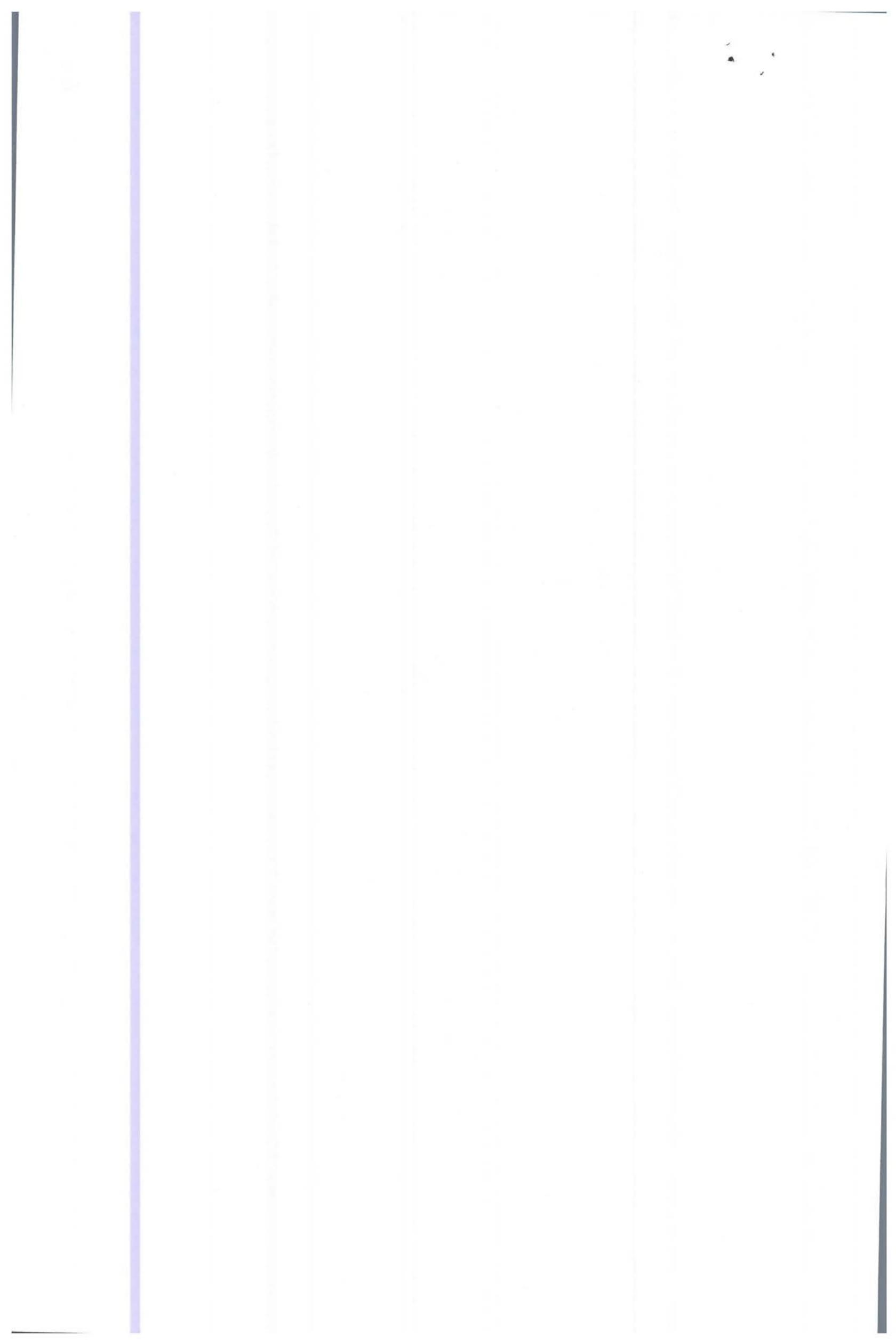
za 1q2ur00s0gr0zz



LUZ MERCEDES VENEGAS
BARRAGAN NOTARIA
ENCARGADA



Nubia I. Blanco Becerra



Ref. D.C. 0321-58-j.10 C.M.E. - ALLEGANDO DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO PROGRAMADA PARA EL DIA 21 DE ABRIL DE 2022

Nubia Blanco <nubiaiblanco@gmail.com>

Lun 18/04/2022 9:50 AM

Para: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO TREINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. D.C. 0321-58-j.10 C.M.E.

En calidad de apoderada de la parte demandante, allego memorial dando cumplimiento al auto de fecha 04 de febrero de 2022

Anexo para la práctica de la diligencia de fecha 01 de febrero de 2022.

1. Auto de fecha 14 de julio de 2020, que ordeno el embargo del referido inmueble GJ 137, ubicado en la Calle 45 # 45-47 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1438262
2. Oficio 17134 de fecha 05 de agosto de 2020, proferido por el Juzgado 10 Civil municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
3. Copia del Despacho Comisorio No DC.0321-58, debidamente tramitado y con sello original de recibido por la ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO BOGOTÁ, de fecha 27 de abril de 2021.
4. Auto de fecha 09 de marzo de 2021, proferido por el Juzgado 10 Civil municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, ordenando el secuestro del inmueble
5. Certificado de Libertad y tradición del inmueble GJ 137, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1438262, ubicado en la Calle 45 # 45-47 de propiedad de la parte demandada, señor SAMUEL EULALIO FONSECA GUEVARA, de fecha 18 de abril de 2022, como prueba de la inscripción del embargo
6. Copia de la escritura No.4143 de fecha septiembre de 1996, linderos del garaje 137, ubicado en la Calle 45 # 45-47

De ustedes

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C. 23.549.620 de Duitama
T.P. 34.125 del C.S. de la J



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

104

Alcaldía Especial de Bogotá
R No. 2021-631-002954-
2
BOGOTÁ, D. C., 17 de Marzo de 2021
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
20216310029542



Alcaldía Especial de Bogotá
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° DC-0321-58

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14-33 Fko 1°
Tel. 2430795
Haga Saber
AJ

ALCALDES Y/O INSPECTORES DE POLICIA DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía No. 11001-40-03-075-2016-00862-00 iniciado por REYNALDO VARGAS CARVAJAL C.C 2.280.239 contra SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA C.C 3.181.373 (Juzgado de Origen 075 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 09 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia en el cual se le comisionó con amplias facultades, conforme al artículo 40 del C.G del P., para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1438262 ubicado en la CL 45-45 47 GJ 137 (Dirección Catastral) de propiedad de la parte demandada SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA C.C. 3.181.373.

Igualmente, se le otorga la facultad de designar secuestre y se fijan como gastos provisionales la suma de \$200.000.00. Sin perjuicio de que las partes hagan uso de lo normado en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 48 del C.G.P.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 09 de marzo de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) NUSIA ISABEL BLANCO BECERRA, identificado(a) con C.C. 23.549.620 y T.P. 34.125 del C. S. de la J. Email: NUSIAIBLANCO@GMAIL.COM, TEL: 3114778884M, DIRECCIÓN: CALLE 29 NO. 6-58 OF 702.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 17 de Marzo de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos P2AA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y P2AA14 N° 19187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.



Ate: *[Signature]*
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

ARCHIVADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 75 2016 - 00862 00

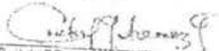
Como quiera que se encuentra acreditado el embargo de la cuota parte propiedad del aquí ejecutado del bien inmueble identificado con FMI 50C-1438262, el despacho dispone:

PRIMERO: decretar el secuestro de los mismos. Para tal efecto se comisiona, Alcaldes y/o Inspectores de Policía de Bogotá de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017 y circular PCSJC17-10032 del 30 de octubre de 2017, a quien se le libraré despacho con los insertos del caso y se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P.

Igualmente, se le otorga la facultad de designar secuestre y se fijan como gastos provisionales la suma de \$200.000,00, sin perjuicio de que las partes hagan uso de lo normado en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 48 del C.G.P. Diligénciese el despacho comisorio por la parte interesada.

Notifíquese.


HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 10 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria
 DIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

105

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

14 JUL 2020

Referencia: 11001 4003 075-2016-00862-00

En atención a la documental que antecede, el despacho dispone:

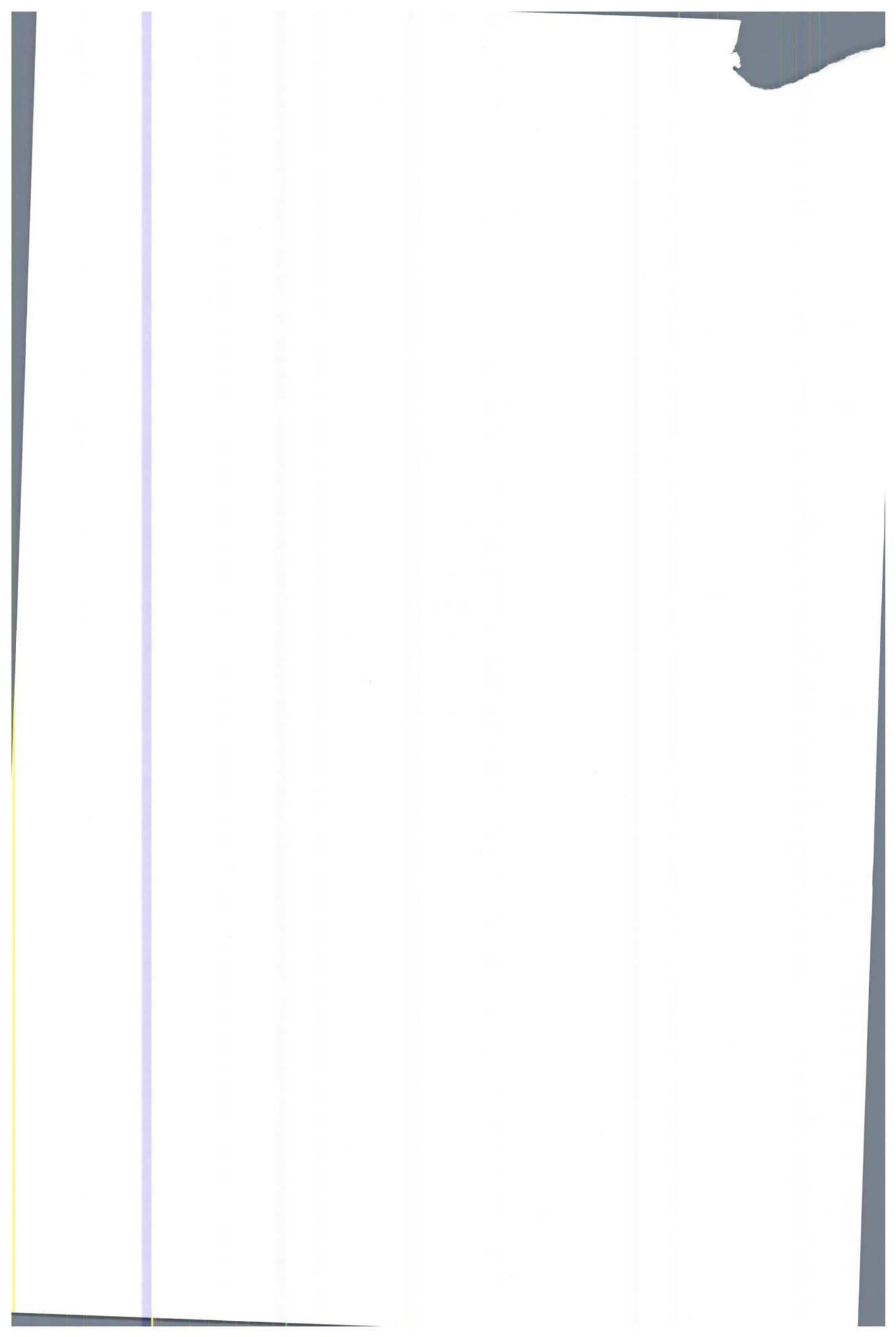
ÚNICO: De conformidad con el art. 593 del CGP, se decreta el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1438262. Oficiese a la oficina de Instrumentos Públicos respectiva. Oficiese.

Notifíquese.

HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 15 JUL. 2020
Por anotación en estado N° 35 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220418452357662931

Nro Matrícula: 50C-1438262

Pagina 1 TURNO: 2022-255271

Impreso el 18 de Abril de 2022 a las 09:25:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-08-1996 RADICACIÓN: 1996-70748 CON: ESCRITURA DE: 20-06-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0055ZXXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

RIPCION: CABIDA Y LINDEROS

.....nidos en ESCRITURA Nro 2325 de fecha 20-06-96 en NOTARIA 36 de SANTAFE GARAJE 137 con area de 10.69 M2 con coeficiente de 0.04% (SEGUN
DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR ESTA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A INSTITUTO DE CREDITO
TERRITORIAL POR ESCRITURA 5602 DE 26-12-83 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-470618 ESTA ADQUIRIO POR RESOLUCION
CONTRATO DE EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EL SALITRE LTDA, POR ESCRITURA 1310 DE 22-09-83 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTA
ADQUIRIO POR COMPRA A INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL POR ESCRITURA 7271 DE 17-11-77 DE NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO
POR CESION DE LA NACION POR ESCRITURA 943 DE 11-04-61 NOTARIA 9 DE BOGOTA, OTRA PARTE ADQUIRIO CAJA DE VIVIENDA MILITAR POR
COMPRA A INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL POR ESCRITURA 5602 DE 26-12-83 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR RESOLUCION
CONTRATO DE EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EL SALITRE LTDA. POR ESCRITURA 1310 YA CITADA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A
INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL POR ESCRITURA 2843 DE 28-07-78 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 45 45 47 GJ 137 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 45 38A - 47 AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NU/EZ V ETA GARAJE 137

1) CALLE 45 38A - 47 AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NU/EZ V ETA GARAJE 137

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1437390

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-09-1995 Radicación: 1995-79192

Doc: ESCRITURA 3494 del 28-07-1995 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: CORPORACION GRANCOLOMBINA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220418452357662931

Nro Matrícula: 50C-1438262

Página 2 TURNO: 2022-255271

Impreso el 18 de Abril de 2022 a las 09:25:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-08-1996 Radicación: 1996-70748

Doc: ESCRITURA 2325 del 20-06-1996 NOTARIA 36 de SANTAFE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-08-1996 Radicación: 1996-70749

Doc: ESCRITURA 2973 del 26-07-1996 NOTARIA 36 de SANTAFE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 2325 JUNIO 20/96 NOT.36 EN CUANTO A QUE LOS LOTES 2A Y 2B SERAN ENGLOBADOS PARA CONFORMAR EL LLAMADO LOTE 2 MANZANA 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR

NIT# 860021967 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-12-1996 Radicación: 1996-113597

Doc: ESCRITURA 4143 del 24-09-1996 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

NIT# 8600219677

A: FONSECA GUEVARA SAMUEL ELALIO

CC# 3181373 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-12-1996 Radicación: 1996-113597

Doc: ESCRITURA 4143 del 24-09-1996 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA GUEVARA SAMUEL ELALIO

CC# 3181373 X

A: BANCO GRANAHORRAR O GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

NIT# 8600341338

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-12-1996 Radicación: 1996-113597

Doc: ESCRITURA 4143 del 24-09-1996 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FONSECA GUEVARA SAMUEL ELALIO

CC# 3181373 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-04-1997 Radicación: 1997-30685

Doc: ESCRITURA 104 del 16-01-1997 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 901 ADICION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 2325 DE 20-06-96 NOT 36 DE BTA

107



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220418452357662931

Nro Matrícula: 50C-1438262

Pagina 3 TURNO: 2022-255271

Impreso el 18 de Abril de 2022 a las 09:25:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EN CUANTO SE INCLUYE EL LOCAL COMERCIAL DE LA MANZANA 2 LOTE 2 AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NU/EZ V ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-04-1997 Radicación: 1997-30686

ESCRITURA 485 del 14-02-1997 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION SE ACLARA ESCRITURA 104 DE 16-01-97 NOT 36 DE BTA EN CUANTO QUE SE INCLUYEN LA TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS SOBRE LAS CUALES DEBE REGISTRARSE LA ADICION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-10-1998 Radicación: 1998-94107

Doc: ESCRITURA 2055 del 13-08-1998 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,414,030,311

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-08-2003 Radicación: 2003-72480

ESCRITURA 1743 del 17-06-2003 NOTARIA 36 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NU/EZ V ETAPA, LOTE 2, MANZANA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL -

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-08-2003 Radicación: 2003-72482

Doc: ESCRITURA 2275 del 31-07-2003 NOTARIA 36 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1743 EN CUANTO A LAS MATRICULAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NU/EZ V ETAPA LOTE 2 MANZANA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL -

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220418452357662931

Nro Matrícula: 50C-1438262

Pagina 4 TURNO: 2022-255271

Impreso el 18 de Abril de 2022 a las 09:25:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-03-2010 Radicación: 2010-25546

Doc: OFICIO 17154 del 08-03-2010 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005. S/N OFICIO 43714 DE JUNIO 24 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. IDU.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-04-2014 Radicación: 2014-31858

Doc: OFICIO 0370 del 04-04-2014 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF NO. 2013-0178

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRAR O GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

NIT# 8600341338

A: FONSECA GUEVARA SAMUEL ELALIO

CC# 3181373 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-07-2015 Radicación: 2015-63144

Doc: OFICIO 1011 del 21-07-2015 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO HIPOTECARIO # 110013103015201300178

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FARFAN AVILA DIANA LILIANA

CC# 51977085

C.C.51.977.085

(CESIONARIA DE BANCO GRANAHORRAR)

A: FONSECA GUEVARA SAMUEL ELALIO

CC# 3181373 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 31-03-2016 Radicación: 2016-22824

Doc: ESCRITURA 311 del 19-02-2016 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$18,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

108



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220418452357662931

Nro Matrícula: 50C-1438262

Pagina 5 TURNO: 2022-255271

Impreso el 18 de Abril de 2022 a las 09:25:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FARFAN AVILA DIANA LILIANA

CC# 51977085 (ACREEDOR ACTUAL)

A: FONSECA GUEVARA SAMUEL ELALIO

CC# 3181373 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 26-10-2020 Radicación: 2020-56788

Objeto: OFICIO 17134 del 05-08-2020 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D.

Valor: VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF.2016-00862-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS CARVAJAL REINALDO

CC# 2280239

A: FONSECA GUEVARA SAMUEL ELALIO

CC# 3181373

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

AGENCIARIO: Realtech

TURNO: 2022-255271

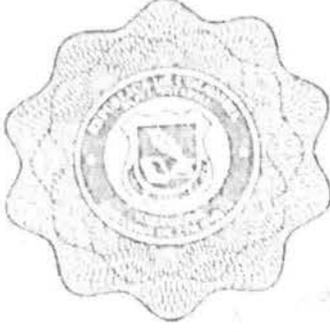
FECHA: 18-04-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



AA 5784443



ESCRITURA PUBLICA

NUMERO CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y

TRES

OTORGADA EN LA NOTARIA 36 DEL

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1996

CLASE DE ACTO : VENTA E HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: CAJA PROMOTORA DE

VIVIENDA MILITAR

A : SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA

HIPOTECA A FAVOR DE LA CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO

Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

INMUEBLES OBJETO DEL ACTO: APARTAMENTO NUMERO 103

INTERIOR NUMERO 1 Y GARAJE NUMERO 137

DIRECCION: CALLE CUARENTA Y CINCO (45) NUMERO TREINTA Y OCHO

A CUARENTA Y SIETE (38 A - 47) SANTAFE DE BOGOTA

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 050-1437878 / 1438262

CEDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION Nro. D 40 T 38 A 2

CUANTIA DE LA VENTA : \$ 50.600.000.00

CUANTIA DE LA HIPOTECA: \$ 18.000.000,00

En la Ciudad de Santafé de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, república de Colombia, ante mí,

HABIO TORRES VALDEERRAMA

NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) de éste círculo, se otorgó

la escritura pública que se consigna en los siguientes

términos:

Compareció el Señor Brigadier General (r) CELSO SUAREZ MARTINEZ, varón mayor de edad, e identificado con la cédula

de ciudadanía número 2.909.521 expedida en Santafé de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la CAJA

PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Empresa Industrial y Comercial

del Estado Vinculada al Ministerio de Defensa Nacional

ESTE ES EL NOTARIAL COSTO AL CUBRIR PARA EL USUARIO

legalmente constituida y domiciliada en Santafé de Bogotá, D.C. como GERENTE GENERAL según consta en copias del Decreto de nombramiento y Acta de Posesión que se protocolizan con el presente instrumento público , quien en este contrato se llamará LA VENDEDORA, Y SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVAPA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, estado civil casado con sociedad conyugal vigente.

que en este acto se llamará(n) EL (LOS) COMPRADOR(ES), hemos celebrado el contrato de venta contenido en las cláusulas expresadas a continuación :

PRIMERA .- OBJETO.- LA VENDEDORA, transfiere a título de venta en favor del (los) COMPRADOR(ES) y este (a) a su vez compra a aquel el pleno derecho de dominio y posesión plena y absoluta que la VENDEDORA tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble :

APARTAMENTO NUMERO — 102 /
DEL INTERIOR NUMERO — 1 /
GARAJE NUMERO — 137 /

situado en la CALLE CUARENTA Y CINCO (45)) NUMERO TREINTA Y OCHO A CUARENTA Y SIETE (NRO. 38 A - 47) de la actual nomenclatura urbana y que forma parte de la AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NUÑEZ V ETAPA MANZANA 2 LOTE 2 PROPIEDAD HORIZONTAL la cual fue construida en su totalidad, sobre el lote de Número dos (2) de la manzana dos (2), el cual tiene una cabida superficial total de 10.383.00 M2. Los linderos del lote de acuerdo con el plano urbanístico Nro. 487/4-6 aprobado mediante resolución número 1655 de Octubre 11 de 1995 y protocolizado mediante la escritura pública número 552 del 22 de Febrero de 1996 de la Notaría 38 del

110

AA 5781216



----- 2 -----

círculo de Santafé de Bogotá son los que a continuación se describen:

NOROESTE .- Del mojón 59 al mojón 66 en línea recta pasando por el mojón 67 en distancias sucesivas de 72.44

mtrs., y 12.00 mtrs, con área de cesión tipo A parque . . .

NORESTE .- Del mojón 59 al mojón 60 en línea recta y en distancias de 117.09 mtrs, con la calle 45.

SURESTE .- Del mojón 60 al mojón 62, en línea quebrada y pasando por los mojones 144 y 61 en distancias sucesivas de 4.68 mtrs. 4.47 mtrs, 78.44 mtrs., con la transversal 38 A.

SUROESTE .- Del mojón 62 al mojón 66 y cierra en línea recta en distancias de 123.09 mtrs. con el lote 1 de la manzana 2 de la V Etapa de la urbanización RAFAEL NUÑEZ

INTERIOR NUMERO - 1

APARTAMENTO NUMERO 103

GARAJE NUMERO - 137

Los inmuebles objeto de esta escritura de compraventa tienen las siguientes especificaciones y linderos :

Grid area for specifications and boundaries with dotted lines.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ERIOR UNO (1); APARTAMENTO CIENTO TRES (103):

ne su acceso por la Calle 45 No. 38A-47. Hace parte de la agrupación Residencial "RAFAEL NUNEZ V ETAPA MANZANA 2; LOTE - PROPIEDAD HORIZONTAL. Cuenta con un área construida total de ochenta y uno punto cuarenta y dos metros cuadrados [81.42 M2] y con un área privada de setenta y cuatro punto cincincio / metros cuadrados [74.25 M2] al descontar columnas, ductos, muros interiores, divisorios y de fachada, los cuales son de propiedad común; por lo tanto, no pueden ser demolidos ni modificados. Sus linderos columnas, muros y ductos comunes, de por medio son: 1.- Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de cinco punto ochenta y cinco metros [5.85 mts], con área construida común, hall de acceso a los apartamentos, vacío sobre el sótano, depósito y escaleras comunes. 2.- Del punto dos (2) al punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas aproximadas de uno punto ochenta y cinco metros [1.85 mts], uno punto cero cinco metros [1.05 mts], dos punto cincuenta metros [2.50 mts], cero punto cero cinco metros [0.05 mts], cero punto cincuenta metros [0.50 mts], cero punto cero cinco metros [0.05 mts], uno punto cuarenta y cinco metros [1.45 mts], parte con área común construida; hall de ascensor y parte con área libre común de la agrupación. 3.- Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en distancias sucesivas aproximadas de uno punto setenta metros [1.70 mts], cero punto sesenta y cinco metros [0.65 mts], tres punto diez metros [3.10 mts], uno punto setenta metros [1.70 mts], uno punto cincuenta y cinco metros [1.55 mts], cero punto sesenta metros [0.60 mts], dos punto ochenta y cinco metros [2.85 mts], cero punto sesenta metros [0.60 mts], uno punto cuarenta metros [1.40 mts], parte con vacío sobre sótano y parte con área libre común de uso de la agrupación. 4.- Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en



- - - - - 3 - - - - -

línea quebrada y en distancias sucesivas aproximadas de
 cero punto veinte metros [0.20 mts], cero punto sesenta
 metros [0.60 mts], cero punto veinte metros [0.20 mts],
 dos punto veinte metros [2.20 mts], uno punto veinte
 metros [1.20 mts], tres punto setenta y dos cinco metros

[3.725 mts], parte con área privada dependencias del apartamento número ciento uno (101)
 del interior dos (2) de la misma agrupación y parte con vacío sobre el sótano. 5.- Del punto
 cinco (5) al punto uno (1) y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas aproximadas
 de tres punto quince metros [3.15 mts], cero punto cero siete cinco metros [0.075 mts], dos
 punto sesenta metros [2.60 mts], cero punto treinta y cinco metros [0.35 mts], uno punto diez
 metros [1.10 mts], uno punto veinticinco metros [1.25 mts], parte con el apartamento número
 ciento cuatro (104) del mismo interior y parte con área construida común; hall de acceso a
 los apartamentos.

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el sótano. CENIT: Placa
 común al medio con el segundo piso. Dependencias: Sala-comedor, tres (3) alcobas, dos (2)
 baños, una (1) alcoba con baño y vestier, cocina-ropas, una (1) alcoba de servicio con baño.

GARAJE CIENTO TREINTA Y SIETE [137]. Tiene su acceso por la Calle cuarenta y cinco
 (45) Número treinta y ocho A - cuarenta y siete (38 A-47). Tiene un área privada de diez
 punto sesenta y nueve metros cuadrados [10.69 M²], después de descontar los muros de
 fachada, medianeros y/o estructurales comunes, de por medio, los cuales son de propiedad
 común y por lo tanto no pueden ser demolidos ni modificados. Se encuentra localizado en
 el sotano, y sus linderos son: En línea recta partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en
 distancia de cuatro metros cincuenta centímetros [4.50 m], con área privada dependencias
 del garaje 136. En línea recta del punto dos (2) al punto tres (3) en distancia de dos metros
 trescientos setenta y cinco milímetros [2.375 m], con área común, muro de contención. En
 línea recta del punto tres (3) al punto cuatro (4) en distancia de cuatro metros cincuenta
 centímetros [4.50 m], con área común. En línea recta del punto cuatro (4) y cierra en el
 punto uno (1) en distancia de dos metros trescientos setenta y cinco milímetros [2.375 m],
 con área común, circulación vehicular, zona de acceso al mismo garaje. **LINDEROS**
VERTICALES. NADIR: Placa común subsuelo. CENIT: Placa común al medio, con el
 primer piso. Dependencias: Consta de un (1) estacionamiento para vehículo

A estos inmuebles les corresponde los FOLIOS DE MATRICULA
INMOBILIARIA NUMEROS: APARTAMENTO: 050- 1437878 -----
GARAJE: 050 -1438262 ----- y forman parte de la
cédula catastral numero D 40 T 38 A 2 en MAYOR EXTENSION .
PARAGRAFO PRIMERO .- No obstante la anterior mención de
cabida y linderos de los inmuebles, la venta se hace como
cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual
diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí
declarada no dará lugar a reclamo de las partes. Igualmente
la venta incluye los derechos que legal y actualmente le
correspondan al inmueble especificado, las mejoras, usos,
costumbre y servidumbre conforme a la Ley
SEGUNDA.- La enajenación del inmueble descrito y alindado
comprende no solo los bienes susceptibles de dominio privado
y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de
propiedad horizontal a que está sometido, sino también al
derecho de copropiedad en los bienes comunes en los
porcentajes señalados para el inmueble objeto de esta
venta, en el Reglamento de Propiedad Horizontal de acuerdo
con lo establecido en la Ley 182 de mil novecientos cuarenta
y ocho (1948), y Decreto número 1365 de 1986, y demás normas
que la modifiquen, adicionen o reformen.
TERCERA.- : La AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NUÑEZ V ETAPA
MANZANA 2 LOTE 2 fue sometido en propiedad horizontal
mediante escritura pública número dos mil trescientos
veinticinco (2.325) de fecha veinte (20) de Junio de mil
novecientos noventa y seis (1996) de la NOTARIA TREINTA Y
SEIS (36) del círculo de Santafé de Bogotá D.C.- -
CUARTA .- TITULOS DE ADQUISICION.- El dominio del lote sobre
el cual se construyó, la agrupación de vivienda RAFAEL
NUÑEZ V ETAPA MANZANA 2 LOTE 2 PROPIEDAD HORIZONTAL fue
adquirido por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR antes
CAJA DE VIVIENDA MILITAR por compra que hizo al INSTITUTO

29/3/22, 11:55

Correo: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

112

Re: DC N° 0321-58 - J10CMES S INMUEBLE -TQ-

Miguel Alfonso Guzman Monrroy <mgservijuridicainmobiliaria@gmail.com>

Lun 28/03/2022 3:44 PM

Para: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Ref.: DC N° 0321-58

PROCESO: No.

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

JUZGADO DE ORIGEN:

Asunto: Aceptación Designación Auxiliar de la Justicia:

Miguel Alfonso Guzmán Monroy, mayor de edad, en calidad de secuestre – Auxiliar de la Justicia, manifiesto con todo respeto al Despacho aceptación al cargo secuestre dentro del referido asunto.

Estaré atento a la confirmación de la realización de la diligencia del referido asunto, que en su oportunidad informe la parte interesada.

Agradezco la colaboración en él envió de la información de contactos de la parte interesada y/o apoderado, como número de abonado telefónico y/o móvil celular, Wasap, y dirección del inmueble a secuestrar, ello a efectos de coordinar logística y confirmar asistencia a diligencia de secuestro.

Asimismo, Actualizo números de móvil celular 350 769 1368 / 311 576 7034
WhatsApp 350 769 1368

Adjunto archivos; de licencia vigente de auxiliar de la justicia y de cédula de ciudadanía.

Recibiré notificaciones; en la Avenida Las Palmas No. 7-41 Of. 401 Fusagasugá, Barrio Centro. al E-Mail: mgservijuridicainmobiliaria@gmail.com

Atte.,

MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY
Auxiliar de la Justicia – Secuestre.
C.C. No. 79356426 de Bogotá.

El vie, 4 mar 2022 a las 9:55, Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. (<j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

CARRERA 10 No. 14 – 30 piso 3° CEL 323.2401132

j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

29/3/22, 11:55

Correo: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

CITACIÓN DILIGENCIA

Reciba un cordial saludo, con el presente se le cita para que se una mediante aplicación Microsoft Teams a la diligencia de **entrega de inmueble**.

El apoderado deberá presentarse en el lugar de la diligencia con los protocolos de salud requeridos en ocasión a la pandemia y deberá confirmar asistencia a la misma.

Deberá aportar al correo del Juzgado auto que ordena la comisión, certificado de tradición del inmueble, con fecha de expedición no superior a 30 días, dos días antes de la fecha señalada so pena de no realizar la comisión.

Recuerde que cualquier mensaje a remitir por correo electrónico debe indicar en el **ASUNTO** el Número del Despacho Comisorio con no menos de un día anterior a la diligencia a realizar o comunicarse al número de celular 323-2401132.

A continuación, encontrarán el expediente en formato PDF de donde podrá descargar el video y el acta de la diligencia, el cual se recomienda descargar y guardar en su ordenador, comoquiera que el link expira.

Para consultar el expediente DC 0321-58 -J10CMES -T

Por favor acceder al siguiente link 15 minutos antes de la diligencia.

Cordialmente,

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

Secretaria

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su PC o aplicación móvil

Haga clic aquí para unirse a la reunión

Infórmese | Opciones de reunión | Legal

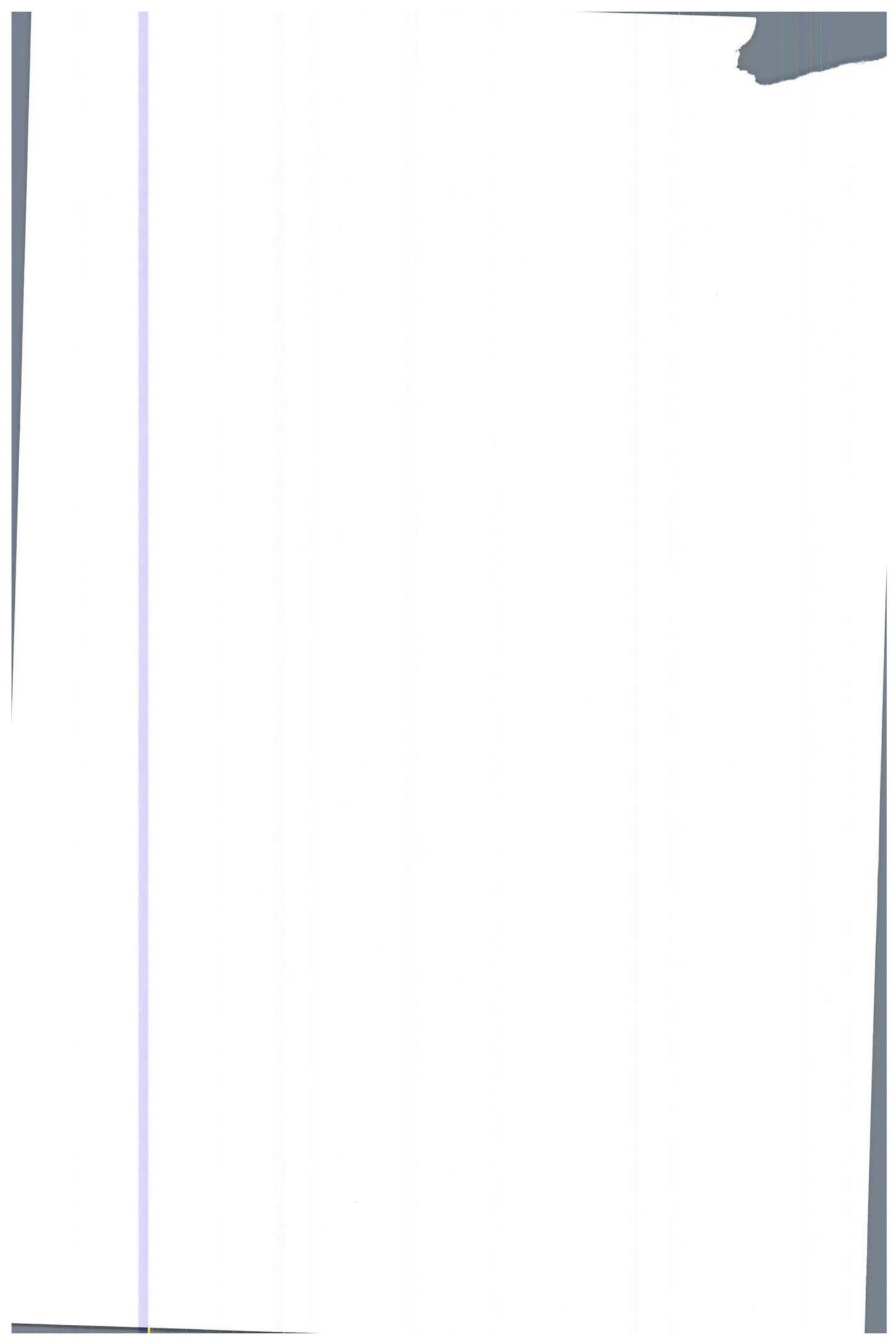
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

113

29/3/22, 11:55

Correo: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



114.

3/2/22 21:37

Páginas - DetalleConsulta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Orden
Republica de Colombia

Consultas

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

79356426

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres

MIGUEL ALFONSO

Apellidos

GUZMAN MONROY

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

07/09/65

Dirección Oficina

AVENIDA LAS PALMAS 7-41 OFICINA 401

Ciudad Oficina

FUSAGASUGA

Teléfono 1

3007069647

Celular

3007069647

Correo Electrónico

MGSERVIJURIDICAINMOBILIARIA@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	

1 - 1 de 1 registros

 1

ÚLTIMOS ÓFIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	

1 - 1 de 1 registros

 1

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/21	31/03/23	Activo
Demás oficios	14/10/11	14/10/16	Inactivo

1 - 2 de 2 registros

 1

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
 iberIUS (<http://www.iberius.org>)
 e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
 Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
 Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
 Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

<https://sirna.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/DetalleConsulta.aspx?a=ec3bea09-480b-e611-8111-005056b16b17&d=d5e964e7-300b-e611...> 2/3

15

3/2/22 21:37

Páginas - DetalleConsulta

E-mail

csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.356.426**

GUZMAN MONRROY

APELLIDOS

MIGUEL ALFONSO

NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-SEP-1965**

VIOTA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

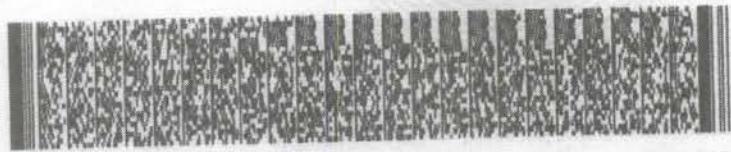
1.65 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

29-NOV-1983 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1509400-00196260-M-0079356426 20091112 0017950697A 1 1760485050



117

INFORME SECRETARIAL. 02 de febrero de 2022. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, a fin de proveer.

Francis Milena Rodríguez Piñeros

FRANCY MILENA RODRÍGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
J30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

D.C. 0321-58 - J10CMES.

Teniendo en cuenta lo solicitado, el Juzgado **dispone:**

1.- Señálese el día **21 de abril de 2022** a las **10:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS** (herramienta tecnológica establecida por el Consejo Superior de la Judicatura para el efecto).

Por lo cual se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia, tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet, a efectos de llevar a cabo la diligencia.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "**AVISOS**"- "**INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO**"LINK <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, so pena de no realizarse la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y la asistencia a la diligencia, para lo cual se informa que la participación en la diligencia se efectuará a través del correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura. En el evento de ser persona jurídica y tener otra diligencia a la misma hora programada para esta, el representante legal deberá informar al Juzgado tal situación y el correo electrónico con el cual participará en esta diligencia, so pena de no realizarse la misma.

Así mismo, deberá aportar(i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía. Los anteriores documentos deberán ser remitidos al correo institucional del Despacho en el término de ejecutoria de la presente providencia.

3.- **Requiérase** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue al Juzgado prueba de la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P.), así como también los documentos exigidos en autos que anteceden, todos ellos con fecha de expedición no superior a 30 días.

Todos los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado deberán ser legibles, enviados en formato PDF al correo institucional del Juzgado j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,


LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**
Hoy **7 de febrero de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **02** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.
Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
Abogada
Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 601 - 3232772- 3114778884
Bogotá D.C.
nubiaiblanco@gmail.com

Señora
JUEZ TREINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. D.C. 0321-58-j.10 C.M.E.S

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso citado en la referencia, con el debido respeto solicito a la señora Juez, fijar nueva fecha para que tenga lugar la diligencia de secuestro del inmueble embargado ubicado en la Calle 45 # 45-47 GJ 137, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1438262, toda vez que la suscrita ya tiene la copia de la escritura pública No 4143 de fecha 24 de septiembre de 1996 de la Notarias 36 de Bogotá, en la cual aparecen la cabidas y linderos del inmueble a secuestrar, documento requerido, para la práctica de la diligencia.

Anexo copia de la escritura 4143- linderos del Garaje 137

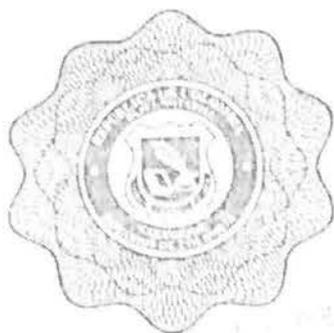
De la Señora Juez,



NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C.No.23'549.620 de Duitama
T.P.No.34.125 del C.S.J.



AA 5784443



ESCRITURA PUBLICA

NUMERO CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y

TRES

OTORGADA EN LA NOTARIA 36 DEL

CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1996

CLASE DE ACTO : VENTA E HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

A : SAMUEL ELADIO PONSECA GUEVARA

HIPOTECA A FAVOR DE LA CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

INMUEBLES OBJETO DEL ACTO: APARTAMENTO NUMERO 103 INTERIOR NUMERO 1 Y GARAJE NUMERO 137

DIRECCION: CALLE CUARENTA Y CINCO (45) NUMERO TREINTA Y OCHO A CUARENTA Y SIETE (38 A - 47) SANTAFE DE BOGOTA

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 050-1437878 / 1438262

CEDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSION Nro. D 40 T 38 A 2

CUANTIA DE LA VENTA : \$ 50.600.000.00

CUANTIA DE LA HIPOTECA: \$ 18.000.000,00

En la Ciudad de Santafé de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, república de Colombia, ante mí,

MARIO TORRES VALDERRAMA

NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) de éste círculo, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció el Señor Brigadier General (r) CELSO SUAREZ MARTINEZ, varón mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía número 2.909.521 expedida en Santafé de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Empresa Industrial y Comercial del Estado Vinculada al Ministerio de Defensa Nacional

ESTE PAPEL NO TIENE PORTO ALCUANTO PARA EL USUARIO

legalmente constituida y domiciliada en Santafé de Bogotá, D.C. como GERENTE GENERAL según consta en copias del Decreto de nombramiento y Acta de Posesión que se protocolizan con el presente instrumento público , quien en este contrato se llamará LA VENDEDORA, Y SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, estado civil casado con sociedad conyugal vigente.

que en este acto se llamará(n) EL (LOS) COMPRADOR(ES), hemos celebrado el contrato de venta contenido en las cláusulas expresadas a continuación :

PRIMERA .- OBJETO.- LA VENDEDORA, transfiere a título de venta en favor del (los) COMPRADOR(ES) y este (a) a su vez compra a aquel el pleno derecho de dominio y posesión plena y absoluta que la VENDEDORA tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble :

- APARTAMENTO NUMERO — 102 /
- DEL INTERIOR NUMERO — 1 /
- GARAJE NUMERO — 137 /

situado en la CALLE CUARENTA Y CINCO (45)) NUMERO TREINTA Y OCHO A CUARENTA Y SIETE (NRO. 38 A - 47) de la actual nomenclatura urbana y que forma parte de la AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NUÑEZ V ETAPA MANZANA 2 LOTE 2 PROPIEDAD HORIZONTAL la cual fue construida en su totalidad, sobre el lote de Número dos (2) de la manzana dos (2), el cual tiene una cabida superficial total de 10.383.00 M2. Los linderos del lote de acuerdo con el plano urbanístico Nro. 487/4-6 aprobado mediante resolución número 1655 de Octubre 11 de 1995 y protocolizado mediante la escritura pública número 552 del 22 de Febrero de 1996 de la Notaría 38 del

120

AA 5781216



----- 2 -----

círculo de Santafé de Bogotá son los que a continuación se describen:

NOROESTE .- Del mojón 59 al mojón 66 en línea recta pasando por el mojón 67 en distancias sucesivas de 72.44

mtrs., y 12.00 mtrs, con área de cesión tipo A parque . . .

NORESTE .- Del mojón 59 al mojón 60 en línea recta y en distancias de 117.09 mtrs, con la calle 45.

SURESTE .- Del mojón 60 al mojón 62, en línea quebrada y pasando por los mojones 144 y 61 en distancias sucesivas de 4.68 mtrs. 4.47 mtrs, 78.44 mtrs., con la transversal 38 A.

SUROESTE .- Del mojón 62 al mojón 66 y cierra en línea recta en distancias de 123.09 mtrs. con el lote 1 de la manzana 2 de la V Etapa de la urbanización RAFAEL NUÑEZ

INTERIOR NUMERO - 1

APARTAMENTO NUMERO 103

CARAJE NUMERO - 137

Los inmuebles objeto de esta escritura de compraventa tienen las siguientes especificaciones y linderos :

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

ESTE PAÑOL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ERIOR UNO (1); APARTAMENTO CIENTO TRES (103):

ne su acceso por la Calle 45 No. 38A-47. Hace parte de la
upación Residencial "RAFAEL NUNEZ V ETAPA MANZANA 2; LOTE
- PROPIEDAD HORIZONTAL. Cuenta con un área construida
al de ochenta y uno punto cuarenta y dos metros cuadrados
1.42 M2] y con un área privada de setenta y cuatro punto
inticinco metros cuadrados [74.25 M2] al descontar
lumnas, ductos, muros interiores, divisorios y de fachada,
s cuales son de propiedad común; por lo tanto, no pueden
r demolidos ni modificados. Sus linderos columnas, muros y
ctos comunes, de por medio son: 1.- Partiendo del punto uno
1) al punto dos (2) en línea recta en distancia de cinco
unto ochenta y cinco metros [5.85 mts], con área construida
omún, hall de acceso a los apartamentos, vacío sobre el
ótano, depósito y escaleras comunes. 2.- Del punto dos (2)
l punto tres (3) en línea quebrada y en distancias sucesivas
proximadas de uno punto ochenta y cinco metros [1.85 mts],
no punto cero cinco metros [1.05 mts], dos punto cincuenta
netros [2.50 mts], cero punto cero cinco metros [0.05 mts],
cero punto cincuenta metros [0.50 mts], cero punto cero cinco
metros [0.05 mts], uno punto cuarenta y cinco metros [1.45
mts], parte con área común construida; hall de ascensor y
parte con área libre común de la agrupación. 3.- Del punto
tres (3) al punto cuatro (4) en línea quebrada y en
distancias sucesivas aproximadas de uno punto setenta metros
[1.70 mts], cero punto sesenta y cinco metros [0.65 mts],
tres punto diez metros [3.10 mts], uno punto setenta metros
[1.70 mts], uno punto cincuenta y cinco metros [1.55 mts],
cero punto sesenta metros [0.60 mts], dos punto ochenta y
cinco metros [2.85 mts], cero punto sesenta metros [0.60
mts], uno punto cuarenta metros [1.40 mts], parte con vacío
sobre sótano y parte con área libre común de uso de la
agrupación. 4.- Del punto cuatro (4) al punto cinco (5) en

AA 5783169



----- 3 -----

línea quebrada y en distancias sucesivas aproximadas de
cero punto veinte metros [0.20 mts], cero punto sesenta
metros [0.60 mts], cero punto veinte metros [0.20 mts],
dos punto veinte metros [2.20 mts], uno punto veinte
metros [1.20 mts], tres punto setenta y dos cinco metros

[3.725 mts], parte con área privada dependencias del apartamento número ciento uno (101)
del interior dos (2) de la misma agrupación y parte con vacío sobre el sótano. 5.- Del punto
cinco (5) al punto uno (1) y cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas aproximadas
de tres punto quince metros [3.15 mts], cero punto cero siete cinco metros [0.075 mts], dos
punto sesenta metros [2.60 mts], cero punto treinta y cinco metros [0.35 mts], uno punto diez
metros [1.10 mts], uno punto veinticinco metros [1.25 mts], parte con el apartamento número
ciento cuatro (104) del mismo interior y parte con área construida común; hall de acceso a
los apartamentos.

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Placa común al medio con el sótano. CENIT: Placa
común al medio con el segundo piso. Dependencias: Sala-comedor, tres (3) alcobas, dos (2)
baños, una (1) alcoba con baño y vestier, cocina-ropas, una (1) alcoba de servicio con baño.

GARAJE CIENTO TREINTA Y SIETE (137). Tiene su acceso por la Calle cuarenta y cinco
(45) Numero treinta y ocho A - cuarenta y siete (38 A-47). Tiene un área privada de diez
punto sesenta y nueve metros cuadrados [10.69 M2], despues de descontar los muros de
fachada, medianeros y/o estructurales comunes, de por medio, los cuales son de propiedad
común y por lo tanto no pueden ser demolidos ni modificados. Se encuentra localizado en
el sotano, y sus linderos son: En línea recta partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) en
distancia de cuatro metros cincuenta centímetros [4.50 m], con área privada dependencias
del garaje 136. En línea recta del punto dos (2) al punto tres (3) en distancia de dos metros
trescientos setenta y cinco milímetros [2.375 m], con área común, muro de contención. En
línea recta del punto tres (3) al punto cuatro (4) en distancia de cuatro metros cincuenta
centímetros [4.50 m], con área común. En línea recta del punto cuatro (4) y cierra en el
punto uno (1) en distancia de dos metros trescientos setenta y cinco milímetros [2.375 m],
con área común, circulación vehicular, zona de acceso al mismo garaje. **LINDEROS**

VERTICALES. NADIR: Placa común subsuelo. CENIT: Placa común al medio, con el
primer piso. Dependencias: Consta de un (1) estacionamiento para vehiculo

ESTE PAPEL PERTENECE ÚNICAMENTE AL PAPEL DE SU NÚMERO

A estos inmuebles les corresponde los FOLIOS DE MATRICULA
INMOBILIARIA NUMEROS: APARTAMENTO: 050- 1437878
GARAJE: 050 -1430262 y forman parte de la
cédula catastral numero D 40 T 38 A 2 en MAYOR EXTENSION .
PARAGRAFO PRIMERO .- No obstante la anterior mención de
cabida y linderos de los inmuebles, la venta se hace como
cuerpo cierto, de tal suerte que cualquier eventual
diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí
declarada no dará lugar a reclamo de las partes. Igualmente
la venta incluye los derechos que legal y actualmente le
correspondan al inmueble especificado, las mejoras, usos,
costumbre y servidumbre conforme a la Ley
SEGUNDA.- La enajenación del inmueble descrito y alinderado
comprende no solo los bienes susceptibles de dominio privado
y exclusivo de cada propietario, conforme al régimen de
propiedad horizontal a que está sometido, sino también al
derecho de copropiedad en los bienes comunes en los
porcentajes señalados para el inmueble objeto de esta
venta, en el Reglamento de Propiedad Horizontal de acuerdo
con lo establecido en la Ley 182 de mil novecientos cuarenta
y ocho (1948), y Decreto número 1365 de 1986, y demás normas
que la modifiquen, adicionen o reformen.
TERCERA.- : La AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NUÑEZ V ETAPA
MANZANA 2 LOTE 2 fue sometido en propiedad horizontal
mediante escritura pública número dos mil trescientos
veinticinco (2.325) de fecha veinte (20) de Junio de mil
novecientos noventa y seis (1996) de la NOTARIA TREINTA Y
SEIS (36) del círculo de Santafé de Bogotá D.C.- -
CUARTA .- TITULOS DE ADQUISICION.- El dominio del lote sobre
el cual se construyó, la agrupación de vivienda RAFAEL
NUÑEZ V ETAPA MANZANA 2 LOTE 2 PROPIEDAD HORIZONTAL fue
adquirido por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR antes
CAJA DE VIVIENDA MILITAR por compra que hizo al INSTITUTO

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA

Abogada

Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 2324887 - 3232772- 3114778884

Bogotá D.C.

nubiaiblanco@gmail.com

Señora

JUEZ TREINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref. D.C. 0321-58-j.10 C.M.E.S

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso citado en la referencia, con el debido respeto solicito a la señora Juez, el aplazamiento de la diligencia de secuestro programada para el día 01 de febrero de 2022, a las 11: 00 am. La presente solicitud se fundamenta, en que la suscrita no tiene la escritura pública No 4143 de fecha 24 de septiembre de 1996 de la Notarias 36 de Bogotá, en donde aparecen la cabidas y linderos del inmueble a secuestrar.

De la Señora Juez,



NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA

C.C.No.23'549.620 de Duitama

T.P.No.34.125 del C.S.J.



26/1/22 17:05

Correo: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

123

Aceptación Comunicación designación de auxiliar de la justicia, Proceso No. 11001418903020160086200 CRM:0001139

Miguel Alfonso Guzman Monrroy <mgservijuridicainmobiliaria@gmail.com>

Mié 26/01/2022 5:00 PM

Para: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D:C.

PROCESO: No.
DEMANDANTE:
DEMANDADO:
JUZGADO DE ORIGEN:

Asunto: Aceptación Designación Auxiliar de la Justicia: No. C108676

Miguel Alfonso Guzmán Monroy, mayor de edad, en calidad de secuestre – Auxiliar de la Justicia, manifiesto con todo respeto al Despacho aceptación al cargo secuestre dentro del referido asunto.

Estaré atento a la confirmación de la realización de la diligencia del referido asunto, que en su oportunidad informe la parte interesada.

Agradezco la colaboración en él envió de la información de contactos de la parte interesada y/o apoderado, como número de abonado telefónico y/o móvil celular, Wasap, y dirección del inmueble a secuestrar, ello a efectos de coordinar logística y confirmar asistencia a diligencia de secuestro.

Asimismo, Actualizo números de móvil celular 350 769 1368 / 311 576 7034
WhatsApp 350 769 1368

Adjunto archivos; de licencia vigente de auxiliar de la justicia y de cédula de ciudadanía.

Recibiré notificaciones; en la Avenida Las Palmas No. 7-41 Of. 401 Fusagasugá, Barrio Centro. al E-Mail: mgservijuridicainmobiliaria@gmail.com

Atte.,

MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY
Auxiliar de la Justicia – Secuestre.
C.C. No. 79356426 de Bogotá.

3/12/21 10:10

Páginas - DetalleConsulta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Libertad y Orden
República de Colombia

Consultas

Detalle Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

79356426

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres

MIGUEL ALFONSO

Apellidos

GUZMAN MONROY

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

07/09/65

Dirección Oficina

AVENIDA LAS PALMAS 7-41 OFICINA 401

Ciudad Oficina

FUSAGASUGA

Teléfono 1

3007069647

Celular

3007069647

Correo Electrónico

MGSERVIJURIDICAINMOBILIARIA@GMAIL.COM

Estado

Imprimir Detalle

(24)

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/21	31/03/23	Activo
Demás oficios	14/10/11	14/10/16	Inactivo

1 - 2 de 2 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

3/12/21 10:10

Páginas - DetalleConsulta

E-mail

csjsirna.soporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.356.426**

GUZMAN MONRROY

APELLIDOS

MIGUEL ALFONSO

NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-SEP-1965**

VIOTA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

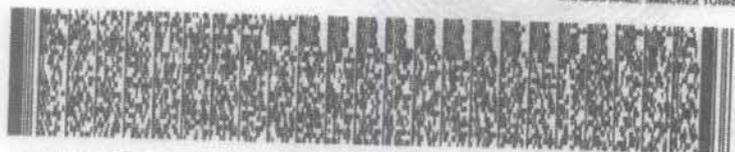
1.65 **A+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

29-NOV-1983 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1509400-00196260-M-0079356426-20091112 0017950897A 1 1760485050



126.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **108676**

Respetado doctor
MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY
DIRECCION AVENIDA LAS PALMAS 7-41 OFICINA 401
FUSAGASUGA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418903020160086200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

Fecha de designación: **martes, 25 de enero de 2022 1:45:58 p. m.**
En el proceso No: **11001418903020160086200**



72)

19/1/22 10:21

Correo: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Ref. D.C. 0321-58-j.10 C.M.E.S DE REYANALDO VARGAS CONTRA SAMUEL ELALIO FONSECA, GJ 137 matrícula inmobiliaria No. 50C-1438262

Nubia Blanco <nubiaiblanco@gmail.com>

Miè 19/01/2022 10:17 AM

Para: Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO TREINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. D.C. 0321-58-j.10 C.M.E.

En calidad de apoderada de la parte demandante, allego memorial dando cumplimiento al auto de fecha 04 de noviembre de 2021.

Anexo para la práctica de la diligencia de fecha 01 de febrero de 2022.

1. Auto de fecha 14 de julio de 2020, que ordenó el embargo del referido inmueble ubicado en la Calle 45 # 45-47 GJ 137, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1438262
2. Oficio 17134 de fecha 05 de agosto de 2020, proferido por el Juzgado 10 Civil municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
3. Copia del Despacho Comisorio No DC.0321-58, debidamente tramitado y con sello original de recibido por la ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO BOGOTÁ, de fecha 27 de abril de 2021.
4. Auto de fecha 09 de marzo de 2021, proferido por el Juzgado 10 Civil municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, ordenando el secuestro del inmueble
5. Certificado de Libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1438262, ubicado en la Calle 45 # 45-47 GJ 137, de propiedad de la parte demandada, señor SAMUEL EULALIO FONSECA GUEVARA, de fecha 18 de enero de 2022, como prueba de la inscripción del embargo

De ustedes

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA

C.C. 23.549.620 de Duitama

T.P. 34.125 del C.S. de la J.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Al Alcalde y/o Inspectores de Policía
R No. 2021-631-002954-



2

2021032710 AM - Folio 2 de 0005 de
Código Municipalización Pública
con D.E. 2020010100001381
H.N.

20216310029542



Secretaría de Planeación
Comisión Administrativa de Seguimiento
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisario N° 031-0021-58

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°

Tel: 2439795

Hacer Saber

A)

ALCALDES Y/O INSPECTORES DE POLICIA DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía No. 11001-40-03-075-2016-00862-00 iniciado por REYNALDO VARGAS CARVAJAL C.C 2.280.239 contra SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA C.C 3.181.373 (Juzgado de Origen 075 Civil Municipal).

Mediante auto de fecha 09 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, conforme al artículo 40 del C.G del P., para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1438262 ubicado en la CL 45 45 47 GJ 137 (Dirección Catastral) de propiedad de la parte demandada SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA C.C 3.181.373.

Igualmente, se le otorga la facultad de designar secuestre y se fijan como gastos provisionales la suma de \$200.000.00. Sin perjuicio de que las partes hagan uso de lo normado en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 48 del C.G.P.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 09 de marzo de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, identificado(a) con C.C. 23.549.620 y T.P. 34.125 del C. S. de la J. Email: NUBIA.BLANCO@GMAIL.COM . TEL: 3114778684M, DIRECCIÓN: CALLE 29 NO. 6-58 OF 702.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisario en Bogotá D.C., 17 de Marzo de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos P2AA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y P2AA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Ate:



H. Blanca
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

000000000000

80

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 75 2016 - 00862 00

Como quiera que se encuentra acreditado el embargo de la cuota parte propiedad del aquí ejecutado del bien inmueble identificado con FMI 50C-1438262, el despacho dispone:

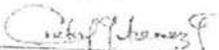
PRIMERO: decretar el secuestro de los mismos. Para tal efecto se comisiona, Alcaldes y/o Inspectores de Policía de Bogotá de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017 y circular PCSJC17-10832 del 30 de octubre de 2017, a quien se le librará despacho con los insertos del caso y se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P.

Igualmente, se le otorga la facultad de designar secuestre y se fijan como gastos provisionales la suma de \$200.000,00, sin perjuicio de que las partes hagan uso de lo normado en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 46 del C.G.P. Diligénciese el despacho comisorio por la parte interesada.

Notifíquese.



HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Decimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 10 de marzo de 2021 Por anotación en estado N° 007 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am. Secretaria.
 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.,

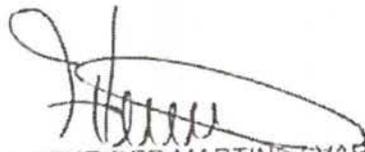
14 JUL 2020

Referencia: 11001 4003 075-2016-00862-00

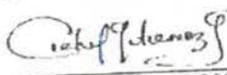
En atención a la documental que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: De conformidad con el art. 593 del CGP, se decreta el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-1438262. Oficiese a la oficina de Instrumentos Públicos respectiva. Oficiese.

Notifíquese.



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá	
Bogotá, D.C.	15 JUL. 2020
Por anotación en estado N° 35 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.	
Secretaría	
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 17134
Bogotá 05 de Agosto de 2020

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Bogota

Inscribir la medida a favor del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-075-2016-00862-00** iniciado por REYNALDO VARGAS CARVAJAL C.C 2.280.239 **contra** SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA C.C 3.181.373 (Juzgado de Origen 075 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de Julio de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 50C-1438262**, denunciado como de propiedad de la parte demandada SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA C.C 3.181.373.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Maria Isabel Botero Ospina
SECRETARIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OFICIO No. 17134
Bogotá 05 de Agosto de 2020

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Bogota

Inscribir la medida a favor del Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-075-2016-00862-00** iniciado por REYNALDO VARGAS CARVAJAL C.C 2.280.239 **contra** SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA C.C 3.181.373 (Juzgado de Origen 075 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de Julio de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 50C-1438262**, denunciado como de propiedad de la parte demandada SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA C.C 3.181.373.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220118983953520711

Nro Matrícula: 50C-1438262

Pagina 1 TURNO: 2022-28510

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 12:33:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-08-1996 RADICACIÓN: 1996-70748 CON: ESCRITURA DE: 20-06-1996
CODIGO CATASTRAL: AAA0055ZXXRCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2325 de fecha 20-06-96 en NOTARIA 36 de SANTAFE GARAJE 137 con area de 10.69 M2 con coeficiente de 0.04% (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR ESTA ADQUIRIO PARTE POR COMPRA A INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL POR ESCRITURA 5602 DE 26-12-83 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050-470618 ESTA ADQUIRIO POR RESOLUCION CONTRATO DE EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EL SALITRE LTDA, POR ESCRITURA 1310 DE 22-09-83 NOTARIA 23 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL POR ESCRITURA 7271 DE 17-11-77 DE NOTARIA 1 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR CESION DE LA NACION POR ESCRITURA 943 DE 11-04-61 NOTARIA 9 DE BOGOTA, OTRA PARTE ADQUIRIO CAJA DE VIVIENDA MILITAR POR COMPRA A INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL POR ESCRITURA 5602 DE 26-12-83 NOTARIA 29 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR RESOLUCION CONTRATO DE EMPRESA DE DESARROLLO URBANO EL SALITRE LTDA, POR ESCRITURA 1310 YA CITADA ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL POR ESCRITURA 2843 DE 28-07-78 NOTARIA 14 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO COMO YA SE EXPRESO.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 45 45 47 GJ 137 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 45 38A - 47 AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NU/EZ V ETA GARAJE 137

1) CALLE 45 38A - 47 AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NU/EZ V ETA GARAJE 137

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1437390

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-09-1995 Radicación: 1995-79192

Doc: ESCRITURA 3494 del 28-07-1995 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220118983953520711

Nro Matrícula: 50C-1438262

Pagina 2 TURNO: 2022-28510

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 12:33:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-08-1996 Radicación: 1996-70748

Doc: ESCRITURA 2325 del 20-06-1996 NOTARIA 36 de SANTAFE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-08-1996 Radicación: 1996-70749

Doc: ESCRITURA 2973 del 26-07-1996 NOTARIA 36 de SANTAFE

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA 2325 JUNIO 20/96 NOT.36 EN CUANTO A QUE LOS LOTES 2A Y 2B SERAN ENGLOBALADOS PARA CONFORMAR EL LLAMADO LOTE 2 MANZANA 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR ANTES CAJA DE VIVIENDA MILITAR

NIT# 860021967 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-12-1996 Radicación: 1996-113597

Doc: ESCRITURA 4143 del 24-09-1996 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,600,000

ESPECIFICACION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA

NIT# 8600219677

A: FONSECA GUEVARA SAMUEL ELALIO

CC# 3181373 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-12-1996 Radicación: 1996-113597

Doc: ESCRITURA 4143 del 24-09-1996 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONSECA GUEVARA SAMUEL ELALIO

CC# 3181373 X

A: BANCO GRANAHORROR O GRANAHORROR BANCO COMERCIAL S.A.

NIT# 8600341338

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 16-12-1996 Radicación: 1996-113597

Doc: ESCRITURA 4143 del 24-09-1996 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION : 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258/96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FONSECA GUEVARA SAMUEL ELALIO

CC# 3181373 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-04-1997 Radicación: 1997-30685

Doc: ESCRITURA 104 del 16-01-1997 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION : 901 ADICION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 2325 DE 20-06-96 NOT 36 DE BTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220118983953520711

Nro Matrícula: 50C-1438262

Pagina 3 TURNO: 2022-28510

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 12:33:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

EN CUANTO SE INCLUYE EL LOCAL COMERCIAL DE LA MANZANA 2 LOTE 2 AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NU/EZ V ETAPA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-04-1997 Radicación: 1997-30686

Doc: ESCRITURA 485 del 14-02-1997 NOTARIA 36 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION SE ACLARA ESCRITURA 104 DE 16-01-97 NOT 36 DE BTA EN CUANTO QUE SE INCLUYEN LA TOTALIDAD DE LAS MATRICULAS SOBRE LAS CUALES DEBE REGISTRARSE LA ADICION AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-10-1998 Radicación: 1998-94107

Doc: ESCRITURA 2055 del 13-08-1998 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,414,030,311

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO DE ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 05-08-2003 Radicación: 2003-72480

Doc: ESCRITURA 1743 del 17-06-2003 NOTARIA 36 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NU/EZ V ETAPA, LOTE 2, MANZANA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL -

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-08-2003 Radicación: 2003-72482

Doc: ESCRITURA 2275 del 31-07-2003 NOTARIA 36 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 1743 EN CUANTO A LAS MATRICULAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NU/EZ V ETAPA LOTE 2 MANZANA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL -

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

131



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220118983953520711

Nro Matrícula: 50C-1438262

Pagina 4 TURNO: 2022-28510

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 12:33:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-03-2010 Radicación: 2010-25546

Doc: OFICIO 17154 del 08-03-2010 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DE GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005. S/N OFICIO 43714 DE JUNIO 24 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. IDU.

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 09-04-2014 Radicación: 2014-31858

Doc: OFICIO 0370 del 04-04-2014 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF NO. 2013-0178

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORROR O GRANAHORROR BANCO COMERCIAL S.A.

NIT# 8600341338

A: FONSECA GUEVARA SAMUEL ELALIO

CC# 3181373 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-07-2015 Radicación: 2015-63144

Doc: OFICIO 1011 del 21-07-2015 JUZGADO 015 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO HIPOTECARIO # 110013103015201300178

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FARFAN AVILA DIANA LILIANA

CC# 51977085

C.C.51.977.085

(CESIONARIA DE BANCO GRANAHORROR)

A: FONSECA GUEVARA SAMUEL ELALIO

CC# 3181373

X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 31-03-2016 Radicación: 2016-22824

Doc: ESCRITURA 311 del 19-02-2016 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$18,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220118983953520711

Nro Matrícula: 50C-1438262

Pagina 5 TURNO: 2022-28510

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 12:33:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FARFAN AVILA DIANA LILIANA

CC# 51977085 (ACREEDOR ACTUAL)

A: FONSECA GUEVARA SAMUEL ELALIO

CC# 3181373 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 26-10-2020 Radicación: 2020-56788

Doc: OFICIO 17134 del 05-08-2020 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF.2016-00862-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS CARVAJAL REINALDO

CC# 2280239

A: FONSECA GUEVARA SAMUEL ELALIO

CC# 3181373

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-28510

FECHA: 18-01-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



INFORME SECRETARIAL. 3 de noviembre de 2021. Ingresan las presentes diligencias al Despacho para fijar fecha para la práctica de diligencia comisionada.

Francy Milena Rodríguez Piñeros
FRANCY MILENA RODRÍGUEZ PIÑEROS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

D.C. 0321-58 J. 10 C.M.E.S

Teniendo en cuenta lo solicitado, el Juzgado **dispone**:

1.- Señálese el día **1° de febrero de 2022, a las 11:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada de manera **virtual**, mediante la aplicación de Microsoft **TEAMS** (herramienta tecnológica establecida por el Consejo Superior de la Judicatura para el efecto).

Por lo cual se requiere que cada uno de los intervinientes en la diligencia, tenga la aplicación de Microsoft **TEAMS** descargada en sus dispositivos móviles y contar con conexión estable de internet, a efectos de llevar a cabo la diligencia.

Igualmente, para la conexión a la audiencia virtual se deberán seguir los pasos indicados en el **instructivo** publicado en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial "AVISOS" - "INFORMACIÓN GENERAL DEL JUZGADO" - link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/2020n>.

2.- **Exhórtese** a los **sujetos procesales** para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, confirmen la asistencia a la diligencia programada e informen al Despacho el número telefónico de contacto y la dirección de correo electrónico con el cual participarán en la diligencia virtual, debiendo los apoderados informar la que tienen inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura, so pena de no realizarse la misma.

De la misma manera, el **auxiliar de la justicia** designado, en el término de ejecutoria de la presente providencia, deberá informar al Despacho la aceptación del cargo y la asistencia a la diligencia, para lo cual se informa que la participación en la diligencia se efectuará a través del correo electrónico registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura. En el evento de ser persona jurídica y tener otra diligencia a la misma hora programada para esta, el representante legal deberá informar al Juzgado tal situación y el correo

electrónico con el cual participará en esta diligencia, so pena de no realizarse la misma.

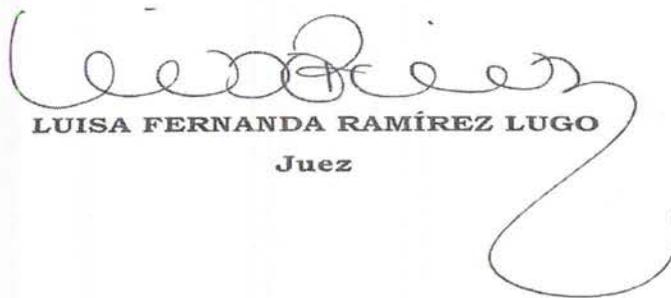
Así mismo, deberá aportar (i) si es **persona jurídica**, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días y, si actúa por intermedio de autorizado, deberá aportar, adicionalmente, autorización otorgada por el representante legal y la fotocopia de la cédula de ciudadanía del autorizado y (ii) si es **persona natural**, fotocopia de la cédula de ciudadanía. Los anteriores documentos deberán ser remitidos al correo institucional del Despacho en el término de ejecutoria de la presente providencia.

3.- **Requíerese** a la parte interesada en la diligencia y/o a su apoderado para que, con anterioridad al día de la diligencia, allegue al Juzgado prueba de la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P.), así como también los documentos exigidos en autos que anteceden, todos ellos con fecha de expedición no superior a 30 días.

Todos los documentos que se ordenaron aportar al Juzgado deberán ser legibles, enviados en formato PDF al correo institucional del Juzgado j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la fecha señalada para llevar a cabo la diligencia y exhibirlos al momento de practicar la misma.

Finalmente, se advierte a los sujetos procesales que participan en la audiencia, que deben conectarse a la misma quince minutos antes de la hora establecida para el efecto, a fin de verificar asistencia, sistema de audio y video, en aras de dar inicio el acto procesal a la hora señalada.

Notifíquese,



LUISA FERNANDA RAMÍREZ LUGO
Juez

**Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

Hoy **5 de noviembre de 2021**, se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico No. **43** en el micro-sitio asignado al Juzgado en la página web de la Rama Judicial.

Francy Milena Rodríguez Piñeros
Secretaria

Alcaldía Local de Teusaquillo
R No: 2021-631-002954-



2021-04-27 10:52 - Fólios: 2 Anexos: 0
Destino: Área de Gestión Policial
Tem/D: JUZGADO DECIMO CIVIL
MUNI

20216310029542



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0321-58

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Hace Saber

Al

ALCALDES Y/O INSPECTORES DE POLICIA DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo De Menor Cuantía No. **11001-40-03-075-2016-00862-00** iniciado por REYNALDO VARGAS CARVAJAL C.C 2.280.239 contra SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA C.C 3.181.373 (Juzgado de Origen 075 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 09 de marzo de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, conforme al artículo 40 del C.G del P., para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1438262**, ubicado en la CL 45 45 47 GJ 137 (Dirección Catastral) de propiedad de la parte demandada SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA C.C 3.181.373.

Igualmente, se le otorga la facultad de designar secuestre y se fijan como gastos provisionales la suma de \$200.000.00. Sin perjuicio de que las partes hagan uso de lo normado en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 48 del C.G.P.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 09 de marzo de 2021.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, identificado(a) con C.C. 23.549.620 y T.P. 34.125 del C. S. de la J. Email: NUBIAIBLANCO@GMAIL.COM . TEL: 3114778884M, DIRECCIÓN : CALLE 29 NO. 6-58 OF 702.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 17 de Marzo de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.



Isabel Botero Ospina
ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitaria - 42-mec-12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

KAREN RUEDA

134

Faint header text, possibly a title or address line.

Second line of faint text, possibly a name or organization.

Third line of faint text, possibly a date or reference number.

Fourth line of faint text, possibly a paragraph of content.

Fifth line of faint text, possibly a paragraph of content.

Centered line of faint text, possibly a separator or signature line.

Sixth line of faint text, possibly a paragraph of content.

Seventh line of faint text, possibly a paragraph of content.

Eighth line of faint text, possibly a paragraph of content.

Ninth line of faint text, possibly a paragraph of content.

Tenth line of faint text, possibly a closing or footer.

135

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 11001 40 03 75 2016 - 00862 00

Como quiera que se encuentra acreditado el embargo de la cuota parte propiedad del aquí ejecutado del bien inmueble identificado con FMI 50C-1438262, el despacho dispone:

PRIMERO: decretar el secuestro de los mismos. Para tal efecto se comisiona, Alcaldes y/o Inspectores de Policía de Bogotá de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P., la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017 y circular PCSJC17-10832 del 30 de octubre de 2017, a quien se le libraré despacho con los insertos del caso y se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P.

Igualmente, se le otorga la facultad de designar secuestre y se fijan como gastos provisionales la suma de \$200.000,00. sin perjuicio de que las partes hagan uso de lo normado en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 48 del C.G.P. Diligénciese el despacho comisorio por la parte interesada.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C. 10 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 am
Secretaría.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

En el día de hoy, se celebró una audiencia pública...

La Sala de lo Civil, en virtud de lo actuado...

Se declara que el demandado no tiene la obligación...

Por lo tanto, se declara la inexistencia de la obligación...

En consecuencia, se declara la inexistencia de la obligación...



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Tres (03) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 4003 075-2016-00862-00

En atención a las documentales que anteceden, por el despacho se dispone:

ÚNICO: Agréguese a los autos el despacho comisorio No DC-0321-58, debidamente diligenciado y córrase traslado de conformidad con lo dispuesto en el Inc.2 del art. 40 de CGP.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

<p>Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá</p> <p>Bogotá, D.C., 04 de agosto de 2022</p> <p>Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am. Secretaria</p> <p>DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ</p>

LATA



23/9/22, 11:36

Correo: Radicación Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

PROCESO 11001400307520160086200 SOLICITANDO INGRESE PROCESO AL DESPACHO CON MEMORIAL DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2022 AVALUO DEL INMUBLE A REMATAR

Nubia Blanco <nubiaiblanco@gmail.com>

Lun 12/09/2022 12:27

Para: Radicación Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <radicacionj10ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

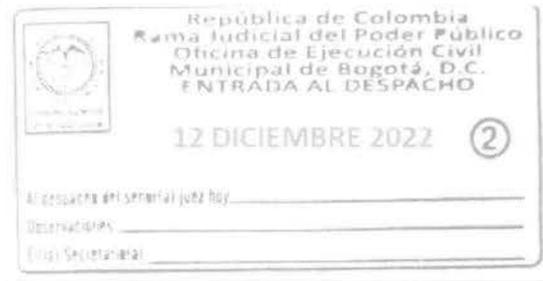
Ref. EJECUTIVO de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL EULALIO FONSECA GUEVARA. Proceso No. 2016 - 862 Jo 75 Civil Municipal

Allego nuevamente memoriales, por cambio de correo electrónico del Juzgado.

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA

C.C.No.23'549.620 de Duitama

T.P.No.34.125 del C.S.J.



NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
Abogada
Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 601 3232772- 3114778884
Bogotá D.C.
nubiaiblanco@gmail.com

Señor

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA. Proceso No. 2016 - 862 Jo 75 Civil Municipal

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso citado en la referencia, con el debido respeto para efectos del remate, presento a consideración del despacho, el avalúo del inmueble GJ 137 ubicado en la CL 45 45 47, Bogotá, Matricula inmobiliaria No matricula No. 50C 1438262 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro, inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado, dentro del presente proceso.

Dando aplicación al artículo 444 del C.G.P. el avalúo comercial es:

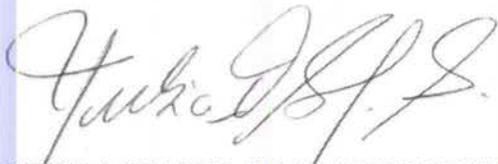
Avalúo catastral año 2022.....	\$ 11'928.000
Incrementado en un 50%.....	\$ 5'964.000
Avalúo comercial	\$ 17'892.000

Sírvase señora Juez, ordenar correr el respectivo traslado.

Anexo:

1. Factura del Impuesto Predial Unificado del año 2022, Prueba del avalúo catastral del inmueble.

Del señora juez,



NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C. No. 23'549.620 DE DUITAMA
T.P. No. 34.125 C.S.J.

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
 Abogada
 Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 601 3232772- 3114778884
 Bogotá D.C.
 nubiaiblanco@gmail.com

AÑO GRAVABLE
 2022



Certificación de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia: 22015570163

Formulario
Número: 2022001041858751531

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0055ZXXR	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 000C01438262	3. CEDULA CATASTRAL 005117020600191137	4. ESTRATO E4
5. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 45 45 47 GJ 137			
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE			
6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL SAMUEL FONSECA GUEVARA		11. IDENTIFICACIÓN CC 3181373	
C. DATOS DEL PAGO			
7. AUTOVALUO	AA	11.928.000	
8. IMPUESTO A CARGO	FU	95.000	
9. SANCIONES	VS	0	
10. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	DI	0	
D. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
11. IMPUESTO AJUSTADO	IA	95.000	
E. SALDO A CARGO			
12. TOTAL SALDO A CARGO	HA	95.000	
F. PAGO			
13. VALOR A PAGAR	VP	95.000	
14. DESCUENTOS	TD	0	
15. INTERESES DE MORA	IM	0	
16. TOTAL A PAGAR	TP	95.000	
17. APORTE VOLUNTARIO	AV	0	
18. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	105.000	
G. FIRMAS			
FIRMA	Tipo de presentación:		
Calidad del declarante	Consecutivo transacción: 0000000675020087888		
	Hora de presentación: 13:37:24		
	Fecha de presentación: 9/08/2022		
	Lugar de presentación:		
	Sucursal: CARULLA PABLO VI		
	Valor pagado: 95.000		

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
Abogada
Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 601 3232772- 3114778884
Bogotá D.C.
nubiaiblanco@gmail.com

Señores

SECRETARIA JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

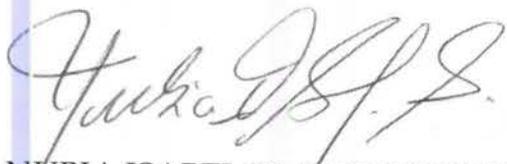
E. S. D.

Ref. EJECUTIVO de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA. Proceso No. 2016 - 862 Jo 75 Civil Municipal

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso citado en la referencia, solicito respetuosamente a la secretaria, dar cumplimiento al Artículo 109 del C.G.P., ingresando al despacho el expediente, junto con el memorial radicado el día, 17 de agosto de 2022, para que el Señor Juez, profiera sobre la solicitud de correr el traslado del avalúo presentado sobre el inmueble, GJ 137, secuestrado dentro del proceso de la referencia.

La presente solicitud, se fundamenta, en que a la fecha de hoy 12 de septiembre de 2022, el proceso no hay ingresado al despacho.

De la Secretaria



NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C. No. 23'549.620 DE DUITAMA
T.P. No. 34.125 C.S.J.

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
 Abogada
 Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 601 3232772- 3114778884
 Bogotá D.C.
 nubiaiblanco@gmail.com

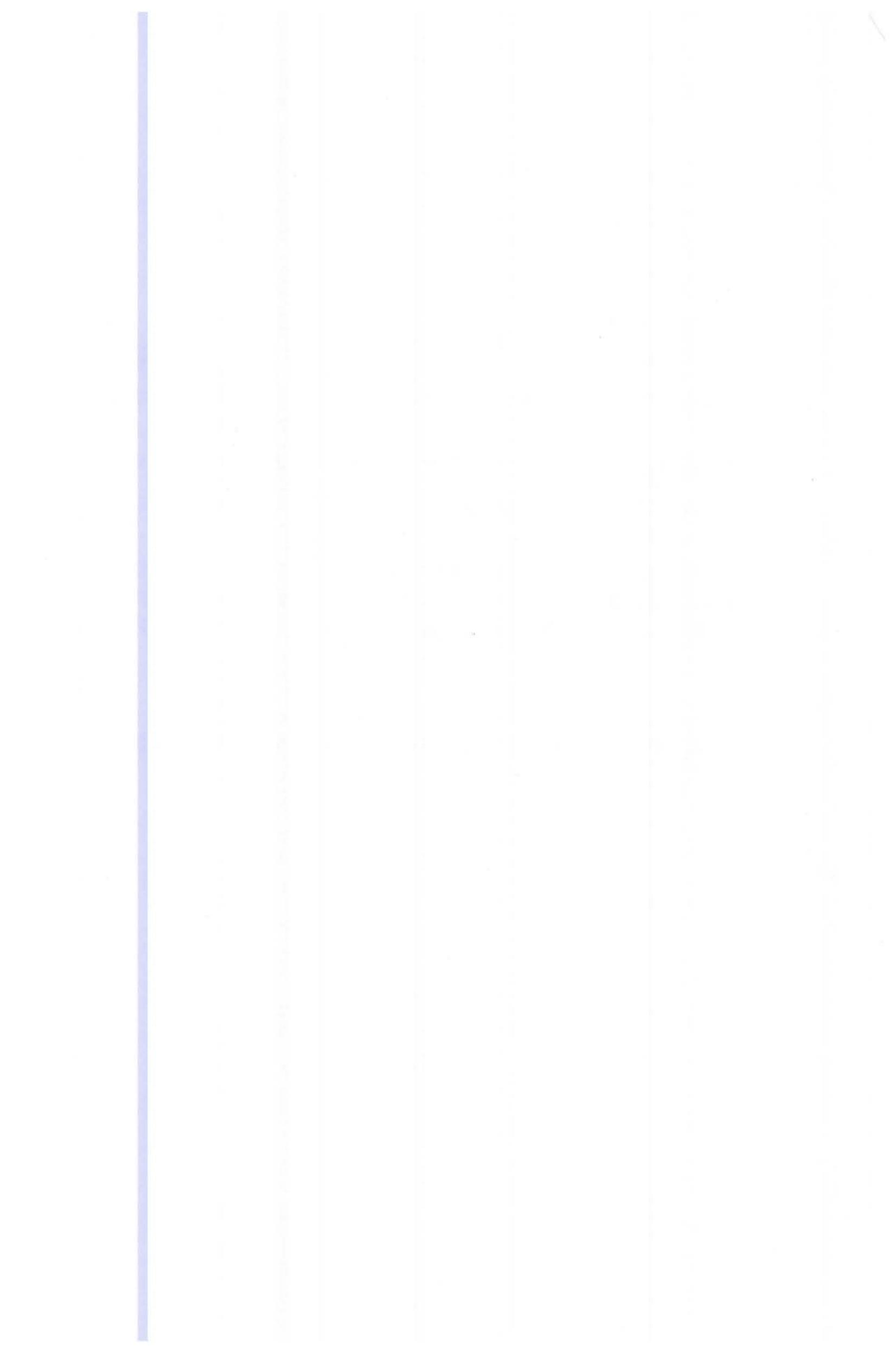
AÑO GRAVABLE
 2022



Certificación de pago
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia: 22015570163
Formulario
Número: 2022001041858751631

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0055ZXXR	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01438262	3. CEDULA CATASTRAL 005117020600191137	4. ESTRATO E4
5. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 45 45 47 GJ 137			
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE			
6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL SAMUEL FONSECA GUEVARA		11. IDENTIFICACIÓN CC 3181373	
C. DATOS DEL PAGO			
7. AUTOVALUO		AA	11.928.000
8. IMPUESTO A CARGO		FU	95.000
9. SANCIONES		VS	0
10. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		DI	0
D. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
11. IMPUESTO AJUSTADO		IA	95.000
E. SALDO A CARGO			
12. TOTAL SALDO A CARGO		HA	95.000
F. PAGO			
13. VALOR A PAGAR		VP	95.000
14. DESCUENTOS		TD	0
15. INTERESES DE MORA		IM	0
16. TOTAL A PAGAR		TP	95.000
17. APOORTE VOLUNTARIO		AV	0
18. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO		TA	105.000
G. FIRMAS			
FIRMA	Tipo de presentación:		
Calidad del declarante	Consecutivo transacción: 000000007500007998		
	Hora de presentación: 13:37:24		
	Fecha de presentación: 9/08/2022		
	Lugar de presentación:		
	Sucursal: CARULLA PABLO VI		
	Valor pagado: 95.000		



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 11001 4003 075-2016-00862-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Del avalúo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1438262 presentado por la ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá, D.C 17 de marzo de 2023
Por anotación en estado N° .047 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría
DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ



Faint, illegible text spanning the width of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text on the right side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



De: [Nubia Blanco](#)
A: [Radicación Juzgado 10 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.](#)
Asunto: PROCESO 11001400307520160086200 IMPULSO PROCESAL -SOLICITANDO INGRESE PROCESO AL DESPACHO y se FIJE FECHA DE REMATE
Fecha: martes, 25 de julio de 2023 3:10:16 p. m.
Archivos adjuntos: [solicitando ingreso al despacho al encontrarse vencido el termino de traslado y se fije fecha de remate.pdf](#)

Señores

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref. EJECUTIVO de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL EULALIO FONSECA GUEVARA. Proceso No. 2016 – 862 Jo 75 Civil Municipal

Allego memorial de impulso procesal, solicitando ingresar el proceso al despacho, y se fije fecha de remate

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
 C.C.No.23 549.620 de Duitama
 T.P.No.34.125 del C.S.J.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
Abogada
Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 601 3232772- 3114778884
Bogotá D.C.
nubiaiblanco@gmail.com

Señores

SECRETARIA JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref. EJECUTIVO de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA.

Proceso No. 2016 - 862 Jo 75 Civil Municipal

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso de la referencia, solicito respetuosamente a la secretaria, dar cumplimiento al Artículo 109 del C.G.P., ingresando al despacho Inmediatamente el expediente, toda vez que el termino de traslado ordenado por auto de fecha 22 de marzo de 2023, de conformidad con el art. 444 núm. 2 del C.G.P venció el día 12 de abril de 2023, y a la fecha de hoy han trascurrido 69 días hábiles desde la fecha de vencimiento del traslado, sin que la secretaria del despacho haya ingresado el expediente para que el señor Juez, fije fecha para la diligencia de remate.

Por lo anterior, solicito a la secretaria, ingresar inmediatamente el proceso al despacho, toda vez que el término de traslado ya venció y es urgente que el señor Juez, fije fecha de remate.

De la Secretaria



NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C. No. 23'549.620 DE DUITAMA
T.P. No. 34.125 C.S.J.



NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
Abogada
Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 601 3232772- 3114778884
Bogotá D.C.
nubiaiblanco@gmail.com

Señores

SECRETARIA JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref. EJECUTIVO de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL ELALIO FONSECA GUEVARA.

Proceso No. 2016 - 862 Jo 75 Civil Municipal

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA, en mi calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto, nuevamente solicito a la secretaria, dar cumplimiento al Artículo 109 del C.G.P., ingresando el expediente al despacho para que el señor Juez, fije fecha para la diligencia de remate. La presente solicitud ya se había realizado, en memorial radicado el día 25 de julio de 2023, en donde se solicitó que se ingresara el expediente al despacho, ya que el término de traslado ordenado por auto de fecha 22 de marzo de 2023, había vencido el día 12 de abril de 2023. Es de informar que a la fecha de hoy 27 de septiembre de 2023, el proceso se encuentra sin ingresar al despacho, habiendo transcurrido 113 días hábiles, desde el vencimiento del traslado, sin que la secretaria haya cumplido con su obligación legal de ingresar el expediente al despacho para que el señor Juez, profiera lo que en derecho corresponde.

Por lo anterior solicito a la secretaria, ingresar inmediatamente el proceso al despacho, para que el señor Juez, proceda a fijar fecha de remate.

De la Secretaria



NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
C.C. No. 23'549.620 DE DUITAMA
T.P. No. 34.125 C.S.J.

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA

Abogada

Calle 29 No. 6-58 Ofc. 702, Tels. 601 3232772- 3114778884

Bogotá D.C.

nubiaiblanco@gmail.com

De: [Nubia Blanco](#)
A: [Radicación Juzgado 10 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.](#)
Asunto: PROCESO 11001400307520160086200 SEGUNDO MEMORIAL DE IMPULSO PROCESAL -SOLICITANDO INGRESE PROCESO AL DESPACHO y se FIJE FECHA DE REMATE
Fecha: miércoles, 27 de septiembre de 2023 2:27:09 p. m.
Archivos adjuntos: [IMPULSO PROCESAL solicitando Nuevamente ingrese al despacho al encontrarse vencido el termino de traslado y se fije fecha de remate.pdf](#)

Señores

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref. EJECUTIVO de REYNALDO VARGAS CARVAJAL contra SAMUEL EULALIO FONSECA GUEVARA. Proceso No. 2016 – 862 Jo 75 Civil Municipal

Allego Nuevamente memorial de impulso procesal, solicitando ingresar el proceso al despacho. para que el señor Juez fije fecha de remate

NUBIA ISABEL BLANCO BECERRA
 C.C.No.23´549.620 de Duitama
 T.P.No.34.125 del C.S.J.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



148

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., **10 8 FEB. 2024**

Referencia: 11001 4003 075-2016-00862-00

En atención a las documentales que antecede, el despacho dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta que no se presentó ninguna inconformidad contra del avalúo del inmueble identificado FMI No. 50C-1438262 presentado por valor de diecisiete millones ochocientos noventa y dos mil pesos (\$17.892.000,00), conforme lo indica el núm. 4 del art. 444 del C. G. del P.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 21 del mes de Marzo del **2024** para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado FMI No. 50C-1438262, el cual se encuentra debidamente embargado (Fl. 73 anotación No. 17) secuestrado (Fl. 88 C.2) y avaluado (auto de esta misma fecha) en el presente proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

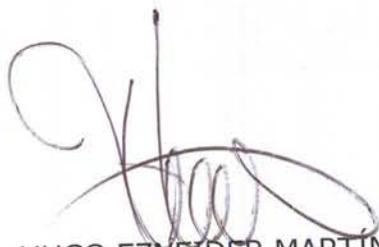
Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la Calle 15 # 10-61 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P.

De otro lado, este despacho judicial informa que, a la fecha este expediente no se encuentra digitalizado, por tanto, los interesados pueden consultarlo de manera presencial en la Secretaría del Juzgado ubicado en la Calle 15 # 10-61 de esta ciudad de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

NOTIFÍQUESE,



HUGO EZNEIDER MARTÍNEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de
Sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 09 FEB 2024

Por anotación en estado N° 021 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaría

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ

FABF